

Guadalajara, Jalisco; a 14 catorce de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

VISTOS, los presentes autos del Toca Penal número **74/2015**, para resolver los Recursos de Apelación opuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha * * * * *, dictada por el Juez * * * * * Partido Judicial en el Estado de Jalisco, dentro de los autos del proceso penal **658/2010-A**, instruida en contra de * * * * * alias “* * * * *”, por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto por el artículo 213, en relación al ordinal 219, fracción I, en su modalidad de **PREMEDITACIÓN Y VENTAJA** inciso b) del Código Penal en el Estado de * * * * *, cometido en agravio de quien en vida llevara * * * * *, lo anterior a fin de dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo pronunciada por el Segundo * * * * * Tercer * * * * *, al fallar en el Toca número **74/2015**, interpuesto por * * * * * quejoso en el Juicio de Garantías número **28/2016**, contra actos de esta Sala, por lo que los Cuerpo Colegiado resolveremos dicho recurso impugnado:

RESULTANDO:

ÚNICO.- Con fecha * * * * *, el Juez * * * * * Partido Judicial, dictó resolución en la que se desprenden las siguientes;

PROPOSICIONES:

*“...PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado considerativo del presente sentencia definitiva SE DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a * * * * * (DETENIDO) al quedar acreditada su plena participación material y directa, en conjunto con otros sujetos en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO previsto por el ordinal 213 en contexto con el 219 fracción II del Código Penal del*

*Estado cometido en agravio de ******
******...”*

*SEGUNDO.- Por tal responsabilidad SE CONDENA a ******

*******, *a una*
*PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD CONSISTENTE EN ******
****** AÑOS DE PRISIÓN. Sanción, que*
deberá ser compurgada en el Centro de Readaptación Social
*número uno del Estado de ***** o en el lugar que*
para tal efecto designe el Ejecutivo de la Entidad...”

*TERCERO.- Se condena a ******

****** al pago de la reparación del daño,*
*por la cantidad de \$ *****,*

****** PESOS EN MONEDA NACIONAL 00/100 a*
*favor de los deudos de la sucesión a nombre del finado ******
******...”*

*CUARTO.- Amoneste al sentenciado ******

****** para que no reincida en*
términos de los artículos 30 del Código Penal Estatal y 295
Código de Procedimientos penales, lo anterior de
conformidad al considerando respectivo de esta
resolución...”

QUINTO.- SE SUSPENDEN LOS DERECHOS POLÍTICO
*ELECTORALES del sentenciado ******

****** en los términos precisados en*
el considerando correspondiente de la presente sentencia
definitiva...”

******.- Remítase copia certificada de la presente*
sentencia al Inspector del Reclusorio Preventivo
Metropolitano para su conocimiento y efectos legales
correspondientes...”

SÉPTIMO.- En razón de que la pena impuesta al sentenciado

*corresponde a ***** años de prisión; en términos*
del artículo 317 del Código de Procedimientos Penales para
*el Estado de ******, *se ordena remitir los presentes*
autos originales a la Secretaría de Acuerdos del Supremo
*Tribunal de Justicia del Estado de ***** para que*
sean canalizados a la Sala que le corresponda conocer de LA
REVISIÓN OFICIOSA del presente fallo...”

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a las partes del derecho
y término de 05 CINCO DÍAS HABLES que tiene para
apelar del presente fallo en caso de inconformidad con el
mismo...”(SIC)

Inconforme con ello el sentenciado interpuso Recurso de Apelación en contra de la sentencia que nos ocupa, mismo que fue admitido en ambos efectos por el Juez de ***** Grado, remitido que fue el expediente al Tribunal de Alzada, en razón de turno tocó conocer a esta Sala y se recibieron los autos habiéndose

registrado bajo el Toca **658/2010-A** y mediante acuerdo de fecha * * * * *
* * * * *
* * * * *, se fijo fecha para el desahogo de la audiencia de vista en el
plazo que determina la Ley Adjetiva Penal para el Estado.

Celebrada la audiencia de vista en esta Sala el * * * * *
* * * * *
* * * * *, a
las * * * * *: * * * * * horas con * * * * *
* * * minutos, donde el Defensor de oficio del sentenciado, ratifico
su escrito de agravios presentado ante esta Sala, quedando a la vista
el toca para pronunciar la resolución correspondiente, dentro del
plazo que marca el artículo 327 del Código Procedimientos Penales
para el Estado de * * * * *, turnándole los autos al Magistrado
ponente.

Mediante resolución de fecha * * * * *
* * * * *
* * * * *, este Tribunal
emitió sentencia en la que se **confirmó** la resolución emitida por el
Juez de Origen.

Al estar en desacuerdo con tal pronunciamiento * * * * *
* * * * *
* * * * * impetro el Amparo y Protección
de la Justicia Federal dentro del Juicio de Garantías que se radico en
el * * * * * Tribunal Colegiado en Materia Penal del * * * * *
* * * Circuito, bajo el número de amparo directo **28/2016**, que
mediante sentencia de fechas * * * * *
* * * * *
* * * * *, concedió al antes
mencionado, el amparo y protección de la Justicia Federal, para el
efecto de que este Tribunal de Alzada deje insubsistente la sentencia
reclamada y dicte otra determinación en la que **niegue** valor
probatorio, a la **declaración ministerial** del quejoso * * * * *
* * * * *
* * * *, sea excluida de toda valoración por estar inmediata y
directamente relacionada con la violación de la garantía de debida
defensa; hecho lo anterior, emitir una nueva resolución en la que no
considere la prueba que se excluyó de valoración, y con **plenitud de
jurisdicción** resuelva lo que en derecho corresponda a fin de
determinar si el resto de las probanzas son suficientes para acreditar
al quejoso penalmente responsable del delito que se trata; y en caso
de que la nueva sentencia sea condenatoria, no podrá aplicar pena
mayor a la impuesta en la sentencia hoy reclamada; recetándose por
este Órgano Colegiado el oficio respectivo en el que la Autoridad
Federal comunica lo anterior y en cumplimiento a la misma **se deja**

insubsistente la sentencia de fecha * * * * *, dictada por este Órgano Colegiado, reservándose los autos para el dictado de la resolución correspondiente, la que al pronunciarse el día * * * * *, se hace declarando insubsistente la decisión dictada anteriormente por este Tribunal de Alzada reservándose los autos para el dictado de la resolución correspondiente que ahora se pronuncia y:

CONSIDERANDO:

I.- COMPETENCIA. Esta Sala resulta competente para resolver el toca de apelación que nos ocupa con fundamento por lo dispuesto en el artículo 47 de La Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco vigente; así mismo mediante acuerdo plenario de fecha 12 doce de abril del año 2007 dos mil siete en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia se determinó modificar y ampliar la competencia de esta Sala para que siga conociendo de la materia de adolescentes y a partir del 16 dieciséis de abril del mismo año, también conozca de la materia penal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 21, 23, fracciones, V y VI, 36, 41 y 47 de la Ley referida con anterioridad.

II.- El Defensor de Oficio Licenciado * * * * *, del sentenciado, relato los conceptos de agravio que le causa la resolución recurrida, los cuales obran en el escrito que corre agregado en el toca respectivo.

Resulta innecesario la transcripción del texto de los conceptos de agravio que expresa el apelante, por no existir disposición expresa para tal efecto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, o en algún otro cuerpo legal, por lo que resulta ocioso llevar a cabo tal actividad, pues éstos ya obran en actuaciones, por lo que a nada práctico llevaría, se aplica por analogía a éste caso concreto, el criterio sustentado por el * * * * * Tribunal Colegiado del * * * * * Circuito, en la jurisprudencia firme que aparece en el tomo VII, Abril de 1998, tesis VI, 2, J/129 a foja 599, novena época, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice: **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS”**, el cual reza de la siguiente manera:

“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones

de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”

Consecuentemente, si en la sentencia que se pronuncie en un juicio de amparo, no existe la obligación de transcribir los conceptos de violación, por no requerirlo la Ley de la Materia, al no darse tal carga, en una interpretación analógica, tampoco para los conceptos de agravio en las resoluciones que pronuncien los Tribunales de Segunda Instancia en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, debe concluirse que donde existe la misma razón debe darse la misma solución, de ahí la aplicación analógica de la hermenéutica.

La tesis de Jurisprudencia invocada resulta aplicable en éste Circuito conforme lo señalado en el artículo 217 de la Ley de Amparo, que establece la obligatoriedad de acatarla a los Tribunales del fuero Común de los Estados, como resulta ser ésta Sala.

En el mismo sentido se ha pronunciado el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en la tesis que aparece en la página 23, volumen 81 sexta parte, de la séptima época, del Semanario Judicial de la Federación, con el rubro: **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. NO ES OBLIGATORIO TRANSCRIBIRLOS”**, que literalmente dice:

“Aún cuando sea verdad que el juzgador no transcriba en su integridad los conceptos de violación externados por la quejosa en su demanda de garantías, a pesar de indicarlo así en su sentencia, también lo es que tal omisión no infringe disposición legal alguna, pues ninguna le impone la obligación de hacerlo, máxime si de la lectura de la sentencia recurrida se advierte que el Juez de distrito expresa las razones conducentes para desestimar los conceptos de violación hechos valer aún cuando no transcritos.”

Razones por las cuales se omite la transcripción de los conceptos de agravio.

IV.- Con el fin de seguir los lineamientos que se muestran en la revisión principal del amparo directo **28/2016** del índice del * * * * * Tribunal Colegiado en Materia Penal del * * * * * Circuito, quienes conformamos este Tribunal de Apelación, en Primer término debemos establecer que dichos lineamientos se hacen consistir en:

“...a) Que la sala responsable deje insubsistente la sentencia combatida;

b) Emita otra, en la que la declaración ministeriales del quejoso * * * * *, sea excluida de toda valoración por estar inmediata y directamente relacionada con la violación de la garantía de debida defensa; y,

c) Hecho lo anterior, deberá emitir una nueva sentencia en la que no considere la prueba que previamente se excluyó de valoración, y con plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en derecho estime procedente, para lo cual deberá tomar en cuenta el resto del material probatorio que obra en autos, en la inteligencia que de llegar a considerar al quejoso penalmente responsable del delito de que se trata, no podrá agravar las penas inicialmente impuestas...”(sic)

Una vez que se realiza la anterior precisión, quienes ahora resolvemos coincidimos en señalar, que atendiendo a los lineamientos planteados dentro de la ejecutoria de amparo, es procedente iniciar el análisis de los medios de prueba que forman parte de la acusación ministerial, así como de la sentencia materia de inconformidad, debiendo resaltar que con relación a la exposición ministeriales de * * * * *, no obstante de su ineficacia probatoria, el resto del causal probatorio, se considera con la eficacia probatoria suficiente para sostener un fallo de condena.

Esto último plasmado dentro de la ejecutoria de amparo directo **28/2016**, cuyo razonamiento se inscribe a continuación para mejor ilustración:

“...Consecuentemente del contenido de dicha ejecutoria se advierte que primigeniamente, toda autoridad debe observar de manera inexcusable en cualquier proceso en materia penal (**incluyendo averiguación previa**), el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la “garantía de audiencia”. Lo cual permite que los gobernados ejerzan el derecho a contar con una defensa adecuada previo a que mediante un acto de autoridad se modifique su esfera jurídica en forma definitiva, que puede implicar la privación de la libertad, propiedad, posesiones o derechos.

Esto, pues el Estado tiene el deber de respetar, proteger y garantizar el derecho humano a que cualquier persona sometida a un procedimiento de carácter penal cuente con una defensa adecuada, lo que se traduce en que se le proporcione la asistencia técnica jurídica de un profesional en derecho, lo que se satisface, en la medida en que en todos los actos procedimentales en los cuales intervenga el inculpado o procesado, se actualice la asistencia jurídica profesional; ya sea, a través del abogado particular que él haya designado o por el defensor público que le nombre la autoridad que tramita el procedimiento penal, esto **por decisión del gobernado, al no estar en condiciones para designar a un abogado particular**

o porque se niegue a nombrar un defensor, y mediante voluntad expresa y que debe obrar plasmada en autos.

Ello es así, porque el derecho humano de defensa adecuada no se limita a la posibilidad de que el indiciado o imputado pueda designar a un defensor jurídico para que lo asista en todas las etapas procedimentales o, de no hacerlo, se le designe un defensor público a cargo del erario del Estado, sino que comprende una gama amplia de directrices o principios que en conjunto permiten respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de la defensa adecuada, como elemento indispensable para el cumplimiento del derecho humano de debido proceso legal en materia penal.

Lo anterior, ha quedado plasmado en diversos criterios de interpretación constitucional establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir de los cuales ha construido los parámetros de definición del alcance de protección y garantía del derecho humano a contar con una defensa adecuada a favor de toda persona sometida a un procedimiento de carácter penal (aplicables desde la averiguación previa); así como al contenido del artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (previo a la reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho), que señala:

*“**Artículo 20.** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:*

A. Del inculpado:

IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, [...]

X.- [...] Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.”

*De la interpretación de dicho numeral, se obtiene el alcance de la obligación de las autoridades de Estado sobre el respeto, la protección y la forma a garantizar el derecho humano de defensa adecuada que tiene toda persona sujeta a un procedimiento penal; señalando que la base sobre el alcance del derecho humano radica en la afirmación de que no se limita a que el inculpado cuente con la posibilidad de nombrar a un defensor o, en su defecto, se le asigne un defensor público para que lo asista jurídicamente, pues **la norma constitucional reconoce de forma expresa que el ejercicio de defensa adecuada comprende:***

a) El derecho a nombrar a un abogado; o,

b) Se le designe un defensor público.

*Lo que se traduce, en la posibilidad de contar con la oportunidad de defensa adecuada, previa a la existencia de un acto privativo de derechos, la cual se encuentra garantizada a través del cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, **entre las que se encuentran designar abogado particular o ante la expresión de no contar con uno, hasta entonces se le nombre uno de oficio.***

Entendiéndose que dicha prerrogativa constitucional, en la etapa de averiguación previa es exigible desde el momento en que cualquier persona es puesta a disposición del Ministerio Público, a efecto de garantizar su participación efectiva en el procedimiento, lo cual, no se limita a la presencia

física del defensor sino a que el inculpado cuente con la ayuda efectiva de un asesor legal designado ante la expresión de voluntad del indiciado, con quien podrá entrevistarse inmediatamente que lo solicite y antes de que rinda su declaración ministerial.

En tal virtud, dicha prerrogativa multicitada entraña una prohibición para el Estado consistente en no entorpecer el ejercicio del derecho de defensa del gobernado y un deber de actuar, en el sentido de informarle el nombre de su acusador, los datos que obren en la causa, **brindarle la oportunidad de nombrar un defensor**, no impedirle que se entreviste de manera previa y en privado con él y, en general, no impedir u obstaculizar el ejercicio de las cargas procesales que le corresponden dentro del proceso penal para desvirtuar la acusación del Ministerio Público.

Con lo anterior, se den todas las condiciones necesarias para que el inculpado sea debidamente asistido, tanto formal como materialmente, al asegurarse con todos los medios legales a su alcance, que se satisfacen las condiciones que posibilitan la defensa adecuada.

Una vez señalado lo anterior, se procede a dar contestación al motivo de oprobio precitado, el cual como se adelantó resulta **fundado**; esto, pues de la contraposición de los criterios plasmados, con el señalamiento del promovente del amparo, así como las constancias que obran en la causa, se advierte, el incumplimiento de condiciones específicas que se traducen en una violación al derecho humano de defensa adecuada y efectiva.

Así pues, conviene además de los señalamientos respecto del artículo 20 constitucional antes plasmados, señalar las reglas procedimentales aplicables, establecidas en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, vigente al momento en que se emitió la referida declaración ministerial, a saber, el artículo 93, párrafo quinto, fracción III, inciso a), que señala:

“Artículo 93. [...] Si el inculpado fue detenido o se presentó de manera voluntaria ante el Ministerio Público, se procederá de la siguiente forma:

[...]

III. Se le hará saber igualmente los derechos que dentro de la averiguación previa le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente los siguientes:

a) a declarar o abstenerse a ello, así como nombrar defensor o persona de su confianza y, si no lo hace, se le designara un defensor de oficio; [...]”

Del contenido de la norma jurídica transcrita se desprende la pauta cuya observancia se hace necesaria para garantizar la protección del derecho del procesado a contar con una defensa adecuada y efectiva en un proceso penal, particularmente, aquella que **reconocen y obligan a la autoridad a hacer prevalecer el derecho de inculpado a designar libremente al defensor** que lo asista, quien deberá estar presente al momento en que rinda declaración, pues en circunstancias normales del desarrollo de cualquier actuación en averiguación previa, el agente del Ministerio Público, **está obligado a requerirle al indiciado para que nombre defensor particular** pues se insiste, debe prevalecer el reconocimiento de la voluntad de este en la designación.

Luego, en caso de que el indiciado **manifieste** que no tiene a quién nombrar o quiera hacerlo, entonces se actualiza el supuesto en que la

autoridad tendrá que designarle oficiosamente al defensor de oficio para que lo asista jurídicamente.

Sin embargo, de autos se desprende, la constancia de apersonamiento del defensor de oficio (Agente Social en turno) realizada el * * * * * a las * * * * * horas con * * * * * minutos, en virtud de la cual, se le difiere carácter de defensor de oficio a * * * * * , sin que obre el reconocimiento de la voluntad de * * * * * en la designación, previo a la solicitud por parte del agente del Ministerio Público de nombrar un defensor particular o en su caso solicitar el de oficio (foja * * * * * del tomo de pruebas)..

En posterior diligencia mediante la cual se tomó la declaración ministerial del ahora promovente, practicada por el representante social el * * * * * , a las * * * * * horas con * * * * * minutos, se asentó que previo a esgrimir su dicho, se le hicieron saber los derechos que le confiere la ley, en específico el contenido del artículo 20, apartado B, y nuevamente refirió el agente del Ministerio Público “en virtud de que en estos momentos el detenido en cita no cuenta con abogado particular o persona de su confianza para que lo asesore dentro de la presente causa, el suscrito representante social con el ánimo deno dejarlo en estado de indefensión tiene a bien nombrar como defensor de oficio (Agente Social en turno) al licenciado * * * * * , quien por encontrarse presente se le discierne el cargo dada su oficiabilidad, protestando fiel y legal desempeño...”

Tal como se ilustra, no se advierte que se haya cumplido con dichas prerrogativas y lineamientos, pues de las diligencias antes ilustradas (la cual obra en autos a fojas 58 a 62 del proceso) no se observa que se haya privilegiado el derecho de designar abogado para que le proporcionara asistencia jurídica en el juicio, pues incluso, se le designa el defensor de oficio y posteriormente se le hacen saber al indiciado, ahora promovente del amparo sus derechos, y nuevamente no se le conmina para señalar defensor particular, se limita el representante social a señalar:...

Asimismo, se advierte, que en dicha diligencia, el ahora sentenciado y promovente emitió su declaración, en la que aceptó la responsabilidad en la comisión del ilícito de homicidio calificado atribuido, pues señaló:....

“... el de la voz me dedico a * * * * * , además de que mi esposa * * * * * MENDOZA hace * * * * * y yo los acomodo en las escuelas y tiendas, ya que mi esposa es * * * * * y resulta que hace aproximadamente dos años y medio en mi negocio de * * * * * conocí al hoy occiso de nombre * * * * * , ya que él también se dedicaba al * * * * * y comenzamos a tener una amistad, comentándome que él tenía varias casas y las rentaba, por lo que hace aproximadamente un año en que le comenté que ya no vivía a gusto en el departamento ubicado en * * * * * , ya que anteriormente ese era mi domicilio particular, comentándome * * * * * que en unos meses le iban a desocupar una casa la cual se encuentra ubicada en el domicilio señalado en mis generales (* * * * *) que me la rentaba por lo que al platicar con mi esposa * * * * * y ver la casa, ambos acordamos en

irnos a vivir en esa casa, lugar en donde comenzamos a vivir en el mes de * * *
* * * * * del año en curso, y firmamos un contrato de arrendamiento siendo el
arrendatario mi esposa * * * * *
* * * y yo lo firmé como fiador, y como arrendador en dicho contrato firmaba un
tal * * * * * quien supongo que era su administrador o
cobrador de * * * * * , señalando que el
contrato lo firmamos por un año y el pago de dinero por la renta era los días
primeros de cada mes por la cantidad de \$ * * * * * , * * * * * . * * * * *
* * * * * pesos mensuales, pero resulta que en el
tiempo que comenzamos a habitar el inmueble rentado estuvimos pagando la
renta dentro de los * * * * * días de cada mes, pero
recuerdo que aproximadamente en el mes de * * * * * por cuestiones
económicas no pudimos pagar la mensualidad de la renta a tiempo y nos
atrasamos aproximadamente unos * * * * * días y fue que * * * * *
* * * * * comenzó a hablarme por teléfono y a ofenderme con palabras
altisonantes exigiéndome que le pagara la mensualidad de la renta y al hablar
con * * * * * de que me diera unos días más para
completarle el dinero de la renta, se portaba completamente agresivo
diciéndome majaderías y amenazándome de que él si tenía con que darme en la
madre si no le pagaba el dinero de la renta. También hago mención que en una
ocasión le comenté a * * * * * que yo tenía una pistola
revólver calibre .22" * * * * * de la marca * * * * * & * * * * *
* color cromada concachas de madera y él me respondió que él tenía mejores
armas que esa chingadera, y resulta que por cuestiones económicas y de gastos
para pago de mis empleados con motivo del aguinaldo, es que volvía atrasarme
en el pago de la renta del mes de * * * * * , la cual debí de haberla
cubierto los * * * * * días del mes y resulta que a partir
del día * * * * * de * * * * * del año en curso en que * * * * *
* * * * * estaba insistente caso a diario llamándolo por teléfono para
exigirle el pago de la renta con palabras groseras, y de hace * * * * *
días a la fecha que a diario le llama al teléfono y en varias ocasiones al día
para pedirme que le pague la renta de este mes, pero su forma era agresiva,
ofensiva con palabras altisonantes y resulta que el día * * * * *
* * * * * ,
siendo como a eso de las * * * * * horas en
que me llamó a mi teléfono celular * * * * * diciéndome
que cuando le pagaba que a qué hora le pagaba, mira cabrón ratero, si no
puedes pagarme la renta salte, hijo de tu puta madre, págame cabrón, si no te
voy a partir tu madre, entonces le dije que me esperara para el lunes * * * * *
* * * * *
de este mes de * * * * * del año en curso, en que le juntara todo el dinero
de la renta, pero él seguía ofendiéndome es que mejor le colgué la llamada pero
me volvió a llamar a las * * * * * horas, * * * * * horas, * * * * *
* * horas del mismo día * * * * *
* * * del año en curso, y me amenazaba diciéndome que si no le pagaba ese día
la renta me iba a partir la madre, pero yo le insistía en que me esperara
haciendo mención que yo salí a comer con mis hijos a un restaurante entre las
* * * * * y las * * * * * horas, pero en esos horas seguí recibiendo
llamadas a mi celular constantemente de este señor **CARLOS** * * * * *
exigiéndome el pago de la renta con palabras altisonantes y agresivas, y
resulta que cuando llegué a mi casa, después de haber comido con mis hijos
como a eso de las * * * * * : * * * * * horas con * * * * *
* * * * * minutos, seguí recibiendo llamadas telefónicas de * * * * *
* * * * * , de igual forma ofendiéndome y exigiéndome el pago de la renta a la
vez que me decía que mi pistolita me la iba a meter por el culo y que él iba a

*llevar un arma de a de veras, entonces ledije que se calmara, que era veinticuatro día de navidad que le pagaba el lunes o martes de la siguiente semana pero él seguía diciéndome de palabras ofensivas y cada * * * * * minutos aproximadamente me llamaba para estarme ofendiendo y resulta que siendo aproximadamente como las * * * * * horas con * * * * * minutos del mismo día * * * * * mes de * * * * *, en que salí de mi cuarto y me dirigí a la cocina por unos medicamentos para el dolor de estómago, en ese momento escuché la voz de * * * * *, la cual provenía de la calle de afuera de mi domicilio, gritándome el cual me decía SAL HIJO DE TU PUTA MADRE, PARA PEGARTE EN LA MADRE, SACA TU PISTOLITA Y PÉGAME UN BALAZO O SI NO YO TE VOY A DAR EN LA MADRE, por lo que como me tenía demasiado hartado, decidí ir por mi pistola, y subí corriendo a mi cuarto y del cajón del buró tome mi pistola que es un revólver color negro pavonado calibre .22" * * * * * marca * * * * * & * * * * *, y la metí a la bolsa del pantalón del lado derecho, para esto sigo escuchando la voz de * * * * *, el cual gritaba de manera ofensiva, y la verdad me dirigí hacia él muy enojado e indignado por todas sus palabras ofensivas y veo que él está gritándole palabras groseras a mi esposa * * * * * y a la familia de ella que son mis cuñadas y cuñados quienes estaban tratando de tranquilizarlo pero él sigue ofendiendo a gritos e insultándonos, por lo que me acerco al portón para salir a la calle y * * * * * se me deja ir para golpearme y le digo que traigo la pistola que se aplaque, que no haga las cosas más grandes, entonces él me contesta traes tu pistolita cabrón, pues dispárame y me tira un golpe con los puños pero alcanzo a retirarme unos dos pasos y de nuevo se regresa hacia mí para volver intentar golpearme y en eso yo saco la pistola de la bolsa derecha de mi pantalón y con mi mano derecha le apunto con la pistola a la altura de su cuerpo y jalo el gatillo varias veces disparándoles sin poder precisar cuántas veces le dispare, pero veo que mi esposa y cuñadas que están cercas de nosotros alcanzan a tomar en sus brazos a * * * * *, pero como era un hombre alto y muy gordo no lo pudieron y se desvanece cayendo al suelo boca-arriba y tiene mucha sangre en el pecho y panza, por lo que la verdad yo me quedé unos instantes en shock ya que mi familia comienza a gritarme que qué era lo que había hecho, por lo que una vez que comencé a reaccionar de lo que hice me introduje de nuevo a la casa, fui a mi cuarto y después me dirigí al aljibe que está adentro de la casa donde se almacena el agua y aventé la pistola y de nuevo me dirigí a mi cuarto quedándome en la cama, momentos después escuché que llegaron las patrullas e instantes después entraron al cuarto mi esposa * * * * * acompañada de personas que se identificaron como policías investigadores, quienes al platicar conmigo respecto a los hechos por los cuales le quité la vida con proyectiles de disparos de arma de fuego a mi conocido * * * * *, además de que mis familiares les mencionaron a los policías como pasaron los hechos por los cuales yo le quité la vida a esta persona, por lo que los policías me preguntaron dónde tenía el arma de fuego y los llevé donde está el aljibe indicándoles que ahí la había aventado, lugar de donde sacaron, la misma que en ese momento se me puso a la vista y a mis familiares ahí presentes la cual identifiqué como la misma que utilicé para privar de la vida a * * * * * procediendo los policías a detenerme..."*

De lo anteriormente transcrito, se advierte que su declaración se trata de una confesión, por referirse tal manifestación a hechos propios que le perjudican, por lo que el representante social, debió sin restricción cumplir con

la obligación que le impone el numeral 93 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco (antes transcrito), relacionado con el apartado B) del artículo 20 de la carta magna (ídem), consistente en respetar el derecho del declarante **a nombrar defensor que lo asista en esa diligencia ministerial**, lo cual debió plasmar en la constancia que de dicha diligencia se levantó, esto con la finalidad de que no se transgrediera su garantía de defensa, lo cual trascendió a la esfera jurídica de * * * * *, ya que declaración ministerial fue considerada por la sala responsable como una confesión, de conformidad a los por los artículos 193 y 194 del Código Procesal Penal para el Estado de Jalisco, al contener el reconocimiento de hechos propios que perjudican a quien la produce y esto, al haberse valorado dicha prueba para emitir el acto de autoridad recurrido, mismo que trascendió a la modificación de su esfera jurídica en forma definitiva, en el caso privación de la libertad.

De manera que la declaración rendida en la etapa de investigación ministerial, sin respetar la voluntad de nombrar defensor particular, ante la imposición de uno de oficio, como es el caso, se traduce **en una transgresión a la garantía de defensa adecuada, lo que generan la invalidez de la declaración obtenida en perjuicio del imputado o de la prueba recabada ilegalmente**, por violentar las garantías contenidas en el artículo 20 constitucional, e incumplir las reglas relativas previstas en el código adjetivo citado; esto, pues el legislador local sentó claramente las bases para ello, de manera que la autoridad destinataria, en el caso el representante social, estaba obligado a acatarla.

Motiva lo anterior, la exigibilidad de que se declare nula una prueba ilícita es una garantía que le asiste al inculpado durante todo el proceso, la cual se encuentra fundamentada en los artículos 14, 17 y 20, fracción IX, de la constitución federal, porque la **validez de una sentencia penal está condicionada al respeto a las formalidades esenciales del procedimiento**, a la actuación imparcial de la autoridad y **de que el inculpado haya contado con una defensa adecuada**, de otra forma, el inculpado quedaría en una condición de desventaja para hacer valer su defensa. Esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afirmada condición de inviolabilidad.

Resulta aplicable a lo anterior, la jurisprudencia 1a./J. 139/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Primera Sala, libro III, diciembre de 2011, tomo 3, materia constitucional, p. 2057, con el rubro siguiente:

"PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. Exigir la nulidad de la prueba ilícita es una garantía que le asiste al inculpado durante todo el proceso y cuya protección puede hacer valer frente a los tribunales alegando como fundamento: (i) el artículo 14 constitucional, al establecer como condición de validez de una sentencia penal, el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, (ii) el derecho de que los jueces se conduzcan con imparcialidad, en términos del artículo 17 constitucional y (iii) el derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el artículo 20, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, si se pretende el respeto al derecho de ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular (ya sea por contravenir el orden

constitucional o el legal), no puede sino ser considerada inválida. De otra forma, es claro que el inculpado estaría en condición de desventaja para hacer valer su defensa. Por ello, la regla de exclusión de la prueba ilícita se encuentra implícitamente prevista en nuestro orden constitucional. Asimismo, el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales establece, a contrario sensu, que ninguna prueba que vaya contra el derecho debe ser admitida. Esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afirmada condición de inviolables".

Respecto a esto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que la propia constitución federal (en el texto anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho), reconocía de manera implícita el derecho fundamental de prohibición o exclusión de la prueba ilícita. Lo cual deriva de la interpretación sistemática y teleológica de sus artículos 14, 16, 17 y 20, apartado A, fracción IX, y 102, apartado A, párrafo Segundo, que comprenden, como condición de validez de una sentencia penal, el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, el principio de legalidad lato sensu, el principio de imparcialidad judicial, el derecho a una defensa adecuada en favor de todo inculpado y **el principio de legalidad relacionado con la institución del Ministerio Público**, durante el desarrollo de su función persecutora de delitos. A partir de los principios constitucionales del debido proceso legal, enmarcados en los diversos derechos fundamentales a la legalidad, la imparcialidad judicial y a una defensa adecuada, está implícito el diverso principio de prohibición o exclusión de la prueba ilícita, **dando lugar a que ningún gobernado pueda ser juzgado a partir de pruebas cuya obtención se encuentre al margen de las exigencias constitucionales y legales. Lo que lleva a que todo lo obtenido así, debe excluirse del proceso a partir del cual se pretende el descubrimiento de la verdad.**

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio contenido en la tesis aislada 1a. CXCIV/2013, publicada con el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Primera Sala, libro XXI, junio de 2012, tomo 1, materias constitucional y penal, página 603, con el rubro y texto siguiente:

"PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO FUNDAMENTAL DE SU PROHIBICIÓN O EXCLUSIÓN DEL PROCESO ESTÁ CONTENIDO IMPLÍCITAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17, Y 20, APARTADO A, FRACCIÓN IX, Y 102, APARTADO A, PÁRRAFO SEGUNDO, CONSTITUCIONALES, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008. El proceso penal, entendido lato sensu como uno de los límites naturales al ejercicio del ius puniendi estatal, así como dentro de un contexto de Estado social y democrático de derecho, como una herramienta jurídica institucionalizada para solucionar controversias sociales, se encuentra imbuido de diversas prerrogativas constitucionales, entre ellas, el derecho fundamental al debido proceso, que entre otras aristas jurídicas pugna por la búsqueda legal y el ofrecimiento de pruebas dentro de un proceso. Ahora, si bien es cierto que de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, no se advierte una definición expresa ni una regla explícita en torno al derecho fundamental de la prohibición o exclusión de la prueba ilícita, éste se contiene implícitamente en nuestra Carta Magna, derivado de la interpretación sistemática y teleológica de sus artículos: (i) 14, al establecer como condición de validez de una sentencia penal, el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento; (ii) 16, en el que se consagra un principio de legalidad lato sensu; (iii) 17, por cuanto se refiere a que los jueces se conduzcan con imparcialidad; (iv) 20, apartado A, fracción IX, en el que se consagra el derecho a una defensa adecuada en favor de todo inculpado, y (v) 102, apartado A, párrafo Segundo, en el que se establece un diverso principio

de legalidad específico para la institución del Ministerio Público, durante el desarrollo de su función persecutora de delitos. En ese tenor, los principios constitucionales del debido proceso legal, enmarcados en los diversos derechos fundamentales a la legalidad, la imparcialidad judicial y a una defensa adecuada, resguardan implícitamente el diverso principio de prohibición o exclusión de la prueba ilícita, dando lugar a que ningún gobernado pueda ser juzgado a partir de pruebas cuya obtención se encuentre al margen de las exigencias constitucionales y legales; por tanto, todo lo obtenido así debe excluirse del proceso a partir del cual se pretende el descubrimiento de la verdad. Dicho en otras palabras, aun ante la inexistencia de una regla expresa en el texto constitucional que establezca la "repulsión o expulsión" procesal de la prueba ilícitamente adquirida, hay que reconocer que ésta deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento constitucional y de su condición de inviolables".

El derecho a una defensa adecuada, reconocido en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la constitución federal, en su texto anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, que permite al inculpado contar con una defensa, por medio de su abogado, que comparezca en todos los actos del proceso, se actualiza desde que aquél es puesto a disposición del Ministerio Público. La asistencia efectiva del profesional comprende la presencia física y la ayuda efectiva del asesor legal, quien deberá velar porque el proceso se siga con apego a los principios del debido proceso, y este no sea viciado, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales y constitucionales que permean en el debido proceso penal; lo que deberá observarse en todas aquellas diligencias o actuaciones y etapas procesales en las cuales es eminentemente necesaria la presencia del inculpado, en las que activa, directa y físicamente participe o deba participar, así como en aquéllas en las que de no estar presente, se cuestionarían o pondrían gravemente en duda la certeza jurídica y el debido proceso, por no garantizarse en su integridad sus derechos fundamentales, como de no ser obligado a declarar, no autoincriminarse, no ser incomunicado, no sufrir tortura alguna, ni ser detenido arbitrariamente, así como ser informado de las causas de su detención, entre otras.

A lo anterior, resulta aplicable la tesis aislada 1a. CCXXVI/2013, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Primera Sala, libro XXII, julio de 2013, tomo 1, materia constitucional, página 554, con el rubro y texto siguientes:

"DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. ALCANCES Y MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE ACTUALIZA ESTE DERECHO FUNDAMENTAL. *El derecho a una defensa adecuada, contenido en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), consiste en que el inculpado tendrá derecho a una defensa, por medio de su abogado y a que éste comparezca en todos los actos del proceso, quien tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, lo que se actualiza desde que aquél es puesto a disposición del Ministerio Público; esto es, desde la etapa ministerial deberá contar con la asistencia efectiva del profesional, entendiéndose como tal, la presencia física y la ayuda efectiva del asesor legal, quien deberá velar porque el proceso se siga con apego a los principios del debido proceso, y éste no sea viciado, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales y constitucionales que permean en el debido proceso penal; lo que deberá observarse en todas aquellas diligencias o actuaciones y etapas procesales en las cuales es eminentemente necesaria la presencia del inculpado, en las que activa, directa y físicamente participe o deba participar, así como en aquellas en las que de*

no estar presente, se cuestionarían o pondrían gravemente en duda la certeza jurídica y el debido proceso. Esto es así, porque la defensa adecuada representa un derecho instrumental cuya finalidad es asegurar que el poder punitivo del Estado se desplegará a través de un proceso justo, lo que además busca asegurar que pueda tener garantizados en su integridad sus derechos fundamentales, como lo es no declarar, no autoincriminarse, no ser incomunicado, no sufrir tortura alguna, ni ser detenido arbitrariamente, así como ser informado de las causas de su detención, entre otras".

Estos parámetros de reconocimiento, protección y garantía del derecho humano de defensa adecuada también se han confrontado con las directrices establecidas en instrumentos internacionales sobre el reconocimiento y protección del derecho de defensa adecuada de las personas inculpadas en un procedimiento penal. Ejercicio que ha permitido concluir que son acordes a lo establecido en los artículos 7.4 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 9.2 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos..."

Así las cosas, una vez que se ha mencionado de la nulificación al valor probatorio de la declaración ministerial del justiciable, se continúa con el cumplimiento a los lineamientos plasmados en la ejecutoria de amparo directo 28/2016, se procede al análisis del resto del cúmulo probatorio que obra en el proceso penal de origen, para determinar si existen otros elementos de convicción, que acrediten los elementos del tipo penal que nos ocupan, así como la responsabilidad penal del procesado en su comisión.

En Primer término, se comparte el criterio de la a quo al estimar que en los autos de la causa a estudio, se encuentra acreditado el tipo penal del delito de **HOMICIDIO**, cometido en agravio de quien en vida llevara el nombre * * * * * **MOTOYA**, y cuya comisión se atribuye al enjuiciado * * * * * **O** * * * * * **alias** " * * * * * ". Lo anterior, al haberse cubierto al tenor de lo previsto por los artículos 116, 122 y 132 de la Ley Adjetiva Penal para el Estado de Jalisco, que prevé el artículo 213 del Código Penal para el Estado de Jalisco, el cual reza lo siguiente:

"Artículo 213. Se impondrán de doce a dieciocho años de prisión a la persona que prive de la vida a otra. Pero, cuando el homicidio sea calificado, la sanción será de veinte a cuarenta años de prisión...."(sic)

De donde se desprende que los elementos constitutivos de esta figura delictiva son:

- a. **Existencia de una vida humana.**
- b. **Privación de dicha vida.**
- c. **Intención o Dolo.**

Por lo que los medios de convicción que integran la presente causa resultan ser aptos e idóneos para acreditar los elementos del cuerpo del delito a estudio, de conformidad con lo establecido por los numerales 116 y 132 del Enjuiciamiento Penal del Estado, los cuales serán mencionados y valorados por los Integrantes de este Tribunal de Alzada, y que se hacen consistir en los siguientes:

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *, quien ante el Agente del Ministerio Público manifestó: “...*que identifica plenamente el cadáver que previamente tuvo a la vista en el interior del anfiteatro de medicina forense, como el de su padre, quien en vida respondía al nombre de* * * * * *”(sic)

Declaración la cual adquiere valor de indicio de acuerdo a lo señalado por el artículo 265 del código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, toda vez que, por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto, del cual conoció personalmente, además que no obra constancia que hubiera declarado en ese sentido por miedo, engaño, error o soborno, con el cual se demuestra la existencia de una vida humana.

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *, quien manifestó: “...*recuerdo que cuando eran entre* * * * * * *horas* * * * * * *ó* * * * * * *horas* * * * * * *del día* * * * * *”
* * * * *, *al estar con mi padre* * * * * * *en su cuarto platicando viendo la tele, en donde me fije que mi padre comenzó a realizar varias llamadas por celular a diferentes personas, algunas de ellas eran para felicitarlas por ser noche buenas, cuando de repente me doy cuenta que escucho a mi padre* * * * * * *exaltado y enojado, diciendo “A CABRON ME ESTAS AMENZANDO DE MUERTE?” y lo seguí viendo muy exaltado diciendo a su vez “TODAVÍA QUE NO ME PAGAS Y ME AMENAZAS DE MUERTE”, por lo que me fije que se cortó la llamada muy molesto, por lo que nos comentó a mi madre* * * * * * *y a la de la voz, que se trataba del sujeto al que le había rentado la casa marcada con el número* * * * * * *de la calle* * * * * *
* * * * *, *refiriéndose al señor de nombre* * * * * *
* * * * *, *y que ya se estaba atrasando mucho con la renta de dicha casa, ya que cuando se trataba de cobrar la renta*

de las casas por lo general mandaba a mi tío * * * * * a cobrar las rentas, comentándome que dicho señor de nombre * * * * * le debía el total de 03 tres rentas de la casa que utilizó como oficina, así como un préstamo de más de \$ * * * * *, * * * * * pesos 00/100 moneda nacional, ya que el señor * * * * * se los pidió para abrir un negocio de un taller para hacer unas artesanías de esculturas pero nunca mencionó desde cuando se los había prestado, por lo que noté que mi padre * * * * * seguía exaltado pero yo me fui a mi cuarto para seguirme arreglando para ir con mi tía * * * * * y a los pocos minutos salimos todos en la camioneta de mi hermano * * * * * la cual es una camioneta marca * * * * * tipo * * * * * en color * * * * * hacia la casa de mi tía * * * * * la cual se ubica en la calle * * * * * y cuando íbamos en el camino recibí la llamada de mi hermano * * * * * quien me dijo que si iba a comprar una botella de tequila pero como yo no iba en mi carro le dije que no traía carro que andaba con mis papás e íbamos a la casa de mi tía * * * * * y colgamos, pero como mi papá escuchó la plática me dijo que él tenía unas botellas de vino en una casa que tiene y la cual está como a una cuadra de la casa de mi tía * * * * *, por lo que me dijo que le dijera a mi hermano * * * * * que no compra botella de vino que él tenía unas en la casa de * * * * *, por lo que le marqué a * * * * * y le dije lo que mi papá me había dicho y le colgué y al llegar a la casa de mi tía * * * * * y estar bajando la comida que mi madre había preparado para la cena fue que mi padre mencionó que iba a ir por las botellas de tequila, por lo que tomó la camioneta de mi hermano * * * * * y se fue pero como ya habían pasado más de * * * * * minutos que mi padre * * * * * se había ido y no llegaba, me preocupé ya que la casa de * * * * * está a una cuadra y media, por lo que le dije a mi hermano * * * * * que fue a buscar a mi padre * * * * * o * * * * *, y como ya eran casi las * * * * * horas * * * * * (* * * * * horas), por lo que mi hermano * * * * * regreso y nos comentó que no encontraba a mi padre * * * * *, y que el vigilante del coto en donde esta la casa de * * * * * le había dicho que mi papá no había ido, y como mi papá no contestaba sus celulares, y a su vez le mande varios mensajes de texto a su celular el cual era * * * * *, pero no

recibía respuesta por parte de él, por tal motivo fue que le mencione a mi hermano * * * * * que a lo mejor mi padre * * * * * fue a cobrarle la renta al sujeto de nombre * * * * * por lo que había pasado en la casa, y le comente a mi hermano * * * * * lo que había pasado, por lo que * * * * * me dijo que iba a ir a buscarlo a la casa de * * * * * y que se iba a llevar a mi tío * * * * *, por lo que después de un buen rato mi hermano * * * * * le marcó a mi tío * * * * * para que le pasara a mi tío político de nombre * * * * *, el cual es esposo de mi tía * * * * *, a quien le dio la noticia de que le había pasado algo malo a mi padre * * * * *, por lo que mi madre * * * * * y mi tío * * * * * fueron a la casa de * * * * * * * * * * *, en donde después de unas horas regresaron y me dieron la noticia de que habían baleado a mi padre * * * * * y que falleció en ese lugar...” (sic)

Asimismo, con la **DILIGENCIA DE INTERROGATORIO** practicado por la Defensa a la declarante mencionada, se advirtió lo siguiente: “...**A LA PRIMERA: QUE DIGA LA INTERROGADA SI RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE APARECE AL MARGEN DE LA FOJA 117 CIENTO DICIEISIETE AMVERSO Y REVERSO Y 118 CIENTO DIECIOSHO AMVERSO Y REVERSO DE AUTOS ORIGINALES, QUE SOLICITO SE LE PONGA A LA VISTA.- APROBADA CONTESTO.- SI.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA LA INTERROGADA SI RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL TESTIMONIO RENDIDO ANTE LA REPRESENTACIÓN OSICAL MISMO QUE OBRA A PARTIR DE LA FOJA NÚMERO 117 CIENTO DIECISIETE A LA 118 CIENTO DIECIOCHO, SOLICITANDO SE LE PONGA A LA VISTA.- APROBADA CONETSTO.- SI.- A LA TERCERA.- QUE DIGA LA INTERROGADA SI CONOCE AL SEÑOR * * * * *.- REPROBADA POR ESTAR CONTESTADA EN ACRUACIONES.- A LA CUARTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA PORQUE ASEGURA QUE EL DÍA * * * * * * * * * * *, LA LLAMADA QUE RECIBIOSU PADRE * * * * * APROXIMADAMENTE ENTRE LAS * * * * * Y LAS * * * * * DE LA NOCHE FUE HECHA POR EL C. * * * * *.- REPROBADA POR ESTAR CONSTADA EN ACTUACIONES.- A LA QUINTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA SI REALIZÓ ALGUNA ACCIÓN PARA**

CORROBORAR LO QUE LE COMNETO SU PADRE RESPECTO DE QUIEN LO HABÍA AMENAZADO ERA EL C. * * * * *
* * * * *.- APROBADA CONTESTO.- SI, LE PREGUNTE QUE SI ERA EL SEÑOR QUE YO HABÍA CONOCIDO EN LA INGURACIÓN DE LA REVISTA TAXI, QUE SI ERA SU AMIGO.- A LA SEXTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA SI PUDIERA REVONBOCER LA VOZ DEL C. * * * * *
* * * * * A TRAVÉS DE UNA LLAMADA TELEFÓNICA.- APROBADA CONTESTO.- NO SE.- A LA SÉPTIMA.- QUE DIGA LA INTERROGADA CUAL ES EL NÚMERO DE TELEFONO CELULAR QUE HABITUALMENTE UTILIZABA SU PADRE EL SEÑOR * * * * *.- APROBADA CONTESTO.- * * * * *.- A LA OCTAVA.- QIE DIGA LA INTERROGADA SI EL TELEFONO CELULAR REGISTRADO CON EL NÚMERO * * * * * QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA CONOCIDA COMO * * * * * ES DE SU PROPIEDAD.- APROBADA CONTESTO.- NO.- A LA NOVENA.- QUE DIGA LA INTERROGADA A CUANTAS CUADRAS DE DISTANCIA SE ENCUENTRA LA CASA QUE ERA PROPIEDAD DE SU PADRE Y QUE SE UBICA EN LA CALLE * * * * * , DE LA CASA DE SU TÍA DONDE SE REFIERE SE ENCOENTRA EL DÍA * * * * *.- ALREDEDOR DE LAS * * * * * HORAS.- REPROBADA POR ESTAR CONSTETSTADA EN ACTUAICONES.- A LA DÉCIMA.- QUE DIGA LA INTERROGADA CUANTO TIMEPO APROXIMADAMENTE SE TRADARÍA UNA PERSONA EN VEHÍCULO EN TRASSLADARSE IDA Y VUELTA DE LA CASA DE SU TÍA EN QUE SE REFIERE SE ENCONTRABA EN COMPAÑÍA DE SU SEÑOR PADRE EL C. * * * * * EL DÍA * * * * * , A LA FINCA UBICADA EN LA CALLE * * * * * QUE REFIERE TAMBIEN ERA PROPIEDAD DE SU PADRE.- APROBADA CONTESTO.- UNOS * * * * * MINUTOS.- A LA DÉCIMO PRIMERA.- QUE DIGA LA INTERROGADA PORQUE LLEGO A LA CONCLUSIÓN DE QUE LA TARDANZA DE SU PADRE EL SEÑOR * * * * * DE REGRESAR A CASA DE SU TÍA ALREDEDOR DE LA * * * * * HORAS DE LA NOCHE (* * * * * HORAS), SE DEBÍA A QUE HABÍA IDO A ÑLA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO * * * * * , MISMO QUE ERA PROPIEDAD DE SU PADRE Y TENÍA RENTADA EL C. * * * * * HERNÁNREZ.-

REPROBADA POR ESTAR CONTESTADA EM ACTUACIONES.- A LA DÉCIMO SEGUNDA.- QUE DIGA LA INTERROGADA SI EL DÍA * * * * * A LAS * * * * * HORAS SALIÓ DE SU PADRE EL SEÑOR * * * * * DE LA CASA DE SU TÍA DONDE REFIERE SE ENCOENTRA PARA DIRIGIRSE A COBRAR LA RENTA DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO * * * * * DE LA CALLE * * * * *, AL C. * * * * *.- REPROBADA POR ESTAR CONTESTADA EN ACTUACIONES.- A LA DÉCIMO TERCERA.- QUE DIGA LA INTERROGADA QUE LE HIZO PENSAR QUE SU PADRE HABÍA IDO A COBRAR LA RENTA AL SUJETO DE NOMBRE * * * * *.- REPROBADA POR ESTAR CONTESTADA EN ACTUACIONES.- A LA DÉCIMO CUARTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA LA HORA APROXIMADA CUANDO SU HERMANO EL C. * * * * * LE MARCO A SU TÍO PARA DARLE LA NOTICIA DE QUE LE HABÍA PASADO ALGO MALO A SU PADRE.- APROBADA CONTESTO.- LA VERDAD NO RECUERDO, TO ESTABA MUY ALTERADA.- A LA DÉCIMO QUINTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA QUIEN LE AVISO LO QUE LE SUCEDIÓ A SU SEÑOR PADRE.- APROBADA CONTESTO.- REALMENTE EN ESE MOMENTO NO ME DECÍAN EXACTAMENTE LO QUE HABÍA SUCEDIDO Y YA QUE REGRESÓ MI MAMÁ Y MI TÍO ME DIERON LA NOTICIA, PERO LA VERDAD NO RECUERDO QUIEN.- A LA DÉCIMO SEXTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA LA HORA APROXIMADA QUE ERA CUANDO LE DIERON LA NOTICIA DE LA TRAGEDIA DE SU SEÑOR PADRE.- APROBADA CONTESTÓ.- NO RECUERDO LA VERDAD.-...”

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *, quien manifestó: “...hace aproximadamente una semana y media antes de que victimaran a mi padre * * * * *, un tío mío de nombre * * * * * quien además de trabajar conmigo en mi negocio, era el encargado de cobrar las rentas de las fincas que eran propiedad de mi padre entre las que está la ubicada en la calle * * * * * y resulta que mi tío * * * * * me comentó que había acudido a cobrar la renta al inmueble en cita pero que el inquilino es decir, el señor * * * * * le dijo que le hicieran como quisieran que no le iba a pagar y si volvían los iba a matar,

diciéndome mi tío que haber qué hacíamos para sacarlo de la casa, ya fuera demandarlo o algún otro medio legal, sin embargo como yo no pensé que fuera a tener la trascendencia que hubo, no le di mayor importancia y seguí con mi vida cotidiana, pero resulta que el día *****, siendo aproximadamente como las *****, yo me salí de mi casa quedándose mi padre en la casa ya que vivíamos juntos en la misma casa, siendo que yo me pasé todo el día comprando los regalos navideños, así como un compromiso que tuve con la familia de mi novia, hasta que siendo aproximadamente las ***** le hablé por teléfono a mi hermana ***** y le pedí que pasara a comprar una botella de tequila, ya que nos habíamos puesto de acuerdo para pasar la Navidad en casa de mi tía *****, quien vive en la calle *****, sin embargo mi hermana ***** me comentó que no podía porque no traía su carro y andaba con mis papás y ya vamos para con mi tía ***** porque llevamos la comida, y me colgó, pero a los pocos minutos mi hermana ***** me llamó a mi teléfono celular diciéndome que mi padre ***** le había dicho que él tenía unas botellas de vino en una casa que tiene a unas cuerdas de con mi tía *****, que él iba por una botella para que yo no comprara, por lo que como yo ya estaba en casa de mi tía ***** me quedé esperándolos a que llegaran y cuando llegaron les ayudé a bajar las cosas que llevaban para el convivio, y cuando terminamos mi padre ***** dijo que ahorita regresaba, que iba por las botellas y se fue en su camioneta de la marca ***** y como a los ***** minutos de esto como mi padre no regresaba, mi hermana ***** me pidió que le hablara a mi padre ya que era mucho tiempo y no regresaba, por lo que fui a la casa donde supuestamente había ido mi padre por las botellas la cual está a escasa una cuadra de con mi tía, esto en la calle ***** y cuando llegué a dicho domicilio que es un coto privado le pregunté al vigilante que se que se llama ***** que si no había entrado mi padre al coto, el cual como nos conoce inmediatamente me dijo que no había pasado, por lo que me regresé a la casa de mi tía ***** y le dije lo que me habían comentado, es decir que mi padre no había ido al coto para nada, fue entonces que mi hermana ***** me comentó que mi papá a lo mejor había ido a cobrarle la

renta al señor * * * * * a quien le dicen * * * * * comentándome que además siendo aproximadamente entre las * * * * * horas y * * * * * horas, mi papá le había hablado al señor * * * * *, y mi hermana * * * * * se había dado cuenta de que habían discutido ya que escucho que el señor le decía a mi padre que todavía no le pagaba la renta y lo quería matar, por lo que yo recordé en ese momento lo que días antes al respecto me había comentado mi tío * * * * *, razón por la cual mi tío * * * * * y yo nos fuimos para la casa que mi papá * * * * * le rento al señor * * * * *, llegando a dicho domicilio aproximadamente * * * * * horas, con * * * * * minutos del mismo día * * * * * del presente año, dándome cuenta que en el lugar había muchas patrullas y policías, los cuales estaban resguardando la casa de la calle de * * * * *, en * * * * *, por lo que trate de pasar la cinta que habían colocado pero los policías no me lo permitieron, fue entonces que les dije que el señor que estaba muerto era mi padre, y que sospechaba que quien lo había victimado era el señor * * * * * ya que mi padre le rentaba la casa y el señor * * * * * no le había pagado la renta de tres meses, contándoles además las amenazas que recibió mi padre y que acabo de especificar en mi declaración...” (sic)

Además de la **DILIGENCIA DE INTERROGATORIO** practicado al declarante resultó: “...**A LA PRIMERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE OBRA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE AL MARGEN DE LA FOJA NÚMERO 75 SETENTA Y CINCO POR SU AMVERSO Y REVERSO Y FOJA 76 SETENTA Y SEIS.- APROBADA CONETSTO.- SI.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES SU DECLARACIÓN RENDIDA ANTE LA AGENCIA NÚMERO 33TREINTA Y TRES/A DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, MISMA QUE OBRA EN EL PRESENTE SUMARIO A FOJA NÚMERO 75 SETENTA Y CINCO Y SETENTA Y SEIS, SOLICITANDO SE LE PONGA LA VISTA LA MISMA.- APROBADA CONTESTO.- SI LA RATIFICO.- A LA TERCERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE APARECE AL MARGEN DE LAS FOJAS REGISTRADAS CON EL NÚMERO 120 CIENTO VEINTE**

AMVERSO Y REVERSO Y 121 CIENTO VEINTIUNO AMVERSO Y REVERSO, DEL PRESENTE SUMARIO, SOLICITANDO SE LE PONGA A LA VISTA.- APROBADA CONETSTO.- SI.- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA DECLARACIÓN QUE OBRA A FOJA 120 CINETO VEINMTE AMVERSO Y REVERSO Y 121 CIENTO VEINTIUNO AMVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE SUMARIO, SOLICITANDO SE LE PONGA A LA VISA.- APROBADA CONETSTO.- SE ME ENTERO QUE EL DÍA *

***** , SU SEÑOR PADRE EL C. *****
***** HABÍA RECIBIDO DISPAROS DE ARMA DE FUEGO.- REPROBADA POR SER INDISIOSA.- A LA SEXTA.- QIE DIGA EL INTERROGADO COMO SE ENTERO QUE SU PADRE HABÍA SUFRIDO UNA TREGEDIA EN LA CUAL HABÍA PERDIDO LA VIDA.- REPROBADA POR ESTAR CONSTETSTADA EN ACTUACIONES.- A ÑA SÉPTIMA.- QUE DIGA EL INTERROGADO, LA HORA EN QUE ARRIBÓ A LA AFUERAS DE LA FINDA MARCADA CON EL NÚMERO *****

***** , EL DÍA *****
***** .- REPROBADA POR ESTAR CONSTETSDA EN ACTUACIONES.- A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI AL LLEGAR A LAS AFUERAS DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO *****

***** ENCONTRÓ SOBRE LA BANQUETA AL C. *****
***** .- REPROBADA POR SER INDISIOSA.- A LA NOVENA.- TODA VEZ QUE EN SU DECLARACIÓN REALIZADA ANTE LA AGENCIA DEL SEMEFO MANIFESTÓ EL C. ***** QUE AL BAJARSE DE SU VEHÍCULO SE ACERCÓ Y MIRO A SU PADRE YA SIN VIDA, QUE DIGA EL INTERROGADO EL LGAR ECAXTO DONDE SE ENCOENTRABA EL CUERPO DE SU PADRE.- APROBADA CONTESTO.- SOBRE LA BANQUETA DE LA CASA.- A ÑA DÉCIMA.- TODA VEZ QUE EN LA DECLARACIÓN RENDIDA ANYE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADA AL SERVICIO MEDICO FORENSE EL INTERROGADO MANIFESTÓ HABER OBSERVADO A SU PADRE O EL CUERPO DE ESTE SIN VIDA, SIN EMBRAGO NO ESTANLECE EN DICHA DECLARACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIMEPO Y LUGAR POR ELLO

QUE SE LE PREGUNTA, QUE DIGA EL INTERROGADO SI UNA VEZ QUE MIRO EL CUERPO DE SU SEÑOR PADRE TUVO ACCESO AL LUGAR DONDE SE ENCOENTRABA EL CUERPO DE SU SEÑOR PADRE.- REPROBADA POR ESTAR CONTESTADA EN ACTUACIONES.- A LA DÉCIMA PRIMERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI EN ALGÚN MOMENTO DEL DÍA * * * * *
* * * * *
* * * * * , SU PADRE LE COMETÓ QUE IRÍA A COBRARLE LA RENTA A * * * * * .- APROBADA CONTESTO.- NO, A LA DÉCIMO SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO COMO ES QUE SON TENER CONOCIMIENTO DE QUE SU PADRE IRÍA A COBRARLE LA RENTA AL C. * * * * *
* * * * * EL DÍA * * * * *
* * * * * , MENCIONA HABER RECORDADO QUE SU PADRE IRÍA A COBRAR DICHA RENTA.- APROBADA CONTESTO.- POR QUE HABLE CON EL POR TELEFONO EN LA TARDE Y ME DIJO QUE HABÍ ALLAMADO CON EL Y LO QUE HABÍA SUCEDIDO, ESCUCHANDO UNA CONVERSACIÓN EN LA CENA DE NAVIDAD MI HERMANA ME DIJO QUE HABÍA ESCUCHADO UNA CONVERSACIÓN EN LA TARDE QUE LE HABÍA HABLADO PARA FELICITARLO POR NAVIDA Y APROVECHO PARA COMENTARLE QUE PASABA CON LA RENTA Y CON UN DINERO QUE LE DEBIA, QUE CUANDO SE LOS IBA A PAGAR.- A LA DÉCIMO TERCERA.- TODA VEZ QUE EL INTERROGADO MANIFIESTA HABER HABLADO CON SU SEÑOR PADRE VIA TELEFONICA EL DÍA * * * * *
* * * * *
* * * * * POR LA TARDE. QUE DIGA EL INTERROGADO LA HORA EXACTA EN QUE SUCEDIÓ DICHA LLAMADA.- APROBADA Y CONTESTO.- NO LA RECUERDO.- A LA DÉCIMO CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO A QUE DISTANCIA SE ENCOENTRABA EL CUERPO DE SU SEÑOR PADRE EL C. * * * * *
* * * * * Y LA CINTA QUE PUSO LA POLÍCIA PARA RESTRINGIR EL PASO A LOS TRANSEUNTES.- APROBADA CONTESTO.- NOSE POR QUE LA CINTA ESTABA DE LOS LADOS DONDE TERMINA LA CASA, DELIMITANDO LA PROPIEDAD ONDE TERMINA LA CASA DE UN LADO Y OTRO.- A LA DÉCIMO QUINTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO A QUE CORPORACIÓN POLICÍACA PERTENECIAN LOS ELEMENTOS QUE RESGUARDABAN EL LUGAR DE LOS HECHOS DONDE PERDIERA LA VIDA EL SEÑOR * * * * * .- APROBADA CONTESTO.- AL MINISTERIO PÚBLICO.- A LA DÉCIMO SEXTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI EN ALGÚN MOMENTO SEÑALÓ A LOS ELEMENTOS APREHENSORES QUE SOSPECHABA QUE EL C. * * * * *

* * * * * *HABÍA SIDO EL PROBABLE CAUSANTE DEL DESESO DEL SEÑOR * * * * * .-*
REPROBADA POR ESTAR CONSTESTADA EN ACTUACIONES.-
A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- QUE DIGA EL INTERROGADO
COMO SUPO QUE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE
RESGUARDABAN LA FINCA ERAN AGENTES DEL MINISTERIO
PÚBLICO.- APROBADA CONTESTO.- PORQUE UNA PERSONA
DE AHÍ ME DIJO QUE ERA, NO ME ACUERDO QUE PALABRA
DEL MINISTERIO PÚBLICO.- A LA DÉCIMA OCTAVA.- QIE
*DIGA EL INTERROGADO SI LE CONSTA QUE EL C. * * * * **
** * * * * AMENAZÓ CON*
QUITAR LA VIDA A SU PADRE.- REPROBADA, TODA VEZ QUE
A FOJA SETENTA Y CINCO VUELTA, OBRA EN SU
DECLARACIÓN, REFIERE QUE SU PADRE LE MENCIONO
*QUE * * * * * , LO HABÍA AMENAZADO DE*
MUERTE.- A LA DÉCIMO NOVENA.- QUE DIGA EL
INTERROGADO CUANTAS CUADRAS EXISTE ENTRE LA CASA
*DE SU TÍA * * * * * Y LA CASA DE SU SEÑOR PADRE*
*UBICADA EN * * * * * .-*
REPROBADA POR ESTAR
CONTESTADA EN ACTUACIONES.- A LA VIGÉSIMA.- QUE
DIGA EL INTERROGADO CUAL FUE SU REACCIÓN
INMEDIATA AL OBSERVAR EL CUERPO DE SU PADRE SOBRE
EL PISO.- REPROBADA POR NO TENER RELACIÓN
CONSTITUTIVO DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN.- A LA
VIGÉSIMO PRIMRA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LA HORA
EN QUE SU SEÑOR PADRE SE RETIRÓ DE LA CASA DE SU
*TÍA * * * * * CUANDO IBA POR LAS BOTELLAS.-*
*APROBADA CONSTETSO.- APROXIMADAMENTE A LAS * * * **
** * * * * DE LA NOCHE.- A ÑA VIGÉSIMO SEGUNDA.- QUE*
DIGA EL INTERROGADO A ODNDE LE HABLO A SU PADRE
CUANDO ESTE SE TARDABA EN REGRESAR.- REPROBA POR
SER INDICIOSA.- A LA VEGÉSIMA TERCERA.- QUE DIGA EL
*INTERROGADO SE REFERÍA SU HERMANA * * * * **
CUANDO LE PIDIO QUE LE HABLARA A SU PADRE.-
REPROBADA POR NO SER UN HECHO PROPIO.- A LA
VIGÉSIMO CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI AL VER
A SU PADRE AFUERA DE LA FINCA MARCADA CON EL
*NUMERO * * * * **
** DE LA CALLE * * * * * INTENTÓ ALGUNA*
MANIOBRA DE AUXILIO.- REPROBADA.- EN VIERTUD DE
QUE AL MOMENTO DE RENIDR SU DECLARACIÓN,
MANIFIESTA QUE NO SE LE PERMITIÓ EL ACCESO, EN
VIRTUD DE QUE LA ZONA SE ENCOENTRABA RESTRINGIDA.-
. A LA VIGÉSIMO QUINTA.- ES TODO LO QUE DESEO
INTERROGAR...”

Declaraciones las cuales en su conjunto adquieren valor de indicio de conformidad con lo señalado en el artículo 264 de la Ley

Adjetiva Penal del Estado, al provenir de dos personas que por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el hecho que narraron, los que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tienen completa imparcialidad, aunado a que el hecho que narraron lo conocieron por sí mismos a través de sus sentidos y no por inducciones ni referencias de otro, sumado a que sus versiones fueron claras y precisas, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho que se analiza, sin que se hubiese probado durante el proceso que hayan declarado así al haber sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, por lo que se concuerda que demuestran de manera plena la existencia previa de la vida del pasivo * * * * *

CON LA INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL LUGAR DE LOS HECHOS, la cual se encuentra ubicada en la finca marcada con el número * * * * * de la calle * * * * *, en la colonia * * * * *, en el municipio de * * * * *, de la que se desprende textualmente lo siguiente: "*...se da fe de tener a la vista la calle * * * * *, que circula de * * * * *, * * * * **

*metros hacia el * * * * * del cruce con la calle * * * * *, se localiza la finca marcada con el número * * * * *, que es de * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * **

*finca que se encuentra con su * * * * * y se tiene a la vista que el inmueble se encuentran * * * * *; dándose FE que precisamente frente al inmueble antes fedatado, sobre el piso de la banqueta que es de * * * * *. * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * **

*de la finca en mención, se encuentra el cuerpo sin vida de una persona del * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * **

quien guarda una posición de decúbito dorsal, con su cabeza

ahora occiso, quien en un momento dado le grito en forma ofensiva a su cuñado a quien le decía “vente, * * * * * hijo de la chingada, no le saques cabrón, págame la renta”, enseguida a esto su cuñado * * * * * salió a la calle y se entrevisto con dicha persona, con la que comenzó a alegar acaloradamente por las rentas atrasadas y por lo que en compañía de sus hermanos * * * * * y sobrino * * * * * salieron a calmar a su cuñado * * * * *, quien en ese momento forcejeaba con el ahora occiso a quien conocía por el nombre de * * * * *, ya que esta persona era quien le rentaba la casa a su cuñado y en alguna ocasión su hermana y cuñado se lo habían presentado como tal, por lo que trataron de separarlos pero no pudieron, por lo que se metió entre ambos para evitar que se golpearan a la vez que le gritaba que se tranquilizaran, pero al ver que su cuñado * * * * * traía un arma de fuego tipo revolver, la entrevistada opto por alejarse de la gresca para evitar salir lesionada, fue entonces que vio que su cuñado * * * * * le realizo varios disparos de arma de fuego al occiso, viendo como el ahora occiso caía al piso, viendo como posterior a esto su cuñado * * * * * quien traía en su mano derecha la pistola del tipo revolver, con la que le disparo al occiso, se introdujo al inmueble, a donde lo siguió y posteriormente cuando la entrevistada logro calmarse, encontró a su cuñado en su recamara, en donde se quedo unos instantes con él, desconociendo que el paradero del arma de fuego, ya que en un principio no supo que hacer y ya cuando busco a su cuñado lo encontró en su recamara y su cuñado ya no traía el arma de fuego; se le hace saber a la persona entrevistada, que es necesario que comparezca a la representación social a mi cargo, a efecto de que declare con relación a los hechos. Además se encuentra en el lugar la persona que dijo llamarse * * * * *, de * * * * * años de edad, con domicilio en la calle * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *; quien refiere ser cuñado de * * * * *, razón por la cual en este momento se le hace saber el contenido del artículo 197 fracción I el Código de Procedimientos Penales de Jalisco, que a la letra dice:”... Se exceptúan de la obligación impuesta por el artículo 195. I.- Al tutor, curador, pupilo, cónyuge o concubina del indiciado, a sus parientes por consanguinidad, afinidad o parentesco civil en línea recta ascendente y descendente, sin limitación de grado y, en la colateral, hasta el cuarto grado

*inclusive; y una vez que escucha el contenido del artículo en
mención, el ciudadano * * * * *, nos menciona que si es su deseo el informarnos de
lo ocurrido respecto a la muerte del señor * * * * *,
* * *, ya que el presencio todo y no quiere ser cómplice de ninguna
manera de un delito como ese, y con relación a los hechos agrega,
que hace unos minutos al encontrarse en el interior del inmueble
donde se actúa, escucho el timbre de la puerta de acceso y observo
que su cuñado procedió a abrir la puerta y enseguida a esto
escucho que en la calle y frente al lugar estaban discutiendo y al
mirar hacia ese lugar, logro ver que su cuñado estaba discutiendo
fuertemente con una persona que es precisamente el ahora occiso
que es quien conocía como * * * * *, ya que
dicha persona es la que le rentaba la casa a su cuñado, y en razón
de tal discusión el entrevistado en compañía de algunos de sus
familiares salió para tranquilizar los ánimos, ya que su cuñado y el
ahora occiso se encontraban ofendiéndose verbalmente con
palabras obscenas y enseguida empezaron a agredirse a golpes, por
lo que procedieron a intervenir y evitar que pasara a mayores y fue
en ese momentos cuando logró ver que su cuñado * * * * *
* * * * * de entre sus ropas a nivel de la cintura
sacó un arma de fuego, tipo revolver, con cachas de color café, con
la que le apunto al ahora occiso y enseguida le efectuó varios
disparos en su cuerpo, a la vez que el ahora occiso caía al piso,
herido de su abdomen, viendo que después de esto su cuñado
ingreso al inmueble donde se actúa, con el arma de fuego en su
mano, desconociendo que haya hecho su cuñado con dicha arma ya
que no fue sino hasta los minutos cuando volvió a ver a su cuñado *
* * * * * quien ya estaba en su
recamara, esto en la segunda planta de la vivienda, y ya no tenía el
arma de fuego; se le hace saber a la persona entrevistada, que es
necesario que comparezca a la representación social a mi cargo, a
efecto de que declare con relación a los hechos. De igual forma se
encuentra en el lugar la persona que dijo llamarse * * * * *
* * * * *, de * * * * * años
de edad, con domicilio en la calle * * * * *
* * * * *, * * * * *
* * * * *, * * * * * “* * * * *”, * * * * *
* * * * *, * * * * *
* * * * *, quien refiere ser sobrino de * * * * *
* * * * *, es por lo que en este momento se
le hace saber el contenido del artículo 197 fracción I el Código de
Procedimientos Penales de Jalisco, que a la letra dice:”... Se
exceptúan de la obligación impuesta por el artículo 195. I.- Al tutor,
curador, pupilo, cónyuge o concubina del indiciado, a sus parientes
por consanguinidad, afinidad o parentesco civil en línea recta
ascendente y descendente, sin limitación de grado y, en la colateral,*

*hasta el cuarto grado inclusive; y una vez sabedor del contenido del artículo anteriormente señalado, el ciudadano * * * * *, menciona ser su deseo el comentarnos lo que presencio respecto a la muerte del señor * * * * * y con relación a los hechos agrega, que hace unos minutos al encontrarse celebrando una reunión familiar con motivo de las festividades de noche buena y navidad esto en el interior del inmueble donde se actúa, escucho el timbre de la puerta, la cual fue abierta por su tío y enseguida a esto escucho que alguien discutía a las afuera del domicilio; por lo que salió a ver que sucedía en compañía de sus familiares * * * * *, * * * * * y * * * * *, observando que su tío discutía con el ahora occiso, quien conoce como * * * * *, este quien le gritaba a su tío que le pagara la renta, y como tanto su tío como el ahora occiso se encontraban muy alterados, con la ayuda de su tía * * * * * trataba de calmarlos pero estos hacían caso omiso, posteriormente observo que su tío * * * * *, saco de entre sus ropas un arma de fuego, tipo revolver, con la que le apunto directamente al ahora occiso, a quien le efectuó varios disparos y enseguida cayó al piso, y después de esto su tío * * * * * se introdujo en el lugar donde se actúa; se le hace saber a la persona entrevistada, que es necesario que comparezca a la representación social a mi cargo, a efecto de que declare con relación a los hechos. Razón por lo cual y en virtud de las manifestaciones realizadas a la suscrita por parte de los ciudadanos entrevistados quienes dijeron llamarse * * * * *, * * * * *, * * * * * y * * * * *, que en este momento se les cuestiona si su familiar de nombre * * * * * aun se encuentra en la casa en que se actúa, refiriéndonos de manera coincidente los ciudadanos entrevistados que el ciudadano * * * * * se encuentra en su recamara, misma que se localiza en la segunda planta de la vivienda, refiriéndonos la ciudadana * * * * *, así como los demás entrevistados que ellos nos llevan con el ciudadano * * * * *, y nos guían a la parte alta del inmueble, arribando a una de las recamaras y en el interior de la misma se encuentra escondido, una persona * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * **

*, que al ser levantada, deja al descubierto el interior del aljibe,
que es al parecer de forma cuadrada de aproximadamente ****

**** y que se halla a la máxima capacidad
de agua y con ayuda de linternas, se tiene a la vista en el fondo del
aljibe, a **** centímetros hacia el ****
**** del muro **** y a ****
centímetros hacia el **** del muro **** y de
costado **** con su cañón apuntando hacia el ****
****, se encuentra un arma de fuego, tipo revolver,
ignorándose sus demás características debido a la distancia y lugar
donde se localiza; en virtud de lo cual al lugar se solicita personal
de bomberos de ****, Jalisco, a efecto de que procedan
con el equipo idóneo y necesario a sacar del interior del aljibe, el
arma de fuego antes mencionada, esperando al personal adecuado
para dicha diligencia, arribando al lugar en que se actúa personal
del área de Bomberos, a quienes se les informa la necesidad de
sacar el arma de fuego del interior del aljibe, procediendo personal
de bomberos a sacar con los implementos idóneos el arma de fuego
en mención, lo que se logra a los pocos minutos y debido a ello se
tiene a la vista que el arma de fuego, es de la marca ****
& ****, calibre ****, tipo ****
****, **** (****, ****
) **** (****, ****
****, ****, ****, ****); ****
****, ****,
****,
**** y con
fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 133 del Código de
Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, la suscrita
procede con el aseguramiento del arma de fuego, casquillos y tiro
útil; en estos momentos el arma de fuego en mención se les pone a
la vista a las personas de nombres ****
****,
****,
**** y ****, testigos
presenciales de los hechos en estudio, quienes coinciden en
manifestar, que identifican plenamente y sin temor a equivocarse el
arma de fuego, como la que traía consigo ****
**** y con la que en repetidas ocasiones le efectuó
disparos al ahora occiso, quien en vida respondiera al nombre de *

*ocasionándole heridas que a la postre le produjeran su deceso, asimismo se le pone a la vista el arma en comento a quien dijo llamarse ******, *quien de manera libre y espontánea manifiesta que esa es el arma de fuego con la que le disparo a su arrendador ******
******...” (sic)*

CON LA FE MINISTERIAL DE UN CADÁVER, de la que se advierte: *“...sobre una de las planchas anatómicas, el cadáver de una persona ******, *******
*******, *quien en vida respondiera al nombre de ******
*******, *quien presenta heridas producidas por proyectil de arma de fuego, localizadas en tórax anterior izquierdo de .5 cinco milímetros por .7 siete milímetros de diámetro; en abdomen lado izquierdo de .5 cinco milímetros por .7 siete milímetros de diámetro y en flanco izquierdo .5 cinco milímetros por .8 ocho milímetros de diámetro; occiso que es de complexión obeso, de tez morena clara, de aproximadamente 1.67 un metro con sesenta y siete centímetros de estatura, su edad oscila entre los 50 cincuenta a 55 cincuenta y cinco años, cabello corto y oscuro, frente amplia, cejas rala, ojos de tamaño regulares, de tamaño regular y recta, boca grande, labios delgados, bigote y barba rasurados...” (sic)*

Diligencias ministeriales las cuales adquieren valor probatorio pleno de acuerdo a lo estatuido en el artículo 269 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, toda vez que, las mismas cumplen con los requisitos establecidos en los ordinales 238 y 239 de la Ley en cita, actuaciones ministeriales que resultan aptas para justificar que el día y hora de los hechos en el sitio del evento se privó de la vida al pasivo *****
*******, el cual presentó diversas heridas en el tórax; asimismo, es demostrativa de la posición en la que guardaba el cadáver cuando se presentó la autoridad ministerial y recabó las pesquisas que le sirvieron de base para la integración de la presente causa, entre ellos las declaraciones de los testigos presénciales, la detención y versión del sujeto activo, el arma de fuego con la que se cometió el antijurídico y el lugar en que fue hallado tal artefacto, de ahí que sirvan de base para acreditar el tipo penal del ilícito en estudio.

CON EL PARTE MÉDICO DE CADÁVER NÚMERO *****
******/******, suscrito por Peritos dependiente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, practicado al occiso *****
*******, del que se desprende:
*“...cadáver del ******, *******, *******
*******, *******

***** , *****

*****. *Presenta como huellas de violencia física externas; 3 heridas producidas por proyectiles de arma de fuego localizadas; la primera con un solo orificio de entrada en tórax cara anterior a 7 cm a la izquierda de la línea media a nivel del Primer espacio intercostal de .5 x.7 mm de diámetro de bordes invertidos. La segunda con un solo orificio de entrada en abdomen cara anterior a 8 cm a la izquierda de la línea media por debajo del tercio medio del reborde costal de .5 x .7 mm de diámetro de bordes invertidos. La tercera con un solo orificio de entrada en tórax cara lateral izquierda a nivel de la línea axilar media y el octavo espacio intercostal de .5x.8 mm de diámetro de bordes invertidos. Se practica necropsia de ley. Al calce una firma ilegible y el nombre de la doctora *****
***, fin del texto...” (sic)*

CON LA NECROPSIA NÚMERO ***/********,
signado por Peritos dependiente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, practicado al occiso *****
*****, de la que se advierte: “...heridas producidas por proyectiles de arma de fuego localizadas: La Primer herida con un solo orificio de entrada en tórax cara anterior a 7cm a la izquierda de la línea media a nivel del Primer espacio intercostal de 5x7mm de diámetro de bordes invertidos. La segunda herida con un solo orificio de entrada en abdomen cara anterior a 8cm a la izquierda de la línea media por abajo del tercio medio del reborde costal de 5x7mm de diámetro de bordes invertidos. La Tercer herida con un solo orificio de entrada en tórax cara lateral izquierda a nivel de la línea axilar media y el octavo espacio intercostal de 5x8mm de diámetro de bordes invertidos, que solo interesa tejidos blandos. Abiertas las grandes cavidades: **CRÁNEO:** Se realiza previa incisión en cuero cabelludo a nivel de la línea biauricular de derecha a izquierda despegando los colgajos anterior y posterior observándose el epicráneo sin alteraciones traumáticas. Se corta a nivel de la calota con sierra eléctrica circular al desprenderla observamos masa encefálica pálida, aplanamiento de las circunvoluciones en ambos hemisferios cerebrales y cerebelo, al corte del parénquima liquido cefalorraquídeo claro (agua de roca). Al desprender las meninges de la base del cráneo no se observan alteraciones traumáticas. **CUELLO:** Tráquea y esófago libres en su luz sin alteraciones traumáticas o patológicas. **TÓRAX Y ABDOMEN:** Se observa en ambas cavidades torácicas abundante sangre libre de aproximados dos litros en cada una. La trayectoria que siguió el proyectil de arma de fuego de la herida antes descrita en Primer lugar fue de arriba hacia abajo, izquierda a derecha, delante hacia atrás; que en su trayecto lesionó piel, tejidos blandos, músculos de la región,

trescientos días en que fue lesionado por parte del sujeto activo el día y hora de los hechos.

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *, quien manifestó: “...desde hace aproximadamente un año vivo en el domicilio que di en mis generales (finca marcada con el número * * * * * de la calle * * * * * en * * * * *, * * * * *) esto con mi pareja * * * * * de * * * * * años de edad y es el caso que desde mediados del mes de * * * * * del presente año, comenzamos a varios familiares a pasar la navidad a nuestra casa, entre los que están mi mamá * * * * *, mi padre * * * * * mis hermanos * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * * y * * * * *, mi cuñado * * * * * mi sobrino * * * * * así como unas amigas y amigos de ellas los cuales no recuerdo sus apellidos y los hijos de estos, siendo el caso que mis familiares antes mencionados empezaron a llegar el día * * * * * del mes y año en curso desde las nueve de la noche, para esto quiero mencionar que mi pareja * * * * * con quien tengo viviendo aproximadamente * * * * * años y la de la voz rentamos en el domicilio que di en mis generales, a un señor que conozco solo con el nombre de * * * * * por la cantidad de \$ * * * * *, * * * * * pesos 00/100 moneda nacional mensuales, a quien desde que le comenzamos a rentar a este señor se trató de cubrir el pago de las mensualidades puntualmente, sin embargo a últimas fechas por problemas económicos nos atrasamos un mes en el pago de las rentas y resulta que desde hace aproximadamente una semana el señor * * * * * comenzó a llamarle a mi pareja * * * * * para que le pagáramos la renta, y aunque mi pareja * * * * * siempre trató de arreglarse con el señor * * * * * éste siempre estuvo renuente y se hacían de palabras, incluso en una ocasión * * * * * fue hasta la casa a cobrarnos y maltratarnos, que incluso lo tuvimos que correr y decirle que en cuanto tuviéramos dinero le pagaríamos siendo que en esa ocasión el señor * * * * * se retiró de la casa, sin embargo el día * * * * * desde aproximadamente las * * * * * horas de la mañana, el señor * * * * * comenzó a llamar vía telefónica a mi pareja * * * * * dándome cuenta que le hablaba para cobrarle el dinero de la renta y que mi pareja me lo comentó diciéndome además mi

pareja que el señor * * * * * lo volvió a maltratar y así estuvo el señor * * * * * llamando durante todo el día a mi pareja * * * * *, pero resulta que siendo aproximadamente como las * * * * * horas, yo estaba en el área de la cocina de mi casa, ya que tenía que acabar unas cenas navideñas que me había comprometido a entregar, ya que como lo mencione anteriormente soy * * * * *, en tanto que mis familiares que se encontraban en mi casa se esperaban para cenar juntos, en donde estaban mi mamá * * * * *, mi padre * * * * *, mis hermanos * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * *, mi cuñado * * * * *, mi sobrino * * * * *, así como unas amigas y amigos de ella, las cuales no recuerdo sus apellidos, así como los hijos de estos estaban que estaban compartiendo la mesa ya que ellos iban se disponían a cenar primero, cuando en eso me doy cuenta a través de la ventana que da a la calle que llego a la casa el señor * * * * *, en donde le empezó a gritar a mi pareja para que saliera, por lo que mi pareja * * * * * quien se encontraba en su recámara descansando, la cual se encuentra en la segunda planta de la vivienda, bajo para recibirlo, sin embargo al escuchar el alboroto que traía el señor * * * * *, mi pareja * * * * * salió a ver qué estaba pasando, ya que en ese momento la de la voz no pude salir ya que como mencione antes estaba preparando las cenas navideñas que me habían encargado, por lo que pude ver como mi pareja * * * * * y el señor * * * * * estaban discutiendo, incluso ya forcejeando y gritándose palabras altisonantes, por lo que yo rápidamente salí a tratar de calmar a mi pareja * * * * *, y como mi hermano * * * * *, mi hermana * * * * * y mi sobrino * * * * *, quienes estaban en la mesa con los demás invitados, salieron atrás de mi ya que el pleito entre mi pareja * * * * * y el señor * * * * * ya se escuchaba más fuerte, en tanto que los demás invitados se quedaron calmando a sus hijos ya que estos se asustaron por lo que estaba pasando, y resulta que al salir mi hermano * * * * *, mi hermana * * * * * y mi sobrino * * * * *, y la de la voz, al ver que la discusión entre mi pareja * * * * * y el señor * * * * * se estaba poniendo muy delicada, ya que incluso estaban

forcejeando, fue que tuvimos que intervenir para tratar de separarlos, pero los ánimos ya estaban muy alterados y no pudimos separarlos, en donde observé que el portón eléctrico se abrió y al hacerlo observé que mi pareja * * * * * sacó una pistola tipo revolver cromado, con cachas de madera color café, el cual yo se que mi pareja tiene desde antes de que nos casáramos, es decir desde hace mas de * * * * * años, por lo que mi hermano * * * * *, mi hermana * * * * * y mi sobrino * * * * *, y la de la voz, al ver que mi pareja traía su pistola, nos retiramos y en eso mi pareja * * * * * le disparo en varias ocasiones en su cuerpo al señor * * * * *, quien después de los disparos yo vi que se desvaneció y se cayó al suelo y como después de esto mi pareja se metió corriendo a la casa, por lo que yo me fui detrás de él ya que la de la voz no creía lo que acababa de hacer mi pareja * * * * *, viendo que mi pareja agarró un desarmador que estaba en la habitación que tengo acondicionada como área de repostería para hornear las comidas que vendo, viendo como mi pareja con dicho desarmador, levantó la tapa de un aljibe que tenemos para almacenar agua potable y aventó al interior de dicho aljibe el arma de fuego con la que le disparó al señor * * * * * para después cerrar nuevamente el aljibe y subirse a su cuarto donde se quedó, por lo que yo hablé al número * * * * * para informarles lo ocurrido y que afuera de mi casa estaba una persona lesionada por arma de fuego, llegando a los pocos minutos varias patrullas así como los servicios médicos, pero al momento de que arribaron a la casa, la de la voz se metió y no salí ya que estaba muy asustada por lo que había hecho * * * * * hasta que llegaron unas personas que se identificaron como Agentes de la policía Investigadora en compañía del Agente del Ministerio Público a quienes les conté lo ocurrido y los llevé hasta la recámara en donde estaba mi pareja * * * * * señalándoselos como quien le había disparado y privado de la vida al señor * * * * *, por lo que mi pareja * * * * * todo lo que había hecho y posteriormente los llevamos hasta el aljibe donde vi que mi pareja tiró el arma de fuego cromada tipo revólver con la que momentos antes le disparó al señor * * * * *...” (sic)

Asimismo, de la **DILIGENCIA DE INTERROGATORIO** por parte de la defensa resultó: **“...A LA PRIMERA: QUE DIGA LA INTERROGADA SI RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE OBRA A FOJAS 14 CATORCE Y 15 QUINCE EN SU AMVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SOLICITANDO SE LE PONGA A LA VISTA EL MISMO.- APROBADA CONTESTO.- SI LAS RECONOZCO.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA LE**

INTERROGADA SI RATATIFICA EL CONTENIDO DE LA DECLARACION QUE OBRA A FOJAS 14 CATORCE Y 15 QUINCE EN SU AMVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SOLICITANDO SE LE PONGA A LA VISTA EL MISMO.- APROBADA CONTESTO.- NO, NO ESTOY DE ACUERDO.- A LA TERCERA.- QUE DIGA LA INTERROGADA EL MOTIVO POR EL CUAL NO ESTA DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA DECLARACION QUE OBRA A FOJAS 14 CATORCE Y 15 QUINCE EN SU AMVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SOLICITANDO SE LE PONGA A LA VISTA EL MISMO.- APROBADA CONTESTO.- NO ESTOY DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA DECLARACION PORQUE NO FUE UNA DECLARACION LIBRE Y EXPEDIDA COMO LA LEY LO DICTA, PORQUE NO ME LEYERON MIS DERECHOS, PORQUE FUI AMENZADA POR LOS MINISTERIOS PUBLICOS QUE SI NOSOTROS NO HABLABAMOS NOS IBAN A LLEVAR A TODOS, NOS IBAN A DEENER A TODOS, NOS IBAN HACER CARGOS DE ENCUBRIMIENTO INCLUYENDO A MIS PADRES DE LA TERCERA EDAD Y A MIS SOBRINOS SE LOS IBA A LLEVAR AL DIF, ASI NOS DIJERON, FUE UNA AMENAZA CONTINUA TODO EL TIEMPO QUE ESTUVIERON EN LA CASA CHECANDO LOS PUNTOS CLAVE SEGÚN ELLOS, GRITANDONOS DE UNA FORMA PREPOTENTE Y GROSER.- A LA CUARTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA A QUE HORA SE RETIRO DE LA CASA QUE HABITA A LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO LUGAR DONDE DECLARO.-REPROBADA POR SER INCIDIOSA.- A LA QUINTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA UNA VEZ QUE SUCEDIERON LOS HECHOS, PORQUE CONSTA SU DECLARACION ANTE EL AGENTE DEL MINSITERIO PUBLICO.- APROBADA CONTESTO.- PORQUE UNA VEZ QUE PASARON ESTOS HECHOS NOS INDICARON LOS MISMOS AGENTES QUE TENIAMOS QUE IR A LAS OFICINAS PARA QUE DECLARAMOS LOS HECHOS.- A LA SEXTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA A QUIENES SE REFIERE CUANDO DICE LOS MISMOS AGENTES.- APROBADA CONTESTO.- LOS MISMOS AGENTES GROSEROS Y PREPOTENTES QUE LLEGARON A MI CASA.- A LA SEPTIMA.- QUE DIGA LA INTERROGADA COMO FUE QUE LE INDICARON LOS AGENTES QUE DEBIA IR A LOS OFICINAS DE PROCURADURIA.- APROBADA CONTESTO.- DE LA MISMA FORMA, DE UNA FORMA SIN EXPLICACION, PREPOTENTE Y GROSER, SIN DOMICILIO DONDE ESTABA LA OFICINA, SIN DAR MAS INFORMACION.- A LA OCTAVA.- QUE DIGA LA INTERROGADA SI SU TRASLADO A LA OFICINA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO FUE POR SUS PROPIOS MEDIOS O EN SU DEFECTO

*POR UN MEDIO DISTINTO.- REPROBADA POR SER
INDUCTIVA.- A LA NOVENA.- QUE DIGA LA INTERROGADA
LA HORA A LA QUE INGRESO A LAS OFICINAS DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA PARA RENDIR SU
DECLARACION.- APROBADA CONTESTO.-
APROXIMADAMENTE COMO A LAS * * * * *
* * * * *
* * * * *.- A LA DECIMA.- QUE DIGA LA
INTERROGADA LA HORA A LA QUE SALIO DE LAS OFICINAS
DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL JUSTICIA DEL
ESTADO DE JALISCO UNA VEZ QUE RINDIO SU
DECLARACION.- APROBADA CONTESTO.- * * * * * DE
LA TARDE DEL DÍA * * * * *
* * * * *
* * * * *.- A LA DECIMA PRIMERA.- TODA VEZ
QUE LA INTERROGADA MANIFIESTA HABER ESCUCHADO
QUE EL SEÑOR * * * * * LLEGO GRITANDO
A SU DOMICILIO, QUE DIGA LA INTERROGADA QUE
GRITABA EL HOY OCCISO.- APROBADA CONTESTO.- * * * * *
* * * * * LLEGO GRITANDO PALABRAS
ALTISONANTES, DICIENDO, SAL A PELARME LA VERGA
CABRON, HABER QUIEN SE LA PELA A QUIEN, HIJO DE TU
CHINGADA Y PUTA MADRE, SI TIENES HUEVOS, VEN A
ENFRENTARME CABRON, PINCHE PUTO DE MIERDA,
MUERTO DE HAMBRE, ESO FUE LO QUE ESCUCHE.- A LA
DECIMA SEGUNDA.- QUE DIGA LA INTERROGADA EL LUGAR
DONDE SE LLEVO A CABO LA DISCUSIÓN Y FOCEJEJO ENTRE
EL SEÑOR * * * * * Y EL
SEÑOR * * * * *.- APROBADA CONTESTO.-
DENTRO DE LA COCHERA.- A LA DECIMA TERCERA.- QUE
ESPECIFIQUE LA INTERROGADA A QUE COCHERA SE
REFIERE EN LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA ANTERIOR.-
APROBADA CONTESTO.- DENTRO DE LA COCHERA DE MI
CASA, DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS.- A LA DECIMA
CUARTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA A QUE SE REFIERE
CUANDO MENCIONA QUE TRATO DE CALMARA SU PAREJA
EL C. * * * * *.- APROBADA
CONTESTO.- YO TRATE DE CALMAR A MI PAREJA, TRATE DE
SEPARARLO Y METERLO A LA CASA, DESTRENZAR A LOS
DOS QUE ESTABAN PELEANDO, LOS QUERIA SEPARAR
PORQUE YA ESTABAN EN LA PELEA.- A LA DECIMA
QUINTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA QUIENES ERAN LOS
SUJETOS QUE MENCIONA ESTABAN PELEANDO EN LA
RESPUESTA DE LA PREGUNTA ANTERIOR.- APROBADA
CONTESTO.- * * * * * E * * * * *
* * * * *.- A LA DECIMA SEXTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA
LAS CARACTERISTICAS DEL SUELO DONDE CAYO EL SEÑOR
* * * * * POSTERIORMENTE DE LOS*

DISPAROS.- APROBADA CONTESTO.- DENTRO DE LA COCHERA, PISO DE MOSAICO, VITROPISO...”

Además, de la **DILIGENCIA DE INTERROGATORIO**, por parte de la Fiscalía, se advirtió: “...A LA PRIMERA: *QUE DIGA LA INTERROGADA SI ACTUALMENTE HABITA EL INMUEBLE DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS.- REPROBADA POR NO TENER RELACION CON LOS HECHOS.- A LA SEGUNDA.- QUE MANIFIESTE LA INTERROGADA QUE TIEMPO TRANSCURRIO ENTRE EL MOMENTO QUE LLEGO EL OCCISO AL LUGAR DE LOS HECHOS AL TIEMPO EN QUE RECIBIO LA AGRESION CON EL ARMA DE FUEGO.- APROBADA CONTESTO.- NO RECUERDO.- A LA TERCERA.- QUE MANIFIESTE LA INTERROGADA QUE TIEMPO TRANSCURRIO DESPUES DE QUE FUE LESIONADO EL HOY OFENDIDO POR ARMA DE FUEGO HASTA QUE LLEGARON LAS AUTORIDADES QUE COMPARECIERON AL LUGAR DE LOS HECHOS.- APROBADA CONTESTO.- NO RECUERDO.- A LA CUARTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA CUANTO TIEMPO ESTUVIERON EN EL LUGAR DE LOS HECHOS LAS AUTORIDADES QUE TOMARON CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.- APROBADA CONTESTO.- MAS O MENOS MA DE UNA HORA.- A LA QUINTA.- QUE MANIFIESTE LA INTERROGADA QUIEN SE QUEDO EN SU DOMICILIO UNA VEZ QUE SE RETIRARON LAS AUTORIDADES.- APROBADA CONTESTO.- CUANDO PASO ESTO Y LAS AUTORIDADES SE FUERON SE DECIDIO QUE LOS FAMILIARES QUE ESTABAN EN MI CASA SE FUERAN A OTRO LUGAR POR LO QUE NO SE QUEDO NADIE.- A LA SEXTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA QUIEN LE ENTREGO LA CENAS QUE DICE ESTABA PREPARANDO POR ENCARGO DE TERCERAS PERSONAS.- REPROBADA POR SER INDUCTIVA.- A LA SEPTIMA.- QUE DIGA LA INTERROGADA QUIEN FUE EL QUE TOMA LA DECISIÓN CONFORME A SU DICHO QUE DEJARAN LA CASA SOLA DESPUES DE QUE ACONTECIERON LOS HECHOS EL DÍA * * * * **
** * * * **
**.- APROBADA CONTESTO.- NO ME DI CUENTA POR QUE YO ESTABA EN UNA PATRULLA ESPERANDO QUE NOS FUERAMOS, AL MP.- A LA OCTAVA.- QUE DIGA LA INTERROGADA ACTUALMENTE QUIEN SE ENCUENTRA EN LA CASA DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS.- APROBADA CONTESTO.- NADIE.- A LA NOVENA.- QUE DIGA LA INTERROGADA QUE RELACION HABIA ENTRE SU ESPOSO Y EL AHORA OCCISO ANTES DE QUE ACONTECIERON LO HECHOS.- APROBADA CONTESTO.- ERAN CONOCIDOS POR QUE SE CONOCIERON EN UNA GALERIA DE * * * * **
PERO NO ERAN AMIGOS NADA MAS HABIA UNA RELACION

CONTRACTUAL EN RELACION A LA FINCA.- A LA DECIMA.-
QUE DIGA LA INTERROGADA YA QUE REFIERE QUE PAGABA
RENTAS CUAL ES EL ORIGEN DE LAS MISMAS...”.

CON LA DECLARACIÓN DE *****, quien manifestó: “...el día ***** del presente año, me encontraba en casa de mi hermana ***** en compañía de mis *****, mis hermanos ***** pero siendo aproximadamente las ***** horas, nos fuimos para la casa de mi hermana ***** la cual se localiza sobre la calle ***** , ya que por ser la noche buena habíamos decidido días antes pasar ahí la navidad, por lo que todos juntos nos fuimos a la casa de mi hermana ***** en donde recuerdo que llegamos como a las ***** horas y en donde recuerdo que ya estaba mi hermana ***** así como su esposo ***** y mis ***** sobrinos ***** , hijos de mi hermana ***** al igual que mi hermana ***** y mi cuñado ***** y después de aproximadamente una hora llegaron mi hermana ***** y su hijo ***** por lo que estuvimos preparando todo para que los adultos cenáramos, ya que hermana ***** decidió primero darle de cenar a mis sobrinos ***** Y ***** por lo que yo le ayudé a mi hermana ***** para atender a sus hijos, y mientras yo les estaba dando de cenar a mis sobrinos y mi hermana ***** se encontraba en la cocina ya que se encontraba terminando de hacer una comida que iba a vender ya que es ***** y siendo aproximadamente las ***** horas con ***** minutos (***** horas con ***** minutos) fue que escuche que timbraron en la casa, y mi cuñado ***** quien en ese momento estaba en un cuarto de la segunda planta salió a ver quién era, y yo seguí haciendo mis cosas, cuando de repente escuche una alegata con muchas groserías, por lo que me dirigí a la ventana que da hacia la calle en donde está el portón eléctrico de la casa, viendo que mi cuñado ***** estaba discutiendo fuertemente con un sujeto del sexo ***** , ***** , ***** .”

***** , que *****
***** , *****
***** , a quien solo ubico con el nombre de *****
***** y de quien se que es la persona que le *****
rentaba la casa en donde vivían mi hermana *****
***** y mi cuñado ***** , ya que hace tiempo lo había *****
visto que llegaba a cobrarles la renta a la casa, y como vi que *****
estaban discutiéndose agrediéndose verbalmente entre ellos, yo iba *****
a avisarle a mi hermana ***** pero ella *****
como que ya se había dado cuenta ya que ya iba para afuera de la *****
casa por lo que le pedí ayuda a mi cuñado *****
***** , así como a mi sobrino *****
***** para que me ayudaran a calmar a mi cuñado *
***** y al señor ***** , por lo que *****
cuando salimos observo que siguen discutiendo fuertemente, en *****
donde recuerdo que el señor ***** le decía *****
VETE A LA VERGA mientras que mi cuñado ***** le *****
contestaba “ME PELAS LA VERGA PUTO”, y como mi cuñado *
***** y el señor ***** ya se estaban *****
empezando a agredir a golpes, tratamos de separarlos pero en eso *****
vi que mi cuñado ***** estiro la mano y presiono un botón *****
que acciono la puerta eléctrica para abrirse, por lo que siguió *****
forcejando, pero mientras mi hermana ***** trataba de *****
interponerse en el paso de mi cuñado ***** mientras casi *****
toda la familia hacíamos bola para que se calmaran las cosas, sin *****
embargo me fije que mi cuñado sacó de entre sus ropas y a la altura *****
de la cintura el arma de fuego tipo *****

***** que yo le había visto anteriormente y le *****
apunto al señor ***** y le hizo varios *****
disparos seguidos, por lo que observe que el señor *****
***** se desplomo casi en los brazos de mi hermana *****
***** , quedando el señor ***** tirado *****
boca arriba, por lo que me le acerque para ver que le pasó pero *****
observé que tenía una herida en la panza por lo que traté de que se *****
mantuviera consciente, pero el señor *****
no parecía responder, por lo que comenzamos a calmar a la gente, *****
ya que todos estaban un poco histéricos y sorprendidos, por lo que *****
observo que mi cuñado se mete a la casa y se va hacia su cuarto, *****
mientras yo pido que metan a los niños a la casa en lo que llega *****
una ambulancia, pero al poco rato llegaron varias patrullas de la *****
policía municipal a la casa de mi hermana *****
***** pero yo en cuanto llegaron me metí a la casa y no vi bien que *****
fue lo que hicieron los paramédicos ya que no fue sino hasta un rato *****
que supe que el señor ***** había *****
muerto...”

Ahora bien, de la **DILIGENCIA DE INTERROGATORIO**, del defensor indico que: “...A LA PRIMERA: *QUE DIGA EL INTERROGADO SI RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE APARECE EN LA FOJA 16 DIECISEIS Y 17 DIECISIETE AMBAS POR SU ANVERSO Y REVERSO DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA SOLICITANDO SE LE PONGA LA VISTA EL MISMO.- APROBADA CONTESTO.- SI.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI RATIFICA ANTE ESTA AUTORIDAD EL CONTENIDO DE SU DECLARACION MISMA QUE OBRA A FOJA 16 DIECISEIS Y 17 DIECISIETE AMBAS POR SU ANVERSO Y REVERSO DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA SOLICITANDO SE LE PONGA LA VISTA EL MISMO.- APROBADA CONTESTO.- NO ESTOY DE ACUERDO.- A LA TERCERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO EL MOTIVO POR EL CUAL NO ESTA DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE SU DECLARACION MINISTERIAL MISMA QUE OBRA A FOJA 16 DIECISEIS Y 17 DIECISIETE AMBAS POR SU ANVERSO.- APROBADA CONTESTO.- YO NO LA LEI A PARTE ERA MUY NOCHE, TENIA SUEÑO Y HABIA TOMADO.- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO EL LUGAR DONDE SE LLEVO ACABO LA AGRESION Y LOS GOLPES ENTRE SU CUÑADO * * * * * Y EL SEÑOR * * * * * .-*
*APROBADA CONTESTO.- DENTRO DE LA COCHERA.- A LA QUINTA.- QUE ESPECIFIQUE EL INTERROGADO QUE COCHERA SE REFIERE EN LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA ANTERIOR.- APROBADA CONTESTO.- DE LA CASA DE * * * * **
** * * * * .-* A LA SEXTA.- *QUE DIGA EL INTERROGADO CUANTOS GOLPES VIO QUE SE DIERON * * * * * E * * * * * .-* APROBADA CONTESTO.- ** * * * **
** GOLPEO A * * * * * Y A * * * * * NO ALCANZO A LLEGAR A * * * * * TODAVIA.- A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL INTERROGADO CUANTAS VECES ANTERIOR A LOS HECHOS VIO LA PISTOLA CON LA QUE DISPARO EL SEÑOR * * * * * EL DÍA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS.- APROBADA CONTESTO.- NO LA HABIA VISTO.- A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL INTERROGADO EL LUGAR ESPECIFICO DONDE QUEDO TIRADO EL SEÑOR * * * * **
** * * * * LO ANTERIOR DESPUES DE HABERSE REALIZADO LOS DISPAROS SEGUIDOS.- APROBADA CONTESTO.- CAYO EN LA COCHERA ARRIBA DE MI HERMANA.- A LA NOVENA.- QUE ACLARE EL TESTIGO A QUE HERMANA SE REFIERE CUANDO MENCIONA QUE EL SEÑOR * * * * * CAYO ENCIMA DE ESTA.- REPROBADA POR ESTAR CONTESTADA EN ACTUACIONES.- A LA DECIMA.- QUE DIGA EL INTERROGADO CUANDO LE PIDIERON QUE SE PRESENTARA A LAS OFICINAS DE LA*

*PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA A RENDIR SU DECLARACION MINISTERIAL CUAL FUE EL MEDIO DE TRASPORTE QUE UTILIZO.- APROBADA CONTESTO.- UN * * * * *.- A LA DECIMA PRIMERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO A QUE O A QUIENES SE REFIERE CUANDO MENCIONA UN * * * * *.- APROBADA CONTESTO.- ERAN * * * * * DE LOS QUE ESTABAN AHÍ, ERAN * * * * * AGENTES QUE ESTABA AHÍ EN LA CASA.- A LA DECIMA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI LOS AGENTES QUE MENCIONA LO ACOMPAÑARON A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA PERTENECEN A UNA CORPORACION POLICIACA EN ESPECIAL.- REPROBADA POR SER INDUCTIVA YA QUE NUNCA MANIFIESTA QUE FUE ACOMPAÑADO POR LOS * * * * *.- A LA DECIMA TERCERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI LOS * * * * * QUE MENCIONA EN LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA DECIMA PRIMERA PERTECEN A UNA CORPORACION EN ESPECIAL.- REPROBADA POR ESTAR CONTESTADA EN ACTUACIONES YA QUE REFIERE QUE SON ELEMENTOS D ELA POLICIA INVESTIGADORA.- A LA DECIMA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI DESDE EL MOMENTO QUE LO CITARON A DECLARAR, LE HICIERON SABER SU DERECHO DE ABSTENERSE A DECLARAR EN RELACION AL PARENTESCO QUE TIENE CON EL PROCESADO.- REPROBADA EN VIRTUD DE QUE TAL Y COMO SE DESPRENDE EN SU DECLARACION MINISTERIAL SE LE HIZO SABER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 197 DEL ENJUICIAMIENTO PENAL ESTATAL MANIFESTANDO SER SU DESEO DECLARA EN TORNO A LOS HECHOS.- A LA DECIMO QUINTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LA HORA EN LA QUE ARRIBO A LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA RENDIR SU DECLARACION MINISTERIAL RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA PRESENTE CAUSA.- APROBADA CONTESTO.- NO RECUERDO CON EXACTITUD.- A LA DECIMA SEXTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LA HORA EN LA QUE SALIO DE LAS OFICINAS DE PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA RENDIR SU DECLARACION MINISTERIAL RESPECTO DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA PRESENTE CAUSA.- APROBADA CONTESTO.- NO SE COMO A LA UNA DE LA TARDE DEL DÍA SIGUIENTE...”.*

Además, por parte del **INTERROGATORIO** de la Fiscalía indico que: “...A LA PRIMERA: QUE MANIFIESTE EL COMPARECIENTE QUE TIEMPO TRANSCURRIO ENTRE EL TIEMPO EN QUE LLEGO EL OFENDIDO HASTA QUE SUFRIO

LA AGRESION POR ARMA DE FUEGO POR EL AHORA PROCESADO EL DÍA DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN.- APROBADA CONTESTO.- * * * * * MINUTOS O * * * * * MINUTOS.- A LA SEGUNDA.- QUE MANIFIESTE EL TESTIGO CUANTO TIEMPO TRANSCURRIO DE CUANDO LLEGARON LAS AUTORIDADES A CUANDO SE RETIRARON DEL LUGAR DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN.- APROBADA CONTESTO.- FUERON MUCHAS HORAS, NO SE.- A LA TERCERA.- QUE MANIFIESTE EL INTERROGADO QUIENES SE QUEDARON EN EL DOMICILIO DONDE SUCEDIERON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN UNA VEZ QUE EL SE RETIRO EN EL VEHICULO * * * * * CON LAS AUTORIDADES QUE REFIERE.- APROBADA CONTESTO.- ERA MUCHA GENTE.- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO DESDE CUANDO UBICA AL HOY OCCISO * * * * * COMO ARRENDADOR DE SU HERMANA Y SU CUÑADO DE LA CASA DONDE ACONTECIERON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN.- APROBADA CONTESTO.- QUIZA UN AÑO.- A LA QUINTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI SABIA QUE TIPO DE RELACION HABIA ENTRE EL HOY OCCISO Y EL HOY PROCESADO APARTE DEL ARRENDAMIENTO.- APROBADA CONTESTO.- COMERCIAL...”.

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *
* * * * *, quien manifestó: “...el día * * * * * del presente año, me encontraba en mi domicilio preparándome para ir a visitar a la familia de mi madre, esto por ser noche buena, pero yo me fui aparte en mi carro, ya que mi madre ya se había adelantado en irse a la casa de mi tía * * * * * en donde todos mis tíos se habían puesto de acuerdo en ese lugar, por lo que recuerdo haber llegado como a las * * * * * horas con * * * * * minutos de la noche a la casa de mi tía * * * * * en donde me fijé que ya estaban todos mis tíos dentro, siendo mi tía * * * * *, mis abuelos * * * * *, mi tío * * * * *, mi tía * * * * *, mi tío * * * * *, mi madre y una amiga de ella de quien no recuerdo su nombre, así como mi tía * * * * *, mi tía * * * * * y su esposo de nombre * * * * * así como mis primos * * * * * y * * * * *, por lo que ahí me quedé esperando que terminaran de preparar la cena de noche buena para nosotros, ya que primero le dieron de cenar a mis primos * * * * * y * * * * * por lo que busque a mi tío * * * * * para cotorrear con él ya que mi tía * * * * * me comentó que mi tío * * * * * estaba en su cuarto porque llegó sintiéndose un poco mal, por

lo que me metí a su cuarto y me puse a platicar con mi tío * * * * *
* * * quien de repente entre risas y bromas me mostró un revólver
que traía fajado a la cintura del lado derecho, el cual creo que es
calibre * * * * * , con * * * * *
* * * * * la cual diciéndome que traía el arma de fuego
porque estaba esperando a un cabrón que le caía gordo, por lo que
me sorprendió mucho verle un arma de fuego, pero en ese momento
la verdad pensé que era de juguete y que estaba bromeando, por tal
motivo no le hice mucho caso por lo que mejor me fui a la sala a
platicar con mi abuelo * * * * *
y no fue sino hasta aproximadamente las * * * * *
* * * * * horas con * * * * * minutos de la noche (*
* * * * * horas con * * * * *
minutos) cuando escuche el timbre de la puerta, por lo que observé
que mi tío * * * * * fue el que salió de la casa, cuando a los
pocos Segundo fue que se escucharon muchas groserías, tales como
“HIJO DE TU PUTA MADRE”, y como se escucharon muy fuerte,
fue que yo y varios e mis tíos salimos a ver qué estaba pasando, por
lo que cuando salí de la casa me di cuenta que un sujeto del sexo *
* * * * *
* * * * * , * * * * *
* * * * * , * * * * *
* * * * * , * * * * *
* * * * * , que vestía al
parecer * * * * *
* * * * * , pero al cual no conozco porque
nunca lo había visto, y el cual estaba pegado a la reja pero del otro
lado de la reja metálica, es decir por afuera de la casa, y quien le
estaba gritando a mi tío * * * * * cosas como “PAGAME LA
RENTA CABRÓN HIJO DE TU PUTA MADRE ”, y con una actitud
muy agresiva hacia con mi tío * * * * * quien la verdad
también le contestaba las groserías, por lo que vi como varios de
mis tíos, entre ellos observé a mi tío * * * * * ,
que sujetaban a mi tío * * * * * para que se calmara, pero mi
tío * * * * * estaba muy furioso y le gritaba “YA TE CARGO
LA VERGA”, mientras que yo salí para hablar con el señor que
había llegado y que le estaba gritando a mi tío, ya que recuerdo
haberle dicho que se fuera de la casa y que no le estuviera gritando
a mi tío * * * * * , pero de repente observé que la reja
eléctrica comenzó a abrirse, sin darme cuenta quien la había
abierto, por lo que cuando se abrió la reja eléctrica, mi tía * * * * *
* * * y yo nos dejamos ir hacia con el señor, ya que este señor se
quería meter a la casa e irse contra mi tío * * * * * , ya que
escuche que el señor le dijo “TEN HUEVOS CABRON”, por lo que
al estar sujetando al señor entre mi tía * * * * * y yo, cuando
vi que mi tío * * * * * sacó su arma de fuego y le apunto
directo al señor de camisa de vestir y le disparó, en una o * * * * *

* * * ocasiones, por lo que observé que el señor se desplomo en los brazos de mi tía * * * * * y se cayó boca arriba, por lo que al acercarme al señor observé que traía una herida en la panza de la cual le salía mucha sangre y como mi tía * * * * * se había caído junto con el señor fue que levanté a mi mía * * * * * y al hacerlo le dije a mi tío * * * * * que porqué lo había hecho pero mi madre nos tomó de los brazos a mi tía * * * * * y a mí y nos mete a la casa de mi tía * * * * * en donde me quedé sorprendido y la verdad muy conmocionado pero como mi madre me pidió que cuidara a mis primos así como a mis hermanos que están más chicos que yo, después observé que habían llegado varias patrullas a la casa así como una ambulancia en donde vi que los paramédicos le revisaron el pulso y dijeron que ya había muerto el señor fue en ese momento que supe que se llamaba * * * * * y se trataba del sueño de la cada en que vivían mi tía * * * * * y mi tío * * * * *

*...”

De la **DILIGENCIA DE INTERROGATORIO**, a cargo de la defensa del procesado, a cargo del testigo, resultó: “...A LA PRIMERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE APARECE AL MARGEN DE LAS FOJAS 18 DIECIOCHO, 19 DIECINUEVE POR SU ANVERSO Y REVERSO SOLICITANDO SE LE PONGA A LA VISTA EL EXPEDIENTE DE LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA.- APROBADA CONTESTÓ.- SI LAS RECONOZCO.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO QUE OBRA EN EL PRESENTE JUICIO BAJO A FOJAS 18 DIECIOCHO Y 19 DIECINUEVE POR SU ANVERSO, Y REVERSO, SOLICITANDO SE LE PONGA LA VISTA.- APROBADA CONTESTO.- NO LO RATIFICO.- A LA TERCERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO EL MOTIVO POR EL CUAL NO RATIFICA EL CONTENIDO DE LA DECLARACION QUE OBRA A FOJAS 18 DIECIOCHO Y 19 DIECINUEVE POR SU ANVERSO Y REVERSO.- APROBADA CONTESTO.- POR QUE HAY PARTES EN LAS QUE SE MENCIONAN COSAS QUE YO NO DIJE.- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO QUE MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZÓ PARA COMPARECER ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.- APROBADA CONTESTO.- ERA UN * * * * *.- A LA QUINTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LA HORA EN QUE LLEGÓ A LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA A EFECTO DE RENDIR SU DECLARACIÓN TESTIMONIAL QUE OBRA A FOJA 18 DIECIOCHO Y 19 DIECINUEVE POR SU ANVERSO Y REVERSO.- APROBADA CONTESTO.- ENTRE * * *

APROXIMADAMENTE.- A LA SEXTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LOS HECHOS QUE DIJERON MOTIVO A SU PRESENCIA EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.- REPROVADA POR ESTAS CONTESTADA EN ACTUACIONES.- A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LA HORA EN QUE SE RETIRÓ DE LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, UNA VEZ DE HABER EMITIDO SU TESTIMONIO EL CUAL OBRA A FOJA 18 DIECOHCO Y 19 DIECINUEVE POR SU ANVERSO Y REVERSO.- APROBADA CONTESTO.- NO RECUERDO CON EXACTITUD LA HORA PERO ERAN PASADAS YO CREO DE LAS *****.- A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL INTERROGADO QUE HIZO EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO DE LAS *****
***** A LAS *****
*****.- APROBADA CONTESTÓ.- ESPERE MUCHO TIEMPO, LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO NO HICE NADA, ESPERE Y EL RESTO DEL TIEMPO DECLARE.- A LA NOVENA.- QUE DIGA EL INTERROGADO EL LUGAR EXACTO DE DONDE SE ENCONTRABA EL SEÑOR ***** CUANDO EMITIÓ LOS DISPAROS DE ARMA DE FUEGO HACIA EL SEÑOR *****.- APROBADA CONTESTO.- DENTRO DE LA COCHERA EN SU DOMICILIO.- A LA DECIMA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LA DISTANCIA ENTRE EL SEÑOR ***** Y EL SEÑOR ***** DESPUÉS DE LOS DISPAROS DE ARMA DE FUEGO QUE MANIFIESTA HABER ESCUCHADO.- APROBADA CONTESTO.- APROXIMADAMENTE UN METRO.- A LA DECIMA PRIMERA.- QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE INTERROGAR...”

Así las cosas, de la **DILIGENCIA DE INTERROGATORIO** a cargo de la Fiscalía, el testigo de referencia señaló: “...A LA PRIMERA: QUE DIGA EL INTERROGADO EN DONDE CAYO EL HOY OFENDIDO AL MOMENTO EN QUE RECIBIO LOS BALAZOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.- APROBADA CONTESTO.- CAYO SOBRE MI TIA ***** ADENTRO DE LA COCHERA DEL DOMICILIO DE MI TIO.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI NOS PUEDE DECIR QUE LUGAR ES DONDE APARECE EL CUERPO DEL OCCIDO TIRADO CONFORME A LA FOTOGRAFIA QUE OBRA A FOTOGRAFIAS QUE OBRAN A FOJAS 87 OCHENTA Y SIETE.- REPROBADA TODA VEZ QUE ACTUACIONES SE ADVIERTE A FOJA 87

OCHENTA Y SIETE QUE EL CUERPO DEL OCCISO, SE ENCUENTRA SOBRE LA BANQUETA.- A LA TERCERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO A MANERA DE EXPLICACION A ESTE JUZGADO COMO ES QUE EN SU DECLARACION SEÑALA QUE AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BALAZOS EL AHORA OCCISO POR PARTE DEL PROCESADO QUEDO DENTRO DE LA COCHERA, PERO AL TENER A LA VISTA LAS FOTOGRAFIAS QUE SE APRECIAN A FOJA 87 OCHENTA Y SIETE, SE OBSERVA AL OCCISO TIRADO EN UNA BANQUETA, FOTOGRAFIAS QUE SOLICITO SE LE PONGAN A LA VISTA.- APROBADA.- ESTO ES PORQUE CUANDO YO LEVANTO A MI TIA DEL SUELO, EL OCCISO, ES MOVIDO DEL LUGAR Y TAMBIEN DECLARO QUE ES MANIPULADO EL CUERPO AL MOMENTO EN QUE SE LE TOMAN LAS FOTOS.- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI SABE EL TIEMPO QUE TRANSCURRIO DESDE EL MOMENTO QUE ARRIBO EL OCCISO AL LUGAR DE LOS HECHOS AL MOMENTO QUE RECIBIO LOS DISPAROS POR EL AHORA PROCESADO.- APROBADA CONTESTO.- NO, LA VERDAD NO.- A LA QUINTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI ESTA DE ACUERDO CON SUS GENERALES QUE OBRAN EN SU DECLARACION MINISTERIAL A FOJA 18 DIECIOCHO DEL ORIGINAL QUE SOLICITO SE LE PONGA A LA VISTA.- APROBADA CONTESTO.- SI ESTOY DE ACUERDO...”.

Mientras que del **INTERROGATORIO** practicado por la Defensa, manifestó: “...A LA PRIMERA: QUE DIGA EL INTERROGADO SI RECONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE APARECE AL MARGEN DE LAS FOJAS 18 DIECIOCHO, 19 DIECINUEVE POR SU AMVERSO Y REVERSO, SOLICITANDO SE LE PONGA A LA VISTA EL EXPEDIENTE DE LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA.- APROBADA CONTESTO.- SI LAS RECONOZCO.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO QUE OBRA EN EL PRESENTE JUICIO BAJO A FOJAS NUMERO 18 DIECIOCHO Y 19 DIECINUEVE POR SU AMVERSO Y REVERSO, SOLICITANDO SE LE PONGA A LA VISTA.- APROBADA CONTESTO.- NO LO RATIFICO.- A LA TERCERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO EL MOTIVO POR EL CUAL NO RATIFICA EL CONTENIDO DE LA DECLARACION QUE OBRA A FOJAS 18 DIECIOCHO Y 19 DIECINUEVE POR SU AMVERSO Y REVERSO.- APROBADA CONTESTO.- PORQUE HAY PARTES EN LAS QUE SE MENCIONA COSAS QUE YO NO DIJE.- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO QUE MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZO PARA COMPARECER ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL SERVICIO MEDICO FORENSE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE JALISCO.- APROBADA CONTESTO.- ERA UN
* * * * * .- A LA QUINTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO
LA HORA EN QUE LLEGO A LAS OFICINAS DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA A EFECTO DE
RENDIR SU DECLARACION TESTIMONIAL QUE OBRA A FOJA
18 DIECIOCHO Y 19 DIECINUEVE POR SU AMVERSO Y
REVERSO.- APROBADA CONTESTO.- ENTRE * * * * *
* * * * *
* * * * * APROXIMADAMENTE.- A LA
SEXTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LOS HECHOS QUE
DIERON MOTIVO A SU PRESENCIA EN LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.-
REPROBADA POR ESTAR CONTESTADA EN ACTUACIONES.-
A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LA HORA EN
QUE SE RETIRO DE LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO UNA VEZ
DE HABER EMITIDO SU TESTIMONIO EL CUAL OBRA A FOJA
18 DIECIOCHO Y 19 DIECINUEVE POR SU AMVERSO Y
REVERSO.- APROBADA CONTESTO.- NO RECUERDO CON
EXACTITUD LA HORA PERO ERAN PASDAS DE LAS * * * * *
* * * * * .- A LA OCTAVA.- QUE DIGA
EL INTERROGADO QUE HIZO EN LAS OFICINAS DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
JALISCO DE LAS * * * * *
* * * * * A LAS * * * * *
* * * * * .- APROBADA CONTESTO.- ESPERE
MUCHO TIEMPO, LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO NO HICE
NADA, ESPERE Y EL RESTO DEL TIEMPO DECLARE.- A LA
NOVENA.- QUE DIGA EL INTERROGADO EL LUGAR EXACTO
DE DONDE SE ENCONTRABA EL SEÑOR * * * * *
* * * CUANDO EMITIO LOS DISPAROS DE ARMA DE FUEGO
HACIA EL SEÑOR * * * * * .- APROBADA
CONTESTO.- DENTRO DE LA COCHERA DE SU DOMICILIO.-
A LA DECIMA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LA DISTANCIA
ENTRE EL SEÑOR * * * * * Y EL SEÑOR * *
* * * * * DESPUES DE LOS DISPAROS DE
ARMA DE FUEGO QUE MANIFIESTA HABER ESCUCHADO.-
APROBADA CONTESTO.- APROXIMADAMENE UN METRO...”.

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *
* * * * * , señaló: “...el día * * * * *
* * * * *
* * * * * , como a eso
de las * * * * *
* * * * * , llegamos a casa de mi hermana * * * * *
* * * * * , yo acompañada de mi madre * * * * *
* * * * * , mi padre * * * * *
* * * * * y una hermana * * * * *

***** con la intención de pasar ahí la noche buena, además de *****, *****, *****, todos de apellidos *****, así como varios sobrinos, resulta que eran aproximadamente las ***** de la noche (***** horas), en que mi hermana ***** estaba en la cocina haciendo comidas diversas de encargos de sus clientes, yo me encontraba en el comedor que está en la cocina la cual tiene una puerta que da a la cochera misma que estaba emparejada, pero menciono que la cochera tiene portón eléctrico y estaba cerrado, en el comedor también estaban mis hermanas ***** y *****, una amiga de una de mis hermanas que no se su nombre, cuando de pronto escuche gritos de una persona del sexo masculino los cuales provenían de afuera de la cochera el cual gritaba VENTE, ***** HIJO DE LA CHINGADA, NO LE SAQUES CABRÓN, PAGAME LA RENTA, repitiendo estas palabras, entonces procedí a levantarme y camino con dirección hacia mi cuñado ***** el cual se dirige a donde estaba el señor que le gritaba, momento en que le dije a mi cuñado *****, *****, NO LE HAGAS CASO, y como toda la familia se enteró no supe en que momento ni quien abrió el portón, y mi cuñado me ignoró y sale a la calle enfrentándose con este señor y los dos siguen diciéndose de palabras que no recuerdo en estos momentos, pero en un momento dado comienzan a forcejear a golpes entonces yo les grito tanto a ese señor como a mi cuñado *****, de que se tranquilicen, que ya no sigan pero me ignoran, como los dos siguen forcejeando, entre todos los familiares *****, *****, y ***** y la de la voz tratamos de separarlos pero no pudimos, y como ellos siguieron dándose de golpes, entonces yo a fuerzas me metí entre los dos y con mis manos aventaba a mi cuñado ***** para separarlos a la vez que le gritaba que ya se tranquilizara, fue cuando escuche aproximadamente tres truenos o detonaciones muy fuertes viendo que el señor con el que forcejeaba mi cuñado se desvanecía y caía al suelo boca-arriba cayendo yo sobre él, mi sobrino ***** me ayuda a levantarme y veo que este señor tiene mucha sangre a la altura del abdomen y ya no se movía, entonces volteo con mi cuñado ***** el cual se quedó parado ahí y veo que ***** trae en su mano derecha una pistola tipo revólver plateado entonces ***** su esposa le gritó MIRA ***** QUE HICISTE y ***** respondió LO MATE NO VISTEN COMO VINO EL ***** como me asusté demasiado me quedé paralizada en eso veo que mi cuñado ***** se mete a la casa y después de unos minutos que empecé a reaccionar fui detrás de mi cuñado ***** al interior de la casa buscándolo y lo encontré en su recámara acostado en la cama diciéndome que se sentía mal, entonces me

quedé con él para cuidarlo desconociendo que le hizo al arma de fuego...”

Siendo así que de la **DILIGENCIA DE INTERROGATORIO** desahogado por la Defensa se observó: “...A LA PRIMERA: *QUE DIGA LA INTERROGADA SI CONOCE COMO SUYA LA FIRMA QUE OBRA AL MARGEN DE LAS FOJAS 20 VEINTE POR SU ANVERSO Y REVERSO, ASÍ COMO LA 21 VEINTIUNO POR SU ANVERSO, SOLICITANDO A ESTA H. AUTORIDAD SE LE PONGA A LA VISTA EL EXPEDIENTE AL INTERROGAR.- APROBADA CONTESTO.- LA FIRMA LA RECONOCE MÁS NO EL CONTENIDO DE ESE TEXTO.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA LA INTERROGADA SI RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO LAS FOJAS 20 VEINTE POR SU ANVERSO Y REVERSO, ASÍ COMO LA 21 VEINTIUNO POR SU ANVERSO SOLICITANDO A ESTA AUTORIDAD SE LE PONGA A LA VISTA EL EXPEDIENTE AL INTERROGAR.- APROBADA CONTESTO.- DEFINITIVAMENTE NO.- A LA TERCERA.- QUE DIGA LA INTERROGADA EL MOTIVO POR EL CUAL NO RATIFICA SU DICHO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.- APROBADA CONTESTO.- PORQUE TE PRESIONAN PSICOLOGICAMENTE LOS JUDICIALES LAS CONDICIONES TE PRESIONAN A QUE RESPONDAN A LAS PRUEBAS COMO INDUCIDAS A QUE RESPONDAS YO LO QUE ELLOS QUIEREN ES QUE RESPONDA, CONDICIONES COMO SOLICITE COPIA NO ME DIERON, NO SE ME LEYERON MIS DERECHOS, TORTURA PSICOLOGICA, MAJADERIAS Y PALABRITAS, MUCHO FRÍO HIZO ESA NOCHE, EL ESTADO DE MIEDO Y SHOCK COMO ESTOS EN EL CUAL YO ME ENCONTRABA ES MOTIVO PARA NO RATIFICAR ESTE TEXTO O DECLARACIÓN DE ESE DÍA;.- A LA CUARTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA COMO O PORQUE MEDIOS DE TRANSPORTE UTILIZÓ PARA LLEGAR A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO A EFECTO DE RENDIR SU TESTIMONIO.- APROBADA.- UN JUDICIAL ME LLEVO EN SU COCH.- A LA QUINTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA ES QUE SABE QUE QUIEN LA LLEVÓ A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA ERA UN JUDICIAL.- APROBADA CONTESTO.- PORQUE ERAN DE LOS QUE HABÍAN ENTRADO AHÍ A LA CASA, DEL GRUPO DE PERSONAS QUE HABÍAN ENTRADO A LA CASA Y TRAÍAN PISTOLA YA NOS HABÍAN MALTRATADO VERBAL Y PSICOLOGICAMENTE AHÍ EN LA CASA CON PALABROTAS Y NOS HABÍAN DICHO QUE ESTABAMOS DETENIDOS TODOS, INCLUYENDO A MIS PADRES QUE SON DE LA TERCERA EDAD Y LOS NIÑOS.- A LA SEXTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA EL LUGAR DONDE*

SE ENCONTRABA PREVIAMENTE AL SER TRASLADADA A LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.- APROBADA CONTESTO.- A PUNTA DE GRITOS LOS JUDICIALES DEL SEGUNDO PISO DE LA CASA NOS METIERON A LOS ADULTOS EN LA SALA A PUNTA DE GRITOS FUE CUANDO NOS DIJO UN JUDICIAL QUE ESTABAMOS TODOS DETENIDOS, ESAS FUERON SUS PALABRAS, INCLUYENDO NUESTROS PADRES DE LA TERCERA EDAD Y LOS NIÑOS.- A LA SEPTIMA.- QUE DIGA LA INTERROGADA A QUE SE REFIERE CON PALABROTAS.- APROBADA CONTESTO.- MAJADERIAS COMO HIJOS DE LA CHINGADA, CABRONES, PENDEJOS, TODOS ESTAB DETENIDOS, A GRITOS Y TRATANDO DE ASUSTARNOS Y NOS ASUSTARON.- A LA OCTAVA.- QUE DIGA LA INTERROGADA EL ARGUMENTO BAJO EL CUAL LE DIJERON ESTABA DETENIDA.- APROBADA CONTESTO.- YO LE DIJE AL JUDICIAL QUE NO NOS GRITARA Y QUE NOS DIJERA NUESTROS DERECHOS, POR QUE SI TENÍAMOS DERECHOS Y EL CONTESTÓ CUALES DERECHOS, TODOS ESTÁN DETENIDOS, LE PEDÍ QUE NO NOS MALTRARA VERBALMENTE COMO LO ESTABA HACIENDO, PERO SON MUY PREPOTENTES ESAS PERSONAS, NO ENTIENDEN.- A LA NOVENA.- QUE DIGA LA INTERROGADA LA HORA EXACTA EN QUE INICIO SU TRASLADO A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.- APROBADA CONTESTO.- CALCULO QUE FUE ENTRE ***** Y ***** NOCHEPOR EL ESTADO DE SHOCK EN EL QUE YO ME ENCONTRABA.- A LA DECIMA.- QUE DIGA LA INTERROGADA LA HORA EN LA QUE INGRESÓ A LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.- APROBADA CONTESTO.- CALCULO QUE ERA ENTRE ***** POR UN DECIR Y ***** POR AHÍ APROXIMADAMENTE.- A LA DÉCIMA PRIMERA.- QUE DIGA LA INTERROGADA A QUE HORA LE TOMARON SU TESTIMONIO EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.- APROBADA CONTESTO.- CALCULO QUE ENTRE ***** Y ***** , YA DELSIGUIENTE DÍA, O ***** , NOSE ERA MUCHO EL RATO LO HACÍAN EN PARTES-. A LA DÉCIMO SEGUNDA.- QUE DIGA LA INTERROGADA EL TIEMPO APROXIMADO QUE TRANSCURRIÓ ENTRE SU INGRESO DE LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Y EL MOMENTO EN QUE RINDIO SU DECLARACIÓN.- APROBADA CONTESTO.- SI LLEGAMOS A LAS ONCE, ONCE Y MEDIA U ONCE CUARENTA, SERÍAN COMO MÁS DE ***** HORAS; A

***** de la calle *
***** , *****
***** ,
***** , en virtud de que, en dicho lugar se reunieron a realizar los festejos navideños, dándose cuenta que en tocaron a la puerta y salió el activo quien comenzó a discutir con un sujeto del ***** con quien peleó, por lo que intervinieron para tratar de separarlos pero no lo lograron, percatándose que en un momento dado el inculpado sacó un arma de fuego que llevaba fajada a la cintura y efectuó tres disparos en la economía corporal del pasivo quien a consecuencia de las lesiones causadas perdió la vida.

Ahora bien, se advierte que los declarantes que ahora se analizan, en las diligencias de interrogatorio, practicadas dentro del periodo de instrucción, se retractan de su atesto ministerial ante la autoridad judicial, en el sentido de que no ratifican la versión que en Primer término realizaron ante el Agente de Ministerio Publico Integrador manifestando que fueron sometidos a coacción psicológica mediante maltratos con palabras altisonantes por el personal de la Procuraduría General de Justicia, sin embargo, dichos argumentos carecen de eficacia jurídica alguna, ya que en ninguna etapa procesal se probó con dictamen psicológico alguno que las condiciones en que declararon y que fueron trasladados a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, no les permitieron apreciar el hecho materia de su relato al momento de describirlo; ya que contrario a ello, las actuaciones ministeriales en la que se llevó el desahogo de tales declaraciones cumplen con todas las formalidades que para tales efectos contemplan los artículos 9, 195, 198, 200, 203, 205 y 264 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco; sin que su contenido revele que ***** , ***** , ***** y ***** fueron sometidos a presión psicológica ante el Agente de Ministerio Publico para declarar en relación a los hechos que observaron y que ello influyo en la descripción que dieron del evento en estudio; es así que este Tribunal de Alzada, considera que merece pleno valor la primera versión de los testigos en comento y por ello su contenido no es susceptible de duda alguna, por lo que atendiendo al principio de inmediatez procesal, deberá concedérsele mayor valor probatorio a sus declaraciones rendidas dentro de la indagatoria de origen, por ser más acordes a las constancias que integran la presente causa y en razón de que su contenido si encuentra apoyo con diversos medios de prueba; de conformidad con el ordinal 267 de la Ley Adjetiva Penal en el Estado. Cobrando aplicación al presente caso, el siguiente Criterio jurisprudencial:

Época: Novena Época
Registro: 171155
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVI, Octubre de 2007
Materia(s): Penal
Tesis: VI.2o.P.92 P
Página: 3199

INMEDIATEZ PROCESAL EN MATERIA PENAL. ES VÁLIDO QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL OTORQUE VALOR PROBATORIO A LAS PRIMERAS DECLARACIONES DE LOS TESTIGOS REALIZADAS AÑOS DESPUÉS DE COMETIDO EL HECHO IMPUTADO AL INDICIADO, SIEMPRE QUE LA RETRACTACIÓN DE DICHAS TESTIMONIALES NO SE CORROBORE CON ALGÚN MEDIO PROBATORIO Y AQUÉLLAS SE ENCUENTREN CONFIRMADAS CON OTRAS PRUEBAS.

De acuerdo con el principio de inmediatez procesal, ante dos declaraciones de la misma persona, las primeras generalmente deben prevalecer sobre las posteriores, con independencia del momento en que aquéllas se hayan producido -inmediatamente de sucedidos los hechos o tiempo después-, de manera que si las primeras declaraciones de los testigos se realizan años después de cometido el hecho que se imputa al indiciado, pero en posteriores declaraciones aquéllos se retractan de ellas, es válido que la autoridad judicial, aunque no sean cercanas a los hechos, otorgue valor probatorio a las primigenias, siempre que las retractaciones no se corroboren con algún medio de prueba, porque en la ponderación de dos versiones sobre el mismo hecho, una que afirma y otra que niega, es correcto optar por la primera declaración, máxime si se encuentra confirmada con otras pruebas, a diferencia de la segunda que está aislada.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 401/2007. 23 de agosto de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Diógenes Cruz Figueroa. Secretaria: Liliana Alejandrina Martínez MUÑOZ.

No. Registro: 226,500
Jurisprudencia
Materia(s): Penal
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
V, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1990
Tesis: VI.2o. J/76
Página: 728

Genealogía: Gaceta número 26, Febrero de 1990, página 61.

TESTIGOS. RETRACTACIÓN DE. *Las retractaciones de los testigos sólo se admiten en el enjuiciamiento penal cuando, además de fundarse tales retractaciones, están demostrados los fundamentos o los motivos invocados para justificarlas.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 180/88. Rutilo Medina Tenorio. 18 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Jorge Patlán Origel.

Amparo directo 31/89. Trinidad del Carmen Aguilar. 29 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo directo 143/89. Eleuterio Román Montiel. 7 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 255/89. Eloy Guzmán Sánchez. 31 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo directo 81/90. Luis Treviño Jiménez. 9 de marzo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

CON EL OFICIO DE INVESTIGACIÓN NÚMERO * * * * *

* */* * * * * por parte de los elementos de la policía investigadora adscritos al área de Homicidios, * * * * * , * * * * * , * * * * * , en el que se aprecia las entrevistas que llevaron los auxiliares del Agente de Ministerio Público de referencia hacia los testigos * * * * * , * * * * * , * * * * * y * * * * * , quienes les proporcionaron datos en torno a la forma intencional en que * * * * * privo de la vida a * * * * * el día * * * * * , lo que derivó en la cita de los testigos de referencia ante el Agente de Ministerio Público integrador.

Instrumental de actuaciones que fue ratificada ante la Juez de Primera Instancia, con * * * * *

***** por los elementos de la policía investigadora que la suscribieron y que tal y como adujo la Juzgadora adquiere valor probatorio de indicio de acuerdo a lo señalado en el artículo 260 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, toda vez que, aporta un dato cierto relacionado con los elementos constitutivos del delito y con sus circunstancias de ejecución, pues de su contenido se aprecia las pesquisas que los agentes ministeriales llevaron a cabo la noche del *****
***** en la finca marcada con el número *****
*****, de la calle *****
*****, en la colonia *****
***** en *****
*****, en las que en sus afueras se encontraba el cadáver de *****
*****, quien había sido privado de la vida mediante disparos de arma de fuego, investigaciones que los llevaron a entrevistar a los testigos *****
*****, *****
*****, ***** y *****
***** quienes les indicaron que la víctima del delito fue ultimada a balazos por el acusado en forma intencional, situación que derivó en la presentación de todos los antes mencionados ante el Agente de Ministerio Público Integrador, ante quien en forma detallada emitieron su declaración en torno a los hechos tal y como ya se observó. Cobrando aplicación al presente caso el siguiente Criterio:

Novena Época
Registro: 168843
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVIII, Septiembre de 2008
Materia(s): Penal
Tesis: III.2o.P. J/22
Página: 1095

PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. ES LEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LE OTORGA VALOR DE INDICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

El parte informativo que rinde la policía investigadora como consecuencia de la comisión de un hecho delictivo, al ser corroborado con diversos medios de prueba que constan en el sumario, como son los testimonios ministeriales y la ratificación de su contenido, adquiere la categoría de prueba instrumental de actuaciones. Ahora bien, el artículo 285 del Código Federal

de Procedimientos Penales prevé que todos los demás medios de prueba o de investigación (distintos a los descritos en el capítulo IX de dicho ordenamiento) y la confesión, constituyen meros indicios. Por tanto, es legal la determinación de la autoridad judicial que otorga al citado informe policiaco, el valor de indicio en términos del invocado numeral.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 479/2006. 9 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo Ramos Carreón. Secretaria: María del Carmen Cabral Ibarra.

Amparo directo 207/2007. 28 de septiembre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo Ramos Carreón. Secretaria: María del Carmen Cabral Ibarra.

Amparo directo 404/2007. 12 de febrero de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo Ramos Carreón. Secretaria: María del Carmen Cabral Ibarra.

Amparo directo 337/2007. 14 de marzo de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo Ramos Carreón. Secretaria: María del Carmen Cabral Ibarra.

Amparo directo 168/2008. 19 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo Ramos Carreón. Secretaria: María del Carmen Cabral Ibarra.

Así las cosas, los que suscribieron el oficio mencionado, fueron **INTERROGADOS** por la defensa dentro de la fase de Instrucción; de los cuales se desprende lo siguiente:

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO A * * * * *

*** * * * ***: "...A LA PRIMERA: QUE DIGA EL INTERROGADO LA HORA QUE ARRIBO AL LUGAR DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGIEN A LA PRESENTE CAUSA.- APROBADA CONTESTO- COMO ENTRE LAS * * * * * Y MEDIA Y * * * * * DEL DÍA * * * * *.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI RESGURADO EL LUGAR DE LOS HECHOS.- APROBADA CONTESTO.- SI, AHÍ ESTABAMOS TODO EL GRUPO EN COMPAÑÍA DEL MINISTERIO PUBICO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS .- A LA TERCERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI CUANDO ARRIBO AL LUGAR DE LOS HECHOS YA SE ENCONTRABA AHÍ ALGUN FAMILIAR DEL OCCISO.- REPROBADA COR ESTAR CONTESTADA EN ACTUACIONES.- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI REALIZO ALGUNA MANIOBRA A PARTIR DE QUE LLEGO A LA ACENA DEL CRIMEN, PARA IMPEDIR

EL PASO A LA ASENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL FAMILIAR.- A PROBADA CONTESTO.- NO RECUERDO HABERLO HECHO PERO IBAMOS TODO EL GRUPO.- A LA QUINTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO QUIEN O QUE PERSONA SEÑALO E IDENTIFICO AL AHORA DETENIDO.- APROBADA CONTESTO.- CREO QUE LA ESPOSA DEL HOY PROCESADO LE MANIFESTO AL JEFE QUE EL PRESUNTO SE ENCONTRABA EN LA PLANTA ALTA EN UNA DE LAS HABITACIONES.- A LA SEXTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI SABE QUE LOS FAMILIARES PUEDEN ABSTENERSE DE DAR DATOS QUE INCULPEN A ALGUN FAMILIAR QUE HA COMETIDO ALGUN ILICITO.- REPROBADA POR NO SER MATERIA DE SU FUNCION.- LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI AL MOMENTO DE REALIZAR SUS INVESTIGACIONES LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LOS FAMILIARES QUE SE PODIAN ABSTENER DE INCULPAR A SU FAMILIAR SIN REPONSABILIDAD PARA ELLOS.- REPROBADA POR NO SER MATERIA DE SU FUNCION.- A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL INTERROGADO EL TIEMPO QUE DURO SU INVESTIGACION EN EL LUGAR DE LOS HECHOS EL DÍA QUE SUCEDIERON LOS MISMOS.- APROBADA CONTESTO.- EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE TRABAJARA EL INSTITUTO JALISCIENSE Y LEVANTARA EL CUERPO COMO * * * * *
* * * * *
* * * HORAS MAS O MENOS PORQUE ESTUVIMOS ESPERANDO A PTOTECCION CIVIL PARA QUE SACARAN EL ARMA DE UN ALJIBE.- A LA NOVENA.- QUE DIGA EL INTERROGADO CON QUE RESGUARDO EL LUGAR DE LOS HECHOS.- APROBADA CONTESTO.- SI MAL NO RECUERDO YA ESTABA ACORDONADA LA ZONA POR LA POLICIA DE * * * * *
* * * * * , NO RECUERDO SI TENIA LISTONES DE PROHIBIDO EL PASO DE ESOS LISTONES AMARILLOS...”.

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO A * * * * *
* * * * * : “...A LA PRIMERA: QUE DIGA EL INTERROGADO LA HORA QUE ARRIBO AL LUGAR DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGIEN A LA PPRESENTE CAUSA.- APROBADA CONTESTO.- SERIAN COMO A LOS * * * * * MINUTOS DE HABER RECIBIDO EL REPORTE DE BASE PALOMAR COMO A LAS * * * * *
* * * * *
APROXIMADAMENTE.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI RESGURADO EL LUGAR DE LOS HECHOS.- APROBADA CONTESTO.- YA ESTABA REGUARDADA POR LA POLICIA MIUNICIPAL DE GUADALAJARA.- A LA TERCERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI CUANDO ARRIBO ALLUGAR DE LOS HECHOS YA SE ENCONTRABA AHÍ ALGUN FAMILIAR DEL OCCISO.- REPROBADA COR ESTAR CONTESTADA EN

ACTUACIONES.- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI REALIZO ALGUNA MANIOBRA A PARTIR DE QUE LLEGO A LA ACENA DEL CRIMEN, PARA IMPEDIR EL PASO A LA ASENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL FAMILIAR.- A PROBADA CONTESTO.- NO PORQUE EL YA ESTABA AHÍ, DE HECHO EL FUE EL QUE NOS DIO LA PAUTA PARA LAS INVESTIGACIONES.- A LA QUINTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO QUIEN O QUE PERSONA SEÑALO E IDENTIFICO AL AHORA DETENIDO.- APROBADA CONTESTO.- EN MI PARTE INFORMATIVO MENCIONO LOS NOMBRES DE QUIENES ENTREVISTE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y ME SEÑALABAN AL HOY PROCESADO COMO, CUANDO Y DONDE LE DISPARO AL HOY OCCISO, ADEMAS LA ESPOSA DEL HOY PROCESADO FUE LA QUE ME LLEVO AL CUARTO DONDE ESTABA EL HOY PROCESADO ESCONDIDO Y LA QUE ME DIO PERMISO DE SOLICITAR A PROTECCION CIVIL PARA RESCATAR EL ARMA QUE EL HOY PROCESADO HABA AVENTADO AL AJIBE.- A LA SEXTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI SABE QUE LOS FAMILIARES PUEDEN ABSTENERSE DE DAR DATOS QUE INCULPEN A ALGUN FAMILIAR QUE HA COMETIDO ALGUN ILICITO...”.

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO EVERARDO NOVELO VAZQUEZ: “...A LA PRIMERA: QUE DIGA EL INTERROGADO LA HORA QUE ARRIBO AL LUGAR DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA PRESENTE CAUSA.- APROBADA CONTESTO.- NO RECUERDO LA HORA.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI RESGUARDO EL LUGAR DE LOS HECHOS.- APROBADA CONTESTO.- SI.- A LA TERCERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI CUANDO ARRIBO AL LUGAR DE LOS HECHOS YA SE ENCONTRABA AHÍ ALGUN FAMILIAR DEL OCCISO.- REPROBADA POR ESTAR CONTESTADA EN ACTUACIONES.- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI REALIZO ALGUNA MANIOBRA A PARTIR DE QUE LLEGO A LA ACENA DEL CRIMEN, PARA IMPEDIR EL PASO A LA ASENA DEL LUGAR DE LOS HECHOS AL FAMILIAR.- A PROBADA CONTESTO.- EL MUCHACHO ESTABA FUERA DE LA CASA, DE LA CALLE Y CUANDO LLEGO EL JEFE DE GRUPO PARA ENTREVISTARLO FUE CUANDO EL JOVEN DIJO QUE ERA SU FAMILIAR, E ESTUVO AHÍ CON EL JEFE DE GRUPO, NUNCA QUIZOPASARSE.- A LA QUINTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO QUIEN O QUE PERSONA SEÑALO E IDENTIFICO AL AHORA DETENIDO.- APROBADA CONTESTO.- UN SOBRINO NO ME ACUERDO COMO SE LLAMA.- A LA SEXTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI SABE QUE LOS FAMILIARES PUEDEN ABSTENERSE DE DAR DATOS QUE INCULPEN A ALGUN FAMILIAR QUE HA COMETIDO ALGUN ILICITO.-

REPROBADA POR NO SER MATERIA DE SU FUNCION.- A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL INTERROGADO SI AL MOMENTO DE REALIZAR SUS INVESTIGACIONES LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LOS FAMILIARES QUE SE PODIAN ABSTENER DE INCULPAR A SU FAMILIAR SIN REponsABILIDAD PARA ELLOS.- REPROBADA POR NO SER MATERIA DE SU FUNCION.- A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL INTERROGADO EL TIEMPO QUE DURO SU INVESTIGACION EN EL LUGAR DE LOS HECHOS EL DÍA QUE SUCEDIERON LOS MISMOS.- APROBADA CONTESTO.- NO RECUERDO.- A LA NOVENA.- QUE DIGA EL INTERROGADO CON QUE RESGUARDO EL LUGAR DE LOS HECHOS.- APROBADA CONTESTO.- CUANDO NOSOTROS LLEGAMOS YA ESTABA LA MUNICIPAL, YA HABIA REGUARDADO EL LUGAR CON SU CORDON...”.

Sin embargo, estas diligencias de interrogatorio, no se advierten que arrojen que éstos hubieran actuado de manera irregular con motivo de las investigaciones que llevaron a cabo en el lugar de los hechos, la noche del día * * * * *, por lo tanto, esto viene a desmentir totalmente la versión que los testigos * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * * y * * * * *, que emitieron ante la Autoridad Primaria en vía de interrogatorio en cuanto a que no ratifican su primera versión porque fueron sujetos a vejaciones por parte del grupo ministerial que se encargó de las investigaciones del presente caso, porque a través del interrogatorio de la defensa no se aprecia que las pesquisas llevadas a cabo en el escenario de los hechos y sobre todo la información recabada hacia los testigos presénciales del homicidio perpetrado en agravio de * * * * * * * * * * adoleciera de un actuar irregular por los auxiliares del ministerio público encargados de la instrumental de actuaciones * * * * */* * * * * que originara la cita de los testigos de referencia ante el Agente de Ministerio Publico Integrador.

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *, quien manifestó: “...*El señor* * * * * * * * me nombro su administrador en algunos asuntos incluyendo la administración de la casa que se encuentra en * * * * *, numero * * * * *, de la colonia * * * * * de * * * * *, * * * * * y de la cual llego un tiempo en que estaba desocupada la casa y el

Licenciado * * * * * me dijo que se la íbamos a rentar al señor * * * * *, que me encargara de hacerle el contrato donde figurara como arrendataria la señora * * * * * y como fiador al señor * * * * *, que por la amistad que llevaba con su hijo * * * * * íbamos a dispensarle un deposito en garantía y admitir que el fiador fuera este señor * * * * *, todo empezó bien íbamos bien hasta que empezó la señora * * * * * a atrasarse en el pago de la renta y yo empecé a hacerle llamadas continuas para que me pagaran y ya en * * * * * o en * * * * * creo que fue en * * * * *, fue que se atrasaron ya dos meses y empecé a cobrar de manera más continua y admito que el señor * * * * * * que era con quien hablaba yo, siempre me atendió bien, nunca hubo majaderías de su parte y ya en * * * * *, cuando me dio un recado que le pasara al señor * * * * * diciéndole en el mensaje que dejara de cobrarle porque no le gustaba que lo hicieran y que si seguía lo iba a matar, yo se lo comuniqué al señor * * * * *, y él me manifestó que no me preocupara ya que así se bromeaba con el señor * * * * * que no iba a suceder nada de lo que estaba diciendo, ya el día de los hechos * * * * * * * *, nos reunimos en casa de mi hermana * * * * * * * *, como veníamos haciéndolo cada año, la noche de ese día yo llegue a la reunión alrededor de las * * * * * * * *, * * * * *, me dirigí a la mesa a dejar lo que yo llevaba para el festejo y me serví un trago, le di dos sorbos al trago, cuando mi sobrino * * * * * * * *, le pidió a mi hermano * * * * * * * *, que lo acompañara pero yo no supe a donde iban los dos, ya que yo estaba platicando con otro de mis cuñados que se llama * * * * * * * * y le pregunte por su compadre que era el señor * * * * * * * * * * *, y el me contesto que había salido a su casa de * * * * * * * * por una botella de vino y después de esto como a los * * * * * * * minutos yo recibí una llamada por teléfono de mi sobrino * * * * * * * * y me pidió que lo comunicara con su tío * * * * * * * y * * * * * * * tomo la llamada y en cuanto contesto recibió la respuesta inmediatamente alarga el brazo con el teléfono diciendo que algo le había sucedido a su compadre * * * * * * * * *, entonces mi hermana * * * * * * * * *, esposa del hoy occiso y yo, nos levantamos e inmediatamente me pidió que la llevara a la casa de * * * * * * * * * * * numero * * * * * * * *

***** y en el camino me comento de que *****
***** había hecho una llamada en la
tarde al señor ***** y en esta llamada el
señor ***** lo amenazo de muerte y se lo comento a mi
hermana ***** , y que llevaba
el presentimiento de que el señor ***** había matado al
señor ***** , cuando llegamos al lugar
vimos el cuerpo del señor ***** tirado en la
banqueta y un policía se acerco a nosotros a decirle a mi hermana
***** que le sugería que no lo viera en ese momento y
luego yo en las ocasiones que me acercaba al cuerpo oí que tenia
detenido al señor ***** porque mi sobrino *****
***** les había dicho a los
agentes policíacos que quien había matado al señor *****
***** fue el señor ***** , ya que a
los policías las personas que se encontraban en el interior de la
casa les habían dicho que una camioneta paso en el momento en
que el señor ***** estaba en ese lugar y le
tiraron de balazos las personas que iban dentro de la camioneta,
versión que fue desmentida por mi sobrino *****
***** , diciéndoles a los policías que el
motivo por el que había matado el señor *****
***** era por haber ido a hablar de un negocio que tenia
ya que el señor ***** le
había prestado al señor ***** mas de cien
mil pesos y que iba a aprovechar la vuelta para ver el atraso de la
renta y fue en esta única ocasión que el señor *****
***** cobro renta al señor *****
***** ya que era yo quien me encargaba de hacerlo porque esta era
mi función, posteriormente como el día *****
***** sin recordar exactamente la fecha
me llamo por teléfono la señora *****
***** para decirme que estaba apenada por lo sucedido y que la
esperara un tiempo para pagarme la renta, después me hizo otra
llamada por teléfono para decirme que siguiera teniendo paciencia
ya que ella iba a pagarme todo lo que me debía de renta, después
de eso ya no tuve ninguna comunicación ni volví a ver ninguna
persona de esta, como son la señora *****
***** ni a ninguna otra persona que pudiera haberme
enviado...”.

Declaración que adquiere valor de indicio de conformidad con
el artículo 265 del Código de Procedimientos Penales para el Estado
de Jalisco, el cual constituye un indicio, al ser un testimonio
singular de una persona que tuvo conocimiento de un hecho
mediante la apreciación de sus sentidos, ideal para acreditar que el
declarante era administrador del ofendido *****
***** y que sabía de qué éste le

arrendaba el inmueble * * * * *
* * * * * de la calle * * * * *
* * * * * de * * * * *, * * * * *, al activo * * * * *
* * * * *, enterándose
más tarde que el acusado de referencia privo de la vida al pasivo por
problemas derivados del adeudo de la renta.

CON EL DICTAMEN PERICIAL DE POSICIÓN VICTIMA VICTIMARIO emitido por el diestro dependiente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses * * * * *, en el que se advierten las siguientes **CONCLUSIONES:**
*“...PRIMERA.- Que de acuerdo a las características del lugar en el que se encontró el cadáver y la posición de este, se establece los hechos en los que perdiera la vida * * * * *, se desarrollaron en el lugar considerado como escena primaria o lugar de los hechos, que es el mismo en que se realizó el levantamiento de cadáver, de igual manera, la posición que adoptaba es considerada como posición final, ya que la original se desconoce por las maniobras de las personas que se acercaron a prestarle auxilio médico. SEGUNDA.- Que el pasivo de nombre * * * * * es impactado en * * * * * ocasiones en el tórax anterior izquierdo, y una en abdomen lateral derecho ninguno con salida lo que se corrobora con las lesiones que presento y que fuera la misma que le causaran la muerte tal y como lo establece el protocolo de autopsia.- TERCERA.- Que la dinámica del hecho que nos ocupa, se infiere tal y como quedo plasmado en punto tercero del apartado de análisis del caso y consideraciones criminalísticas, así como también, quedaron plasmadas las posiciones del activo y del pasivo. CUARTA.- De lo anterior se puede deducir que las lesiones antes descritas, por ser realizadas en un pequeño calibre sean bloqueadas por la piel, y la lesión de la primera de ellas paraliza la circulación de manera inmediata, razón por la cual no se encuentran indicios hemáticos en el lugar...”*

CON EL DICTAMEN PERICIAL DE MECÁNICA DE LESIONES emitido por el diestro dependiente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, * * * * *, en el que se advierten las siguientes **CONCLUSIONES:** *“...I.- Que las lesiones sufridas por quien quedo registrado como * * * * * consistieron en tres heridas producidas por proyectil de arma de fuego, localizadas; la primera con un solo orificio de entrada localizado en tórax cara anterior a 7cms a la izquierda de la línea media a nivel del Primer espacio intercostal de .5x.7 mm de diámetro de bordes invertidos; La segunda con un solo orificio de entrada en abdomen cara anterior a 8 cms a la izquierda de la línea media por debajo del tercio medio del reborde costal de .5 x .7 mm*

*de diámetro de bordes invertidos; La tercera con un solo orificio de entrada en tórax cara lateral izquierda a nivel de la línea axilar media y el octavo espacio intercostal de .5 x .8 mm de diámetro de bordes invertidos, que solo interesa tejidos blandos.- 2.- Que el agente causal de las lesiones sufridas por quien quedo registrado como * * * * *, corresponden a las lesiones infringidas por proyectil de arma de fuego. 3.- Que toda vez que las heridas sufridas a nivel de tórax por el hoy occiso * * * * *, * * *, resultaron penetrantes de cavidad torácica y abdominal involucrando órganos y estructuras vitales tales como lóbulo superior del pulmón izquierdo, sección de la arteria Aorta y Vena Cava superior a nivel de Miocardio, perforación de pulmón derecho en su lóbulo superior, perforación de colon transverso y colon ascendente, dichas heridas (en específico las descritas en primero y Segundo término en la necropsia) ocasionaron se deceso en un lapso de poco tiempo (tan solo unos pocos minutos) a partir de que las sufriera.- 4.- Que puesto que los proyectiles que lesionaron al hoy occiso * * * * * no dejaron impreso en los orificios de entrada las características de disparo de contacto ni de corta distancia (descritas a detalle en el apartado bibliográfico se puede establecer que se trato de una disparo de una distancia mayor a los 70 centímetros, sin perder de vista que las heridas las sufrió el hoy occiso encontrándose portando vestimentas y dada la localización de las heridas, se infiere se trato de zonas cubiertas por ropa. 5.- Respecto de la herida que presento el hoy occiso * * * * * localizada sobre cara lateral izquierda del tórax a nivel de la línea axilar media y sobre el octavo espacio intercostal toda vez que intereso únicamente planos superficiales sobre tejidos blandos, es pues que se considera por su situación y naturaleza como de las que no ponen en peligro la vida. Ahora bien referente a las localizadas en cara anterior de tórax a 7 cms a la izquierda de la línea media a nivel del Primer espacio intercostal y la localizada en cara anterior del abdomen a 8cms a la izquierda de la línea media por debajo del tercio medio del reborde costal, ambas dado los órganos y tejidos interesados, se considera de las que si comprometieron su vida.- 6.- Que en base al criterio macroscópico se puede establecer que las heridas sufridas por * * * * * le fueron infringidas encontrándose aun con vida, evidenciado por la presencia abundante de sangre coagulada en cavidad abdominal y a nivel de cavidad torácica sobre ambos hemisferios.- 7.- Finalmente queda a cargo de peritos en criminalística establecer la posible relación de VICTIMA VICTIMARIO...”*

CON EL DICTAMEN DE FIJACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER emitido

mediante número de **Oficio** *****/*****/****
*****/*****/*****/*****/*****, por los Peritos
en Criminalística, Fotografía Forense y Dactiloscopia, de guardia
adscritos al Área de Criminalística de Campo de la Dirección de
Dictaminación Pericial del Instituto Jalisciense de Ciencias
Forenses, efectuado en la finca marcada con el numero ****
*****, de la
calle *****, en la colonia *
*****, en el municipio de *
*****, *****; En el que se detalla el escenario del crimen,
con indicación de una relación sucinta de los indicios localizados en
el lugar de los hechos, así como la identidad dactiloscópica,
identificación presuntiva, media filiación del occiso, anexándose
igualmente planimetría del lugar en donde fuera encontrado el
cuerpo del hoy pasivo ya sin vida y una serie de 39 treinta y nueve
fotografías a color, tamaño postal, relativas al cadáver y los
vestigios localizados y fijados en la escena del crimen.

CON EL OFICIO NÚMERO *****/*****/****
*****/*****/*****/*****/*****, procedente
del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de la Dirección de
Dictaminación Pericial, Laboratorio de Balística, mediante el cual
remite **DICTAMEN DE BALÍSTICA COMPARATIVA E
IDENTIFICATIVA**, con respecto de un arma de fuego y cinco
casquillos, recabados como indicios, del cual se concluyo lo
siguiente: “1.- De acuerdo a la identificación técnica del arma de
fuego que se remite para su estudio (señalada en el inciso a), esta
corresponde a un Revolver de doble acción, del calibre nominal .22
LR (Long Rifle), de la marca “*****&*****”
modelo “34” matricula “*****”; 2.- Del Resultado de la
identificación técnica de los 05 cinco casquillos indicios que se
remiten para su estudio; estos corresponden al calibre nominal .22
LR (Long Rifle), de la marca “*****” (****
*****) en estructura de latón; 3.-
con fundamento en los estudios físicos y comparativos realizados en
el presente dictamen queda técnicamente establecido que el
revolver, de la marca “*****&*****”, modelo
“34” matricula ***** del calibre nominal .22 LR (Long
Rifle), SI percutio de origen los casquillos indicios que fueron
remitidos para su estudio, del calibre nominal .22 LR; 4.- El
revolver de la marca “*****&*****”, modelo
“34” matricula ***** del calibre nominal .22 LR (Long
Rifle), NO se identifica con ninguno de los casquillos de su calibre
que se encuentran específicamente en nuestro archivo de indicios, y
que corresponden a hechos criminales no esclarecidos en eventos
acontecidos únicamente dentro del estado de *****...”

* * *”; 2.- *Del Resultado de la identificación técnica de los proyectiles de plomo indicios, que se remiten para su estudio; estos corresponden al calibre nominal .22 LR (Long Rifle), en su estilo “de plomo”. 3.- Con fundamento en los estudios físicos y comparativos realizados en el presente dictamen, queda técnicamente establecido que el revolver, de la marca “***** &*****”, modelo “34” matricula ***** del calibre nominal .22 LR (Long Rifle), SI disparó de origen los proyectiles indicios extraídos del cadáver registrado anombre de ***** en la necropsia número *****/*******, que fueran remitidos para su estudio, del calibre nominal .22 LR(Long Rifle)
4.- *El revolver, de la marca “***** &*****” modelo “34” matricula “*****” del calibre nominal .22 LR (Long Rifle); No se identifica con ninguno de los proyectiles de su calibre que se encuentran específicamente en nuestro archivo de indicios, y que corresponden a hechos criminales no esclarecidos en eventos acontecidos únicamente dentro del estado de Jalisco...”*

Dictámenes a los cuales se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en el numeral 268 del Enjuiciamiento Penal para el Estado de Jalisco, en virtud de que fueron elaborados por personas con conocimientos especiales en la materia sobre la que dictaminan, en los cuales fueron plasmados los hechos y circunstancias observados y que sirvieron de fundamento a la conclusión a la que arriba, reuniendo con lo anterior los requisitos previstos por el arábigo 233 del cuerpo de leyes antes invocado. Además, tales experticias, aportan un elemento que corrobora la versión de los testigos de cargo, ya que de ellos se desprende la posición que guardaba el activo con relación a su víctima y la mecánica llevada por el primero al inferirle las heridas que le causaron la muerte al Segundo; asimismo, el cadáver, la funcionalidad del arma asegurada, la concordancia de los proyectiles encontrados en el cuerpo del pasivo con la citada pistola, los residuos de nitritos encontrados en las manos del indiciado.

CON LA DECLARACIÓN DEL PROCESADO *****
******* o *******
***** quien manifestó lo siguiente: “... *el de la voz me dedico a ******

*****, además de que mi esposa *****
***** hace *****
***** y yo los acomodo en las escuelas y tiendas ya que mi esposa es ***** y resulta que hace aproximadamente dos años y medio en mi negocio de *****
conocí al hoy occiso de nombre *****

***** ya que él también se dedicaba al *****
** y comenzamos a tener una amistad, comentándome que él tenía
varias casas y las rentaba, por lo que hace aproximadamente un
año en que le comenté que ya no vivía a gusto en el departamento
ubicado en ***** , ya que anteriormente ese
era mi domicilio particular, comentándome *****
*** que en unos meses le iban a desocupar una casa la cual se
encuentra ubicada en el domicilio señalado en mis generales (*****
*****) que me
la rentaba por lo que al platicar con mi esposa *****
***** y ver la casa, ambos acordamos en irnos a vivir en esa
casa, lugar en donde comenzamos a vivir en el mes de *****
* del año en curso, y firmamos un contrato de arrendamiento siendo
el arrendatario mi esposa *****
***** y yo lo firmé como fiador, y como arrendador en
dicho contrato firmaba un tal ***** quien
supongo que era su administrador o cobrador de *****
***** , señalando que el contrato lo firmamos
por un año y el pago de dinero por la renta era los días *****
** de cada mes por la cantidad de \$***** ,
***** pesos mensuales, pero
resulta que en el tiempo que comenzamos a habitar el inmueble
rentado estuvimos pagando la renta dentro de los primeros cinco
días de cada mes, pero recuerdo que aproximadamente en el mes de
***** por cuestiones económicas no pudimos pagar la
mensualidad de la renta a tiempo y nos atrasamos
aproximadamente unos ***** días y fue que *****
***** comenzó a hablarme por teléfono y a ofenderme con
palabras altisonantes exigiéndome que le pagara la mensualidad de
la renta y al hablar con ***** de que me
diera unos días más para completarle el dinero de la renta, se
portaba completamente agresivo diciéndome majaderías y
amenazándome de que él si tenía con que darme en la madre si no
le pagaba el dinero de la renta. También hago mención que en una
ocasión le comenté a ***** que yo tenía
una pistola revólver calibre .22 VEINTIDÓS de la marca *****
** & ***** color cromada con cachas de madera y él me
respondió que él tenía mejores armas que esa chingadera, y resulta
que por cuestiones económicas y de gastos para pago de mis
empleados con motivo del aguinaldo es que volví a atrasarme en el
pago de la renta del mes de ***** la cual debí de haberla
cubierto los ***** cinco días del mes y resulta que a partir
del día ***** en que *****
***** estaba insistente caso a diario llamándolo por teléfono
para exigirle el pago de la renta con palabras groseras, y de hace *
***** días a la fecha que a diario le llama al teléfono y en

varias ocasiones al día para pedirme que le pague la renta de este mes, pero su forma era agresiva, ofensiva con palabras altisonantes y resulta que el día * * * * *
* * * * *
* * * * * ,
siendo como a eso de las * * * * * . * * * * *
* horas en que me llamó a mi teléfono celular * * * * *
* * * * * diciéndome que cuando le pagaba que a qué hora le pagaba, mira cabrón ratero, si no puedes pagarme la renta salte, hijo de tu puta madre, págame cabrón, si no te voy a partir tu madre, entonces le dije que me esperara para el lunes * * * * *
* * * * *
* * * * * de este mes de * * * * * del año en curso, en que le juntara todo el dinero de la renta, pero él seguía ofendiendo es que mejor le colgué la llamada pero me volvió a llamar a las * * * * *
* * horas, * * * * * horas, * * * * * horas del mismo día * * * * * del año en curso, y me amenazaba diciéndome que si no le pagaba ese día la renta me iba a partir la madre, pero yo le insistía en que me esperara haciendo mención que yo salí a comer con mis hijos a un restaurante entre las * * * * * y las * * * * * horas, pero en esos horas seguí recibiendo llamadas a mi celular constantemente de este señor * * * * *
exigiéndome el pago de la renta con palabras altisonantes y agresivas, y resulta que cuando llegué a mi casa, después de haber comido con mis hijos como a eso de las * * * * * . * * * * *
* * * * * horas con * * * * * minutos, seguí recibiendo llamadas telefónicas de * * * * * , de igual forma ofendiéndome y exigiéndome el pago de la renta a la vez que me decía que mi pistolita me la iba a meter por el culo y que él iba a llevar un arma de a deberás, entonces le dije que se calmara, que era veinticuatro día de navidad que le pagaba el lunes o martes de la siguiente semana pero él seguía diciéndome de palabras ofensivas y cada * * * * * minutos aproximadamente me llamaba para estarme ofendiendo y resulta que siendo aproximadamente como las * * * * * . * * * * *
* * * * * horas con * * * * * minutos del mismo día * * * * *
* * * * *
* * * * * , en que salí de mi cuarto y me dirigí a la cocina por unos medicamentos para el dolor de estomago, en ese momento escuche la voz de * * * * *
* * * * * , la cual provenía de la calle de afuera de mi domicilio, gritándome el cual me decía SAL HIJO DE TU PUTA MADRE, PARA PEGARTE EN LA MADRE, SACA TU PISTOLITA Y PEGAME UN BALAZO O SI NO YO TE VOY A DAR EN LA MADRE, por lo que como me tenía demasiado arto, decidí ir por

*mi pistola, y subí corriendo a mi cuarto y del cajón del buró tome mi pistola que es un revolver color negro pavonado calibre .22 VEINTIDÓS marca * * * * * & * * * * *, y la metí a la bolsa del pantalón del lado derecho, para esto sigo escuchando la voz de * * * * *, el cual gritaba de manera ofensiva, y la verdad me dirigí hacia él muy enojado e indignado por todas sus palabras ofensivas y veo que él esta gritándole palabras groseras a mi esposa * * * * * y a la familia de ella que son mis cuñadas y cuñados quienes estaban tratando de tranquilizarlo pero, pero él sigue ofendiendo a gritos e insultándonos, por lo que me acerco al portón para salir a la calle y * * * * * se me deja ir para golpearme y le digo que traigo la pistola que se aplaque, que no haga las cosas más grandes, entonces él me contesta traes tu pistolita cabrón pues dispárame y me tira un golpe con los puños pero alcanzo a retirarme unos dos pasos y de nuevo se regresa hacia mí para volver intentar golpearme y en eso yo saco la pistola de la bolsa derecha de mi pantalón y con mi mano derecha le apunto con la pistola a la altura de su cuerpo y jalo el gatillo varias veces disparándole sin poder precisar cuántas veces le dispare, pero veo que mi esposa y cuñadas que están cerca de nosotros alcanzan a tomar en sus brazos a * * * * *, pero como era un hombre alto y muy gordo no lo pudieron y se desvanece cayendo al suelo boca-arriba y tiene mucha sangre en el pecho y panza por lo que la verdad yo me quedé unos instantes en shock ya que mi familia comienza a gritarme que qué era lo que había hecho por lo que una vez que comencé a reaccionar de lo que hice me introduje de nuevo a la casa, fui a mi cuarto y después me dirigió al aljibe que está adentro de la casa donde se almacena el agua y aventé la pistola y de nuevo me dirigí a mi cuarto quedándome en la cama, momentos después escuché que llegaron las patrullas e instantes después entraron al cuarto mi esposa * * * * * acompañada de personas que se identificaron como policías investigadores, quienes al platicar conmigo respecto a los hechos por los cuales le quité la vida con proyectiles de disparos de arma de fuego a mi conocido * * * * *, además de que mis familiares les mencionaron a los policías como pasaron los hechos por los cuales yo le quité la vida a esta persona, por lo que los policías me preguntaron donde tenía el arma de fuego y los llevé donde está el aljibe indicándoles que ahí la había aventado, lugar de donde sacaron la misma que en ese momento se me puso a la vista y a mis familiares ahí presentes la cual identifiqué como la misma que utilicé para privar de la vida a * * * * * procediendo los policías a detenerme...”*

Declaración la cual no es susceptible de valor alguno, por las consideraciones plasmadas al principio del presente considerando,

en virtud de las consideraciones, expuestas dentro de la ejecutoria de amparo directo número 28/2016, emitida por el * * * * * Tribunal Colegiado en Materia Penal del * * * * * Circuito, consistentes en que si bien es cierto, se advierte que la declaración en cuestión, se trata de una confesión, por referirse tal manifestación a hechos propios que le perjudican, sin embargo, el representante social, debió sin restricción cumplir con la obligación que le impone el numeral 93 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, relacionado con el apartado B) del artículo 20 de la carta magna, consistente en respetar el derecho del declarante **a nombrar defensor que lo asista en esa diligencia ministerial**, lo cual debió plasmar en la constancia que de dicha diligencia se levantó, esto con la finalidad de que no se transgrediera su garantía de defensa, lo cual trascendió a la esfera jurídica de * * * * *
* * * * *, máxime, tal atesto no puede adquirir el valor de una confesión de conformidad a los por los artículos 193 y 194 del Código Procesal Penal para el Estado de Jalisco, toda vez que, la declaración rendida en la etapa de investigación ministerial, sin respetar la voluntad de nombrar defensor particular, ante la imposición de uno de oficio, como es el caso, se traduce **en una transgresión a la garantía de defensa adecuada, lo que generan la invalidez de la declaración obtenida en perjuicio del imputado o de la prueba recabada ilegalmente**, por violentar las garantías contenidas en el artículo 20 constitucional, e incumplir las reglas relativas previstas en el código adjetivo citado; esto, pues el legislador local sentó claramente las bases para ello, de manera que la autoridad destinataria, en el caso el representante social, estaba obligado a acatarla. Motiva lo anterior, la exigibilidad de que se declare nula una prueba ilícita es una garantía que le asiste al inculcado durante todo el proceso, la cual se encuentra fundamentada en los artículos 14, 17 y 20, fracción IX, de la constitución federal, porque la **validez de una sentencia penal está condicionada al respeto a las formalidades esenciales del procedimiento**, a la actuación imparcial de la autoridad y **de que el inculcado haya contado con una defensa adecuada**, de otra forma, el inculcado quedaría en una condición de desventaja para hacer valer su defensa. Esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afirmada condición de inviolabilidad. Así las cosas, como se advierte de la ejecutoria que hoy es cumplimentada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que la propia constitución federal (en el texto anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho), reconocía de manera implícita el derecho fundamental de prohibición o exclusión de la prueba ilícita. Lo cual deriva de la interpretación sistemática y teleológica de sus artículos 14, 16, 17 y 20, apartado A, fracción IX, y 102, apartado A, párrafo Segundo, que comprenden, como condición de validez de una sentencia penal, el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, el

principio de legalidad *lato sensu*, el principio de imparcialidad judicial, el derecho a una defensa adecuada en favor de todo inculpado y **el principio de legalidad relacionado con la institución del Ministerio Público**, durante el desarrollo de su función persecutora de delitos. A partir de los principios constitucionales del debido proceso legal, enmarcados en los diversos derechos fundamentales a la legalidad, la imparcialidad judicial y a una defensa adecuada, está implícito el diverso principio de prohibición o exclusión de la prueba ilícita, **dando lugar a que ningún gobernado pueda ser juzgado a partir de pruebas cuya obtención se encuentre al margen de las exigencias constitucionales y legales. Lo que lleva a que todo lo obtenido así, debe excluirse del proceso a partir del cual se pretende el descubrimiento de la verdad.** Así las cosas, el derecho a una defensa adecuada, reconocido en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la constitución federal, en su texto anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, que permite al inculpado contar con una defensa, por medio de su abogado, que comparezca en todos los actos del proceso, se actualiza desde que aquél es puesto a disposición del Ministerio Público. La asistencia efectiva del profesional comprende la presencia física y la ayuda efectiva del asesor legal, quien deberá velar porque el proceso se siga con apego a los principios del debido proceso, y este no sea viciado, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales y constitucionales que permean en el debido proceso penal; lo que deberá observarse en todas aquellas diligencias o actuaciones y etapas procesales en las cuales es eminentemente necesaria la presencia del inculpado, en las que activa, directa y físicamente participe o deba participar, así como en aquéllas en las que de no estar presente, se cuestionarían o pondrían gravemente en duda la certeza jurídica y el debido proceso, por no garantizarse en su integridad sus derechos fundamentales, como de no ser obligado a declarar, no autoincriminarse, no ser incomunicado, no sufrir tortura alguna, ni ser detenido arbitrariamente, así como ser informado de las causas de su detención, entre otras. Por lo tanto, dichos, parámetros de reconocimiento, protección y garantía del derecho humano de defensa adecuada también se han confrontado con las directrices establecidas en instrumentos internacionales sobre el reconocimiento y protección del derecho de defensa adecuada de las personas inculpadas en un procedimiento penal. Ejercicio que ha permitido concluir que son acordes a lo establecido en los artículos 7.4 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 9.2 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; por lo tanto, que la confesión vertida por el procesado ante el Agente del Ministerio Público, carezca de

valor alguno, en virtud de estar inmediata y directamente relacionada con la violación de la garantía de debida defensa.

Así las cosas, los Integrantes de este Tribunal de apelación, estimamos que los anteriores medios de prueba, luego de haber sido analizados y valorados en lo individual, así como circunstancialmente Y al entrelazarlos de una manera lógica, jurídica y natural, de su apreciación y valoración en conjunto, resultan ser aptos, suficientes e idóneos para acreditar la materialidad del tipo penal de **HOMICIDIO**, previsto por el artículo del Código Penal para el Estado de Jalisco, cometido en agravio de *****
*, ya que con los mismos al actualizarse las circunstancias de lugar, tiempo y modo, en que el pasado día *****

***** , alrededor de las *
*****.***** horas con *****
minutos, a las afueras de la finca marcada con el número *****
* de la calle ***** , en la
colonia ***** en *****
* , ***** , alguien, privó de la vida a *****
***** , como así se desprende de la fe
ministerial de un cadáver, de la que se advierte que presentó heridas producidas por proyectil de arma de fuego, localizadas en tórax anterior izquierdo de de .5 cinco milímetros por .7 siete milímetros de diámetro; en abdomen lado izquierdo de .5 cinco milímetros por .7 siete milímetros de diámetro y en flanco izquierdo .5 cinco milímetros por .8 ocho milímetros de diámetro; lo cual se corrobora con el parte médico de cadáver del que se advierte que presenta como huellas de violencia física externas; 3 heridas producidas por proyectiles de arma de fuego localizadas; la primera con un solo orificio de entrada en tórax cara anterior a 7 cm a la izquierda de la línea media a nivel del Primer espacio intercostal de .5 x.7 mm de diámetro de bordes invertidos. La segunda con un solo orificio de entrada en abdomen cara anterior a 8 cm a la izquierda de la línea media por debajo del tercio medio del reborde costal de .5 x .7 mm de diámetro de bordes invertidos. La tercera con un solo orificio de entrada en tórax cara lateral izquierda a nivel de la línea axilar media y el octavo espacio intercostal de .5x.8 mm de diámetro de bordes invertidos, y se robustece con el resultado del dictamen de necropsia, en el que se concluye que la muerte de *****
***** se debió a las alteraciones causadas en los órganos interesados por el proyectil de arma de fuego que causó la herida descrita en Primer lugar penetrante de tórax y abdomen, y que se verificó dentro de los trescientos días desde que fue lesionado; motivo por el cual se acredita lo dispuesto por la fracción II del numeral 214 del Código Penal del Estado de Jalisco, circunstancias estas que ponen de manifiesto la privación de

la vida de cómo lo fue * * * * *, quien previo a los hechos gozaba de la misma, como así se acredita con las declaraciones de * * * * * y * * * * *, quienes señalan que vieron con vida a la ahora finado momentos antes de los hechos, cuando éste se dispuso a ir a una finca en la calle * * * * * por unas botellas de vino sin que regresara; hechos que tuvieron verificativo debido a la conducta dolosa de un sujeto activo, toda vez que, de autos se advierte que el pasivo arrendaba al sujeto activo la finca en que éste vivía y que fue el escenario de los hechos, siendo así que al atrasarse el sujeto activo en el pago de las rentas, en el transcurso del día * * * * *, * * * * *, sostuvieron varias llamadas telefónicas en las que discutieron, siendo así que al presentarse el ofendido en el domicilio del inculpado tocó el timbre y comenzó a gritar que saliera por lo que el inculpado se asomó y observó que a las afueras de su domicilio se encontraba la persona con la que momentos antes había discutido vía telefónica, por lo que se dirigió a su habitación y tomó una pistola que tenía guardada, la cual se fajó a la cintura y posteriormente salió con el ofendido con quien comenzó a discutir y a forcejear, ante lo cual intervinieron los testigos * * * * *, * * * * *, * * * * * y * * * * * quienes trataron de separarlos sin lograrlo pues incluso el activo estiró la mano y presionó el botón para que se abriera el portón de la cochera y hecho lo anterior continuaron con el forcejeo e incluso la testigo * * * * * se posicionó en medio del pasivo y el activo tratando de separarlos sin lograrlo, hasta que en un momento dado el sujeto activo sacó el arma que llevaba fajada a la cintura y efectuó varios disparos dirigidos a la economía corporal de ofendido quien inmediatamente cayó al suelo perdiendo la vida, en mérito de ello el inculpado entró a su domicilio y tiró el arma de fuego en un aljibe de su casa para después dirigirse a su dormitorio, en tanto que la testigo * * * * * llamó a la policía y al presentarse elementos investigadores, el Agente del Ministerio Público y el personal del Servicio Médico Forense, tras cuestionar a los testigos sobre la forma en que ocurrió el evento que nos ocupa lo cual quedó plasmado en la diligencia de fe ministerial del lugar de los hechos, realizaron la detención del activo quien les indicó además el lugar donde había ocultado el arma y aceptó su participación en los hechos en los que perdiera la vida * * * * *. Quedando así acreditados los elementos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO**,

previsto por el artículo 213 cometido en contexto con el 6 fracción I del Código Penal del Estado.

V.- DE LAS CALIFICATIVAS.- Ahora bien, respecto a dicho considerando se advierte que el Juez de Primera instancia arribó a la siguiente consideración:

*“...En cuanto a la ventaja prevista en el inciso b), que establece: **“Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas, o por el numero de los que lo acompañan”**. Agravante que sí se acredita toda vez que el activo generó una desproporción entre él y su víctima, la cual lo situó en un grado de superioridad sobre el ahora occiso al utilizar un arma de fuego con la cual lo victimó, siendo manifiesto de actuaciones que el uso de dicho objeto desde luego mermó en la capacidad de defensa del agraviado puesto que al accionar el arma el indiciado en contra del ofendido éste inmediatamente cayó al piso y perdió la vida, poniéndose así de manifiesto la superioridad del activo respecto al pasivo por el uso de la pistola asegurada por los elementos de la Policía Investigadora, por lo que se tiene por demostrada la modalidad agravante que nos ocupa, pues debe de agregarse que el aspecto subjetivo a la superioridad por parte del activo queda reflejado ya que éste al tomar el arma de fuego y bajar a discutir con * * * * * y luego de efectuarle los disparos teniendo conocimiento de que el pasivo no se encontraba armado, si revela que el acusado sabía de la superioridad por el arma que portaba en detrimento de la víctima, quien a pesar de discutir verbalmente con aquel no quedo demostrado que le representara un peligro y que en suma * * * * * corriera riesgo de ser herido o muerto a manos del finado.*

*Consecuentemente, se tiene por acreditada la TIPICIDAD del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto y sancionado por el artículo 213 en relación con el artículo 219 fracción I en su modalidad de **VENTAJA** inciso b) del Código Penal del Estado de Jalisco, en agravio de quien en vida llevara por nombre * * * * * * * * * *, al reunirse los requisitos que establecen los artículo 116, 119 y 132 del Enjuiciamiento Penal del Estado...”*

Ahora bien, se advierte que la calificativa prevista en el artículo 219 fracción I, en su modalidad de **VENTAJA**, en sus variante prevista por el inciso **b)** del Código Penal del estado de Jalisco, a la letra rezan lo siguiente:

“...Artículo 219. Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas:

I. Cuando se cometan con premeditación, ventaja, alevosía o traición;

...

Hay ventaja:

...

- b) *Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas, o por el número de los que lo acompañan...”*

Este Tribunal Colegiado, considera que con los medios de prueba que obran en actuaciones, no son suficientes para acreditar dicha agravante, toda vez que, se observa de actuaciones a la vista, que no se actualiza el elemento subjetivo de la ventaja prevista en el inciso b) relativa al arábigo 219 de la Ley en cita, a la cual alude el Juzgador de Primera Instancia, se dice lo anterior, pues es obvio que el procesado dirigió su agresión al ahora occiso, ya que como refieren los testigos * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * * y * * * * *, * * * * *, el pasivo * * * * *, * * * * *, fue quien arribó al domicilio del ahora procesado, esto es la finca marcada con el número * * * * * de la calle * * * * * en * * * * *, * * * * *, y haciendo alboroto le gritaba a * * * * *, que saliera del domicilio, y a su vez le manifestaba “PAGAME LA RENTA CABRÓN HIJO DE TU PUTA MADRE”, “VENTE, * * * * * HIJO DE LA CHINGADA, NO LE SAQUES CABRÓN, PAGAME LA RENTA”, con una actitud agresiva, por lo que el procesado salió de su domicilio, quien le contestaba “YA TE CARGO LA VERGA”, y se encontraban discutiendo fuertemente, y en momento dado se empezaron a agredir a golpes, siendo así que en un momento dado se abrió la reja eléctrica, mientras que el occiso seguía manifestando “TEN HUEVOS CABRON”; por lo que * * * * * y * * * * *, se dejaron ir en contra de * * * * *, ya que este quería ingresar al domicilio e irse en contra de * * * * *, por lo que fue en ese momento que el mencionado sacó un arma de fuego, disparándole en diversas ocasiones, desplomándose el pasivo cayendo junto con él * * * * *, por lo que al acercarse los testigos en mención ayudaron a la antes mencionada a levantarse, y se dieron cuenta * * * * * tenía una herida en la panza de la cual le salía mucha sangre; de lo anterior, basta observar que el ventajoso (procesado) pueda, en hipótesis racional, es decir, ser lesionado por el ofendido, para que, a pesar de su superioridad no se le aplique la agravación calificada, es decir, la

ventaja con que se matizó el proceder del hoy quejoso, pues aparece que éste iba armado, máxime, se advierte a su vez, que este era el agredido, ya que como se mencionó en líneas anteriores, el sujeto pasivo arribó al domicilio del procesado, realizando escándalo y amedrentando al hoy procesado, por lo que en ese momento * * * * * no era el agredido; es decir, aun cuando el activo portaba arma de fuego, esté no tenía la certeza de que el pasivo se hallaba desarmado; toda vez que, como se ha venido manifestando este se encontraba amenazando al procesado, es decir, su reacción primaria de realizar las detonaciones en contra del ofendido el día * * * * * , puede concluirse , que se motivó precisamente por su falta de conciencia respecto a su invulnerabilidad y superioridad frente a la víctima; es decir, ante el temor de resultar agredido por quien se creía amenazado; es decir, no surge a la vida jurídica el elemento subjetivo relativo a que el sujeto activo se dio cuenta que era superior sobre la víctima, por los motivos ya señalados, en esa virtud, que este Tribunal Colegiado, no tenga por demostrada tal calificativa. Cobra aplicación al presente caso el siguiente Criterio Jurisprudencial:

*Época: Novena Época
Registro: 171262
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVI, Septiembre de 2007
Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P.221 P
Página: 2683*

VENTAJA, CALIFICATIVA DE. EL ASPECTO SUBJETIVO REFERENTE A LA CONCIENCIA DE SUPERIORIDAD O INVULNERABILIDAD DEL ACTIVO PUEDE ACREDITARSE MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INFERENCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

El aspecto subjetivo referente a la conciencia de superioridad o invulnerabilidad, en tratándose de la calificativa de ventaja, en el delito de homicidio, al igual que cualquier otra especie de elemento del delito básico o cualificado, con fundamento en los artículos 128 y 255 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, puede acreditarse a través de la prueba circunstancial o inferencial mediante la racional y ponderada concatenación de los indicios resultantes de la mecánica de ejecución del hecho; de ahí que, conforme a ese lógico ejercicio del intelecto humano, se pueda afirmar que si las constancias de autos reflejan como evidente ese estado o condición de superioridad entre el agresor y el agredido, así como su cabal

captación por parte del activo, puede igualmente tenerse como razonable la afirmación de que el agresor lo percibió de la misma manera, teniéndose como indicio válido respecto de la citada conciencia de invulnerabilidad como elemento de la calificativa de ventaja.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 42/2007. 15 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: ENRIQUE Martínez Guzmán.

Época: Séptima Época

Registro: 245198

Instancia: Sala Auxiliar

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Volumen 205-216, Séptima Parte

Materia(s): Penal

Tesis:

Página: 445

VENTAJA, ELEMENTO SUBJETIVO DE LA. CASO EN QUE NO SE DEMUESTRA PLENAMENTE.

Si está demostrado de autos que el inculpado se enfrentó a su víctima ante el reclamo que ésta le hizo respecto al ultraje de su hija, y se cuenta como antecedente de su conducta que la propia esposa del ahora finado, le había confiado al agraviado que aquél "le traía ganas", no quedó evidenciado de manera plena e indudable que el acusado actuó al perpetrar el delito de homicidio, con ventaja, sino que su reacción primaria de disparar en contra del ofendido el día de los hechos, puede inferirse que se motivó precisamente por su falta de conciencia respecto a su invulnerabilidad y superioridad frente a la víctima; o dicho de otro modo, ante el temor de resultar agredido por quien se creía amenazado, en base a la versión vertida por la testigo señalada; máxime si se tiene en cuenta además de que la norma subjetiva y generalizada de la conducta en el delito de homicidio, tratándose de calificativas, lo es precisamente la conciencia plena y la unicidad anímica de perpetrar, con escaso riesgo de la defensa por parte del pasivo, la acción típica de privarlo de la vida, lo que implica, las más de las veces, la planeación fría o aprovechamiento calculado de algunas circunstancias (como lo son la persistente reflexión e intención en el caso de la premeditación, la acechanza en la alevosía, o el momento propicio en que la víctima se encuentra inerme o en una posición que dificulta su defensa en el caso de la ventaja), para culminar con mayor eficacia, incluso violando situaciones de confianza como sucede en el caso de la traición, el resultado lesivo.

Amparo directo 179/85. Rubén Ortiz Bucio. 29 de agosto de 1986. Cinco votos. Ponente: Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. Secretario: José Luis García Vasco.

Nota: En el Informe de 1986, la tesis aparece bajo el rubro "VENTAJA. CASO EN QUE NO SE DEMUESTRA PLENAMENTE EL ELEMENTO SUBJETIVO DE LA."

*Época: Quinta Época
Registro: 295288
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo CXXII
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 1803*

VENTAJA, CALIFICATIVA DE.

El elemento subjetivo de la calificativa ventaja es la conciencia que tiene la parte agresora de su superioridad sobre la víctima, reveladora de su peligrosidad, su temibilidad y aun de su perversidad.

Amparo penal directo 3103/54. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 10 de diciembre de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Luis G. Corona. Relator: Luis Chico Goerne.

Quinta Epoca:

Tomo CXXII, página 2365. Índice Alfabético. Amparo penal directo 2311/54. Espinosa Encarnación y coagraviado. 10 de diciembre de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Luis G. Corona. Relator: Luis Chico Goerne.

*Época: Octava Época
Registro: 212074
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo XIV, Julio de 1994
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 861*

VENTAJA, CONCIENCIA DE LA.

La ventaja, en cualquiera de las circunstancias especificadas en la ley penal para su configuración, sólo puede ser sancionada como calificativa del delito, si el sujeto activo se da cuenta cabal de su superioridad sobre la víctima.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 88/92. Juan Basilio Alvarado Bello. 18 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Shettino Reyna.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Jurisprudencia 2021, página 3248.

Así las cosas, que los medios de prueba allegados a la causa, no sean suficiente en definitiva, para tener por acreditadas las calificativas del delito que nos ocupa, en consecuencia, el antisocial que surge a la vida jurídica en definitiva, sea el de **HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL** previsto por el artículo 213 en contexto con el 6 fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco.

VI.- DE LA PLENA RESPONSABILIDAD PENAL.- En concepto de los que integramos este Tribunal de Apelación, consideramos que ha quedado plena y legalmente demostrada la responsabilidad penal de * * * * *, en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto por los artículos 213 en relación con el 6, fracción I del Código Penal del Estado, cometido en agravio de quien en vida llevara el nombre de * * * * *.

Enseguida, para arribar a la conclusión de dar por acreditada la PLENA RESPONSABILIDAD, el A quo tomó en cuenta los siguientes elementos de prueba:

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *, quien manifestó: “...desde hace aproximadamente un año vivo en el domicilio que di en mis generales (finca marcada con el número * * * * * de la calle * * * * * en * * * * *, * * * * *) esto con mi pareja * * * * * de 64 sesenta y cuatro años de edad y es el caso que desde mediados del mes de * * * * * del presente año, comenzamos a varios familiares a pasar la navidad a nuestra casa, entre los que están mi mamá * * * * *, mi padre * * * * * mis hermanos * * * * *, * * * * *, * * * * *, * * * * * y * * * * *, mi cuñado * * * * * así como unas amigas y amigos de ellas los cuales no recuerdo sus apellidos y los hijos de estos, siendo el caso que mis familiares antes mencionados empezaron a llegar el día viernes * * * * * del mes y año en curso desde las nueve de la noche, para esto quiero mencionar que mi pareja * * * * *”

***** con quien tengo viviendo aproximadamente *****
*** años y la de la voz rentamos en el domicilio que di en mis
generales, a un señor que conozco solo con el nombre de *****
***** por la cantidad de \$*****,
***** pesos 00/100 moneda
nacional mensuales, a quien desde que le comenzamos a rentar a
este señor se trató de cubrir el pago de las mensualidades
puntualmente, sin embargo a últimas fechas por problemas
económicos nos atrasamos un mes en el pago de las rentas y
resulta que desde hace aproximadamente una semana el señor ***
***** comenzó a llamarle a mi pareja *****
** para que le pagáramos la renta, y aunque mi pareja *****
** siempre trató de arreglarse con el señor *****
*** éste siempre estuvo renuente y se hacían de palabras,
incluso en una ocasión ***** fue hasta la
casa a cobrarnos y maltratarnos, que incluso lo tuvimos que correr
y decirle que en cuanto tuviéramos dinero le pagaríamos siendo que
en esa ocasión el señor ***** se retiró de
la casa, sin embargo el día *****
***** desde aproximadamente las ***
***** horas ***** , el
señor ***** comenzó a llamar vía telefónica
a mi pareja ***** dándome
cuenta que le hablaba para cobrarle el dinero de la renta y que mi
pareja me lo comentó diciéndome además mi pareja que el señor *
***** lo volvió a maltratar y así estuvo el
señor ***** llamando durante todo el día a
mi pareja ***** , pero resulta
que siendo aproximadamente como las *****
***** horas, yo estaba en el área de la cocina de mi casa,
ya que tenía que acabar unas cenas navideñas que me había
comprometido a entregar, ya que como lo mencione anteriormente
soy ***** , en tanto que mis familiares que se encontraban
en mi casa se esperaban para cenar juntos, en donde estaban mi
mamá *****
***** , mi padre ***** ,
mis hermanos ***** , ***** , *****
***** , ***** y *****
* , mi cuñado ***** , mi
sobrino ***** , así como unas
amigas y amigos de ella, las cuales no recuerdo sus apellidos, así
como los hijos de estos estaban que estaban compartiendo la mesa
ya que ellos iban se disponían a cenar primero, cuando en eso me
doy cuenta a través de la ventana que da a la calle que llego a la
casa el señor ***** , en donde le empezó a
gritar a mi pareja para que saliera, por lo que mi pareja *****
***** quien se encontraba en su
recamara descansando, la cual se encuentra en la segunda planta

de la vivienda, bajo para recibirlo, sin embargo al escuchar el alboroto que traía el señor * * * * *, mi pareja * * * * * salió a ver qué estaba pasando, ya que en ese momento la de la voz no pude salir ya que como mencione antes estaba preparando las cenas navideñas que me habían encargado, por lo que pude ver como mi pareja * * * * * y el señor * * * * * * * * * * estaban discutiendo, incluso ya forcejeando y gritándose palabras altisonantes, por lo que yo rápidamente salí a tratar de calmar a mi pareja * * * * *, y como mi hermano * * * * *, mi hermana * * * * * y mi sobrino * * * * *, quienes estaban en la mesa con los demás invitados, salieron atrás de mi ya que el pleito entre mi pareja * * * * * y el señor * * * * * ya se escuchaba más fuerte, en tanto que los demás invitados se quedaron calmando a sus hijos ya que estos se asustaron por lo que estaba pasando, y resulta que al salir mi hermano * * * * *, mi hermana * * * * * y mi sobrino * * * * *, y la de la voz, al ver que la discusión entre mi pareja * * * * * y el señor * * * * * se estaba poniendo muy delicada, ya que incluso estaban forcejeando, fue que tuvimos que intervenir para tratar de separarlos, pero los ánimos ya estaban muy alterados y no pudimos separarlos, en donde observé que el portón eléctrico se abrió y al hacerlo observé que mi pareja * * * * * sacó una pistola tipo revolver cromado, con cachas de madera color café, el cual yo se que mi pareja tiene desde antes de que nos casáramos, es decir desde hace mas de * * * * * años, por lo que mi hermano * * * * *, mi hermana * * * * * y mi sobrino * * * * *, y la de la voz, al ver que mi pareja traía su pistola, nos retiramos y en eso mi pareja * * * * * le disparo en varias ocasiones en su cuerpo al señor * * * * *, quien después de los disparos yo vi que se desvaneció y se cayó al suelo y como después de esto mi pareja se metió corriendo a la casa, por lo que yo me fui detrás de él ya que la de la voz no creía lo que acababa de hacer mi pareja * * * * *, viendo que mi pareja agarró un desarmador que estaba en la habitación que tengo acondicionada como área de repostería para hornear las comidas que vendo, viendo como mi pareja con dicho desarmador, levantó la tapa de un aljibe que tenemos para almacenar agua potable y aventó al interior de dicho aljibe el arma de fuego con la que le disparó al señor * * * * *

** para después cerrar nuevamente el aljibe y subirse a su cuarto donde se quedó, por lo que yo hablé al número ***** para informarles lo ocurrido y que afuera de mi casa estaba una persona lesionada por arma de fuego, llegando a los pocos minutos varias patrullas así como los servicios médicos, pero al momento de que arribaron a la casa, la de la voz se metió y no salí ya que estaba muy asustada por lo que había hecho ***** hasta que llegaron unas personas que se identificaron como Agentes de la policía Investigadora en compañía del Agente del Ministerio Público a quienes les conté lo ocurrido y los llevé hasta la recámara en donde estaba mi pareja ***** señalándoselos como quien le había disparado y privado de la vida al señor ***** , por lo que mi pareja ***** todo lo que había hecho y posteriormente los llevamos hasta el aljibe donde vi que mi pareja tiró el arma de fuego cromada tipo revólver con la que momentos antes le disparó al señor ***** *...” (sic)*

CON LA DECLARACIÓN DE *****
****** , quien manifestó: “...el día ***** del presente año, me encontraba en casa de mi hermana ***** en compañía de mis ***** , mis hermanos ***** pero siendo aproximadamente las ***** horas, nos fuimos para la casa de mi hermana ***** la cual se localiza sobre la calle ***** colonia ***** , ya que por ser la noche buena habíamos decidido días antes pasar ahí la navidad, por lo que todos juntos nos fuimos a la casa de mi hermana ***** en donde recuerdo que llegamos como a las ***** horas y en donde recuerdo que ya estaba mi hermana ***** así como su esposo ***** y mis ***** sobrinos ***** Y ***** , hijos de mi hermana ***** al igual que mi hermana ***** y mi cuñado ***** y después de aproximadamente una hora llegaron mi hermana ***** y su hijo ***** por lo que estuvimos preparando todo para que los adultos cenáramos, ya que hermana ***** decidió primero darle de cenar a mis sobrinos ***** Y ***** por lo que yo le ayudé a mi hermana ***** para atender a sus hijos, y mientras yo les estaba dando de cenar a mis sobrinos y mi hermana ***** se encontraba en la cocina ya que se encontraba terminando de hacer una comida que iba a vender ya que es ***** y siendo*

consciente, pero el señor * * * * * no parecía responder, por lo que comenzamos a calmar a la gente, ya que todos estaban un poco histéricos y sorprendidos, por lo que observo que mi cuñado se mete a la casa y se va hacia su cuarto, mientras yo pido que metan a los niños a la casa en lo que llega una ambulancia, pero al poco rato llegaron varias patrullas de la policía municipal a la casa de mi hermana * * * * *
* * * pero yo en cuanto llegaron me metí a la casa y no vi bien que fue lo que hicieron los paramédicos ya que no fue sino hasta un rato que supe que el señor * * * * * había muerto...”

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *
* * * * *, quien manifestó: “...el día * * * * * del presente año, me encontraba en mi domicilio preparándome para ir a visitar a la familia de mi madre, esto por ser noche buena, pero yo me fui aparte en mi carro, ya que mi madre ya se había adelantado en irse a la casa de mi tía * * * * * en donde todos mis tíos se habían puesto de acuerdo en ese lugar, por lo que recuerdo haber llegado como a las * * * * * horas con * * * * * minutos de * * * * * a la casa de mi tía * * * * * en donde me fijé que ya estaban todos mis tíos dentro, siendo mi tía * * * * *, mis abuelos * * * * *, mi tío * * * * *, mi tía * * * * *, mi tío * * * * *, mi madre y una amiga de ella de quien no recuerdo su nombre, así como mi tía * * * * *, mi tía * * * * * y su esposo de nombre * * * * * así como mis primos * * * * * y * * * * *, por lo que ahí me quedé esperando que terminaran de preparar la cena de noche buena para nosotros, ya que primero le dieron de cenar a mis primos * * * * * y * * * * * por lo que busque a mi tío * * * * * para cotorrear con él ya que mi tía * * * * * me comentó que mi tío * * * * * estaba en su cuarto porque llegó sintiéndose un poco mal, por lo que me metí a su cuarto y me puse a platicar con mi tío * * * * * quien de repente entre risas y bromas me mostró un revólver que traía fajado a la cintura del lado derecho, el cual creo que es calibre * * * * *, con cachas cafés y cromada la cual diciéndome que traía el arma de fuego porque estaba esperando a un cabrón que le caía gordo, por lo que me sorprendió mucho verle un arma de fuego, pero en ese momento la verdad pensé que era de juguete y que estaba bromeando, por tal motivo no le hice mucho caso por lo que mejor me fui a la sala a platicar con mi abuelo * * * * * y no fue sino hasta aproximadamente las * * * * * horas con * * * * * minutos de * * * * *

***** (*****:***** horas con **
***** minutos) cuando escuche el timbre de la puerta, por lo
que observé que mi tío ***** fue el que salió de la casa,
cuando a los pocos Segundo fue que se escucharon muchas
groserías, tales como “HIJO DE TU PUTA MADRE”, y como se
escucharon muy fuerte, fue que yo y varios e mis tíos salimos a ver
qué estaba pasando, por lo que cuando salí de la casa me di cuenta
que un sujeto del sexo *****
*****,
*****,
*****,
, que vestía al parecer **
*****, pero al cual no
conozco porque nunca lo había visto, y el cual estaba pegado a la
reja pero del otro lado de la reja metálica, es decir por afuera de la
casa, y quien le estaba gritando a mi tío ***** cosas como
“PAGAME LA RENTA CABRÓN HIJO DE TU PUTA MADRE ”, y
con una actitud muy agresiva hacia con mi tío ***** quien
la verdad también le contestaba las groserías, por lo que vi como
varios de mis tíos, entre ellos observé a mi tío *****
*****, que sujetaban a mi tío ***** para que se calmara,
pero mi tío ***** estaba muy furioso y le gritaba “YA TE
CARGO LA VERGA”, mientras que yo salí para hablar con el señor
que había llegado y que le estaba gritando a mi tío, ya que recuerdo
haberle dicho que se fuera de la casa y que no le estuviera gritando
a mi tío ***** , pero de repente observé que la reja
eléctrica comenzó a abrirse, sin darme cuenta quien la había
abierto, por lo que cuando se abrió la reja eléctrica, mi tía *****
*** y yo nos dejamos ir hacia con el señor, ya que este señor se
quería meter a la casa e irse contra mi tío ***** , ya que
escuche que el señor le dijo “TEN HUEVOS CABRON”, por lo que
al estar sujetando al señor entre mi tía ***** y yo, cuando
vi que mi tío ***** sacó su arma de fuego y le apunto
directo al señor de camisa de vestir y le disparó, en una o dos
ocasiones, por lo que observé que el señor se desplomo en los
brazos de mi tía ***** y se cayó boca arriba, por lo que al
acercarme al señor observé que traía una herida en la panza de la
cual le salía mucha sangre y como mi tía ***** se había
caído junto con el señor fue que levanté a mi mía ***** y
al hacerlo le dije a mi tío ***** que porqué lo había hecho
pero mi madre nos tomó de los brazos a mi tía ***** y a
mí y nos mete a la casa de mi tía ***** en
donde me quedé sorprendido y la verdad muy conmocionado pero
como mi madre me pidió que cuidara a mis primos así como a mis
hermanos que están más chicos que yo, después observé que habían
llegado varias patrullas a la casa así como una ambulancia en

donde vi que los paramédicos le revisaron el pulso y dijeron que ya había muerto el señor fue en ese momento que supe que se llamaba * * * * * y se trataba del sueño de la cada en que vivían mi tía * * * * * y mi tío * * * * *
*...”

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *, señaló: “...el día * * * * *, como a eso de las * * * * *, llegamos a casa de mi hermana * * * * *, yo acompañada de mi madre * * * * *, mi padre * * * * * y una hermana * * * * * con la intención de pasar ahí la noche buena, además de * * * * *, * * * * *, * * * * *, así como varios sobrinos, resulta que eran aproximadamente las * * * * * de la noche (* * * * * horas), en que mi hermana * * * * * estaba en la cocina haciendo comidas diversas de encargos de sus clientes, yo me encontraba en el comedor que está en la cocina la cual tiene una puerta que da a la cochera misma que estaba emparejada, pero menciono que la cochera tiene portón eléctrico y estaba cerrado, en el comedor también estaban mis hermanas * * * * * y * * * * *, una amiga de una de mis hermanas que no se su nombre, cuando de pronto escuche gritos de una persona del sexo masculino los cuales provenían de afuera de la cochera el cual gritaba **VENTE, * * * * * * * HIJO DE LA CHINGADA, NO LE SAQUES CABRÓN, PAGAME LA RENTA**, repitiendo estas palabras, entonces procedí a levantarme y camino con dirección hacia mi cuñado * * * * * el cual se dirige a donde estaba el señor que le gritaba, momento en que le dije a mi cuñado * * * * *, **NO LE HAGAS CASO**, y como toda la familia se enteró no supe en que momento ni quien abrió el portón, y mi cuñado me ignoró y sale a la calle enfrentándose con este señor y los * * * * * siguen diciéndose de palabras que no recuerdo en estos momentos, pero en un momento dado comienzan a forcejear a golpes entonces yo les grito tanto a ese señor como a mi cuñado * * * * *, de que se tranquilicen, que ya no sigan pero me ignoran, como los * * * * * * * siguen forcejeando, entre todos los familiares * * * * *, * * * * *, y * * * * * y la de la voz tratamos de separarlos pero no pudimos, y como ellos siguieron dándose de golpes, entonces yo a fuerzas me metí entre los dos y con mis manos aventaba a mi cuñado * * * * * para separarlos a la vez que le gritaba que

efectuó tres disparos en la economía corporal del pasivo quien a consecuencia de las lesiones causadas perdió la vida.

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *, quien manifestó: “...recuerdo que cuando eran entre * * * * * horas * * * * * ó * * * * * horas * * * * * del día * * * * *,, al estar con mi padre * * * * * en su cuarto platicando viendo la tele, en donde me fije que mi padre comenzó a realizar varias llamadas por celular a diferentes personas, algunas de ellas eran para felicitarlas por ser noche buenas, cuando de repente me doy cuenta que escucho a mi padre * * * * * exaltado y enojado, diciendo “A CABRON ME ESTAS AMENZANDO DE MUERTE?” y lo seguí viendo muy exaltado diciendo a su vez “TODAVÍA QUE NO ME PAGAS Y ME AMENAZAS DE MUERTE”, por lo que me fije que se corto la llamada muy molesto, por lo que nos comentó a mi madre * * * * * y a la de la voz, que se trataba del sujeto al que le había rentado la casa marcada con el número * * * * * de la calle * * * * *, refiriéndose al señor de nombre * * * * *, y que ya se estaba atrasando mucho con la renta de dicha casa, ya que cuando se trataba de cobrar la renta de las casas por lo general mandaba a mi tío * * * * * a cobrar las rentas, comentándome que dicho señor de nombre * * * * * le debía el total de 03 tres rentas de la casa que utilizó como oficina, así como un préstamo de más de \$ * * * * *, * * * * * pesos 00/100 moneda nacional, ya que el señor * * * * * se los pidió para abrir un negocio de un taller para hacer unas artesanías de esculturas pero nunca mencionó desde cuando se los había prestado, por lo que noté que mi padre * * * * * seguía exaltado pero yo me fui a mi cuarto para seguirme arreglando para ir con mi tía * * * * * y a los pocos minutos salimos todos en la camioneta de mi hermano * * * * * la cual es una camioneta marca * * * * * hacia la casa de mi tía * * * * * la cual se ubica en la calle * * * * * y cuando íbamos en el camino recibí la llamada de mi hermano * * * * * quien me dijo que si iba a

comprar una botella de tequila pero como yo no iba en mi carro le dije que no traía carro que andaba con mis papás e íbamos a la casa de mi tía * * * * * y colgamos, pero como mi papá escuchó la plática me dijo que él tenía unas botellas de vino en una casa que tiene y la cual está como a una cuadra de la casa de mi tía * * * * *, por lo que me dijo que le dijera a mi hermano * * * * * que no compara botella de vino que él tenía unas en la casa de * * * * *, por lo que le marqué a * * * * * y le dije lo que mi papá me había dicho y le colgué y al llegar a la casa de mi tía * * * * * y estar bajando la comida que mi madre había preparado para la cena fue que mi padre mencionó que iba a ir por las botellas de tequila, por lo que tomó la camioneta de mi hermano * * * * * y se fue pero como ya habían pasado más de * * * * * minutos que mi padre * * * * * se había ido y no llegaba, me preocupé ya que la casa de * * * * * está a una cuadra y media, por lo que le dije a mi hermano * * * * * que fue a buscar a mi padre * * * * * o * * * * *, y como ya eran casi las * * * * * horas * * * * * (* * * * * horas), por lo que mi hermano * * * * * regreso y nos comentó que no encontraba a mi padre * * * * *, y que el vigilante del coto en donde esta la casa de * * * * * le había dicho que mi papá no había ido, y como mi papá no contestaba sus celulares, y a su vez le mande varios mensajes de texto a su celular el cual era * * * * *, pero no recibía respuesta por parte de él, por tal motivo fue que le mencione a mi hermano * * * * * que a lo mejor mi padre * * * * * fue a cobrarle la renta al sujeto de nombre * * * * * por lo que había pasado en la casa, y le comente a mi hermano * * * * * lo que había pasado, por lo que * * * * * me dijo que iba a ir a buscarlo a la casa de * * * * * y que se iba a llevar a mi tío * * * * *, por lo que después de un buen rato mi hermano * * * * * le marcó a mi tío * * * * * para que le pasara a mi tío político de nombre * * * * *, el cual es esposo de mi tía * * * * *, a quien le dio la noticia de que le había pasado algo malo a mi padre * * * * * , por lo que mi madre * * * * * y mi tío * * * * * fueron a la casa de * * * * * , en donde después de unas horas regresaron y me dieron la noticia de que

*habían baleado a mi padre * * * * * y que falleció en ese lugar...” (sic)*

CON LA DECLARACIÓN DE * * * * *
** * * * *, quien manifestó: “...hace aproximadamente una semana y media antes de que victimaran a mi padre * * * * *, un tío mío de nombre * * * * * quien además de trabajar conmigo en mi negocio, era el encargado de cobrar las rentas de las fincas que eran propiedad de mi padre entre las que está la ubicada en la calle * * * * * y resulta que mi tío * * * * * me comentó que había acudido a cobrar la renta al inmueble en cita pero que el inquilino es decir, el señor * * * * * le dijo que le hicieran como quisieran que no le iba a pagar y si volvían los iba a matar, diciéndome mi tío que haber qué hacíamos para sacarlo de la casa, ya fuera demandarlo o algún otro medio legal, sin embargo como yo no pensé que fuera a tener la trascendencia que hubo, no le di mayor importancia y seguí con mi vida cotidiana, pero resulta que el día * * * * * del presente año, siendo aproximadamente como las * * * * *, yo me salí de mi casa quedándose mi padre en la casa ya que vivíamos juntos en la misma casa, siendo que yo me pasé todo el día comprando los regalos navideños, así como un compromiso que tuve con la familia de mi novia, hasta que siendo aproximadamente las nueve de la noche le hablé por teléfono a mi hermana * * * * * y le pedí que pasara a comprar una botella de tequila, ya que nos habíamos puesto de acuerdo para pasar la navidad en casa de mi tía * * * * *, quien vive en la calle * * * * *, sin embargo mi hermana * * * * * me comentó que no podía porque no traía su carro y andaba con mis papás y ya vamos para con mi tía * * * * * porque llevamos la comida, y me colgó, pero a los pocos minutos mi hermana * * * * * me llamó a mi teléfono celular diciéndome que mi padre * * * * * le había dicho que él tenía unas botellas de vino en una casa que tiene a unas cuabras de con mi tía * * * * *, que él iba por una botella para que yo no comprara, por lo que como yo ya estaba en casa de mi tía * * * * * me quedé esperándolos a que llegaran y cuando llegaron les ayudé a bajar las cosas que llevaban para el convivio, y cuando terminamos mi padre * * * * **

* dijo que ahorita regresaba, que iba por las botellas y se fue en su camioneta de la marca * * * * *
* * * * *, y como a los * * * * * minutos de esto como mi padre no regresaba, mi hermana * * * * * me pidió que le hablara a mi padre ya que era mucho tiempo y no regresaba, por lo que fui a la casa donde supuestamente había ido mi padre por las botellas la cual está a escasa una cuadra de con mi tía, esto en la calle * * * * *
* * * * * y cuando llegué a dicho domicilio que es un coto privado le pregunté al vigilante que se que se llama * * * * * que si no había entrado mi padre al coto, el cual como nos conoce inmediatamente me dijo que no había pasado, por lo que me regresé a la casa de mi tía * * * * * y le dije lo que me habían comentado, es decir que mi padre no había ido al coto para nada, fue entonces que mi hermana * * * * * me comentó que mi papá a lo mejor había ido a cobrarle la renta al señor * * * * * a quien le dicen * * * * * comentándome que además siendo aproximadamente entre las * * * * * horas y * * * * * horas, mi papá le había hablado al señor * * * * *, y mi hermana * * * * * se había dado cuenta de que habían discutido ya que escucho que el señor le decía a mi padre que todavía no le pagaba la renta y lo quería matar, por lo que yo recordé en ese momento lo que días antes al respecto me había comentado mi tío * * * * *, razón por la cual mi tío * * * * * y yo nos fuimos para la casa que mi papá * * * * * le rento al señor * * * * *, llegando a dicho domicilio aproximadamente * * * * * horas, con * * * * * minutos del mismo día viernes * * * * * del presente año, dándome cuenta que en el lugar había muchas patrullas y policías, los cuales estaban resguardando la casa de la calle de * * * * * * * * * * , colonia * * * * * , en * * * * * , * * * * * , por lo que trate de pasar la cinta que habían colocado pero los policías no me lo permitieron, fue entonces que les dije que el señor que estaba muerto era mi padre, y que sospechaba que quien lo había victimado era el señor * * * * * ya que mi padre le rentaba la casa y el señor * * * * * no le había pagado la renta de tres meses, contándoles además las amenazas que recibió mi padre y que acabo de especificar en mi declaración...” (sic)

Declaraciones las cuales en su conjunto adquieren valor de indicio de conformidad con lo señalado en el artículo 264 de la Ley Adjetiva Penal del Estado, al provenir de dos personas que por su edad, capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el hecho que narraron, los que por su probidad, la independencia de su posición y sus antecedentes personales, tienen completa imparcialidad, aunado a que el hecho que narraron lo conocieron por sí mismos a través de sus sentidos y no por inducciones ni referencias de otro, sumado a que sus versiones fueron claras y precisas, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho que se analiza, sin que se hubiese probado durante el proceso que hayan declarado así al haber sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, por lo que se concuerda que demuestran ser un indicio en contra de la responsabilidad penal del sentenciable en la comisión del antisocial que se le atribuye.

CON EL DICTAMEN PERICIAL DE POSICIÓN VICTIMA VICTIMARIO emitido por el diestro dependiente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses * * * * *, en el que se advierten las siguientes **CONCLUSIONES:**
*“...PRIMERA.- Que de acuerdo a las características del lugar en el que se encontró el cadáver y la posición de este, se establece los hechos en los que perdiera la vida * * * * *, se desarrollaron en el lugar considerado como escena primaria o lugar de los hechos, que es el mismo en que se realizó el levantamiento de cadáver, de igual manera, la posición que adoptaba es considerada como posición final, ya que la original se desconoce por las maniobras de las personas que se acercaron a prestarle auxilio médico. SEGUNDA.- Que el pasivo de nombre * * * * * es impactado en dos ocasiones en el tórax anterior izquierdo, y una en abdomen lateral derecho ninguno con salida lo que se corrobora con las lesiones que presento y que fuera la misma que le causaran la muerte tal y como lo establece el protocolo de autopsia.- TERCERA.- Que la dinámica del hecho que nos ocupa, se infiere tal y como quedo plasmado en punto tercero del apartado de análisis del caso y consideraciones criminalísticas, así como también, quedaron plasmadas las posiciones del activo y del pasivo. CUARTA.- De lo anterior se puede deducir que las lesiones antes descritas, por ser realizadas en un pequeño calibre sean bloqueadas por la piel, y la lesión de la primera de ellas paraliza la circulación de manera inmediata, razón por la cual no se encuentran indicios hemáticos en el lugar...”*

CON EL DICTAMEN PERICIAL DE MECÁNICA DE LESIONES emitido por el diestro dependiente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, * * * * *, en el que se advierten las siguientes

CONCLUSIONES: “...1.- Que las lesiones sufridas por quien quedo registrado como * * * * * consistieron en tres heridas producidas por proyectil de arma de fuego, localizadas; la primera con un solo orificio de entrada localizado en tórax cara anterior a 7cms a la izquierda de la línea media a nivel del Primer espacio intercostal de .5x.7 mm de diámetro de bordes invertidos; La segunda con un solo orificio de entrada en abdomen cara anterior a 8 cms a la izquierda de la línea media por debajo del tercio medio del reborde costal de .5 x .7 mm de diámetro de bordes invertidos; La tercera con un solo orificio de entrada en tórax cara lateral izquierda a nivel de la línea axilar media y el octavo espacio intercostal de .5 x .8 mm de diámetro de bordes invertidos, que solo interesa tejidos blandos.- 2.- Que el agente causal de las lesiones sufridas por quien quedo registrado como * * * * *, corresponden a las lesiones infringidas por proyectil de arma de fuego. 3.- Que toda vez que las heridas sufridas a nivel de tórax por el hoy occiso * * * * *, resultaron penetrantes de cavidad torácica y abdominal involucrando órganos y estructuras vitales tales como lóbulo superior del pulmón izquierdo, sección de la arteria Aorta y Vena Cava superior a nivel de Miocardio, perforación de pulmón derecho en su lóbulo superior, perforación de colon transverso y colon ascendente, dichas heridas (en específico las descritas en primero y Segundo término en la necropsia) ocasionaron se deceso en un lapso de poco tiempo (tan solo unos pocos minutos) a partir de que las sufriera.- 4.- Que puesto que los proyectiles que lesionaron al hoy occiso * * * * * no dejaron impreso en los orificios de entrada las características de disparo de contacto ni de corta distancia (descritas a detalle en el apartado bibliográfico se puede establecer que se trato de una disparo de una distancia mayor a los 70 centímetros, sin perder de vista que las heridas las sufrió el hoy occiso encontrándose portando vestimentas y dada la localización de las heridas, se infiere se trato de zonas cubiertas por ropa. 5.- Respecto de la herida que presento el hoy occiso * * * * * localizada sobre cara lateral izquierda del tórax a nivel de la línea axilar media y sobre el octavo espacio intercostal toda vez que intereso únicamente planos superficiales sobre tejidos blandos, es pues que se considera por su situación y naturaleza como de las que no ponen en peligro la vida. Ahora bien referente a las localizadas en cara anterior de tórax a 7 cms a la izquierda de la línea media a nivel del Primer espacio intercostal y la localizada en cara anterior del abdomen a 8cms a la izquierda de la línea media por debajo del tercio medio del reborde costal, ambas dado los órganos y tejidos interesados, se considera de las que si comprometieron su vida.- 6.- Que en base al criterio macroscópico se puede establecer que las heridas sufridas por * * *

***** le fueron infringidas encontrándose aun con vida, evidenciado por la presencia abundante de sangre coagulada en cavidad abdominal y a nivel de cavidad torácica sobre ambos hemisferios.- 7.- Finalmente queda a cargo de peritos en criminalística establecer la posible relación de VICTIMA VICTIMARIO...”

CON EL DICTAMEN DE FIJACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER emitido mediante número de **Oficio *****/*****/*****/*******, por los Peritos en Criminalística, Fotografía Forense y Dactiloscopia, de guardia adscritos al Área de Criminalística de Campo de la Dirección de Dictaminación Pericial del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, efectuado en la finca marcada con el numero ***** de la calle *****, en la colonia ******, en el municipio de ******, ******; En el que se detalla el escenario del crimen, con indicación de una relación sucinta de los indicios localizados en el lugar de los hechos, así como la identidad dactiloscópica, identificación presuntiva, media filiación del occiso, anexándose igualmente planimetría del lugar en donde fuera encontrado el cuerpo del hoy pasivo ya sin vida y una serie de 39 treinta y nueve fotografías a color, tamaño postal, relativas al cadáver y los vestigios localizados y fijados en la escena del crimen.

CON EL OFICIO NÚMERO ***/*****/******* *****/*****/*****/*****/*****), precedente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de la Dirección de Dictaminación Pericial, Laboratorio de Balística, mediante el cual remite **DICTAMEN DE BALÍSTICA COMPARATIVA E IDENTIFICATIVA**, con respecto de un arma de fuego y cinco casquillos, recabados como indicios, del cual se concluyo lo siguiente: “1.- De acuerdo a la identificación técnica del arma de fuego que se remite para su estudio (señalada en el inciso a), esta corresponde a un Revolver de doble acción, del calibre nominal .22 LR (Long Rifle), de la marca “*****&*****” modelo “34” matricula “*****”; 2.- Del Resultado de la identificación técnica de los 05 cinco casquillos indicios que se remiten para su estudio; estos corresponden al calibre nominal .22 LR (Long Rifle), de la marca “*****” (*****.) en estructura de latón; 3.- con fundamento en los estudios físicos y comparativos realizados en el presente dictamen queda técnicamente establecido que el revolver, de la marca “*****&*****”, modelo “34” matricula ***** del calibre nominal .22 LR (Long Rifle), SI percutio de origen los casquillos indicios que fueron

remitidos para su estudio, del calibre nominal .22 LR; 4.- El revolver de la marca “*****&*****”, modelo “34” matricula ***** del calibre nominal .22 LR (Long Rifle), NO se identifica con ninguno de los casquillos de su calibre que se encuentran específicamente en nuestro archivo de indicios, y que corresponden a hechos criminales no esclarecidos en eventos acontecidos únicamente dentro del estado de Jalisco...”

CON LA PRUEBA DE NITRITOS, remitida mediante numero de **OFICIO *****/*****/*****/*****/*****/*****/*****/*******, efectuada sobre el arma de fuego, marca ***** del calibre .22 VEINTIDÓS tipo Revolver, modelo 34 treinta y cuatro, con la matricula ***** (** ***, ** ***, ** ***, ** ***, ** ***)); así como a 5 cinco casquillos del calibre .22 VEINTIDÓS, obteniendo la siguiente conclusión: “PRIMERA: Obteniendo resultado POSITIVO en el arma descrita, se concluye que SI se encuentran recientemente disparada. SEGUNDA.- Obteniendo resultado POSITIVO en los casquillos descritos y analizados, se concluye que SI se encuentran recientemente percutidos.

CON LAS PRUEBAS DE COLORIMÉTRICAS Y FISICOQUÍMICAS, emitidas mediante oficio numero *******/*****/*****/*****/*****/*****/*******, efectuadas en muestras recabadas de ambas caras de las manos del cadáver y del hoy detenido en donde se obtuvieron las siguientes conclusiones: “PRIMERA: SI se encontró la presencia de residuos procedentes de los disparos de arma de fuego en la cara externa de la mano derecha, NO se encontró la presencia de residuos procedentes de los disparos de arma de fuego en la cara interna de la mano derecha y ambas caras de la mano izquierda del occiso registrado como *****. SEGUNDA: SI se encontró la presencia de residuos procedentes de los disparos de arma de fuego en las caras internas de ambas manos y NO se encontró la presencia de residuos procedentes de los disparos de arma de fuego en la cara externa de ambas manos del detenido *****.”

CON EL OFICIO NÚMERO ***/*****/*****/*****/*****/*******, procedente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de la Dirección de Dictaminación Pericial, Laboratorio de Balística, mediante el cual remite **DICTAMEN DE BALÍSTICA COMPARATIVA E IDENTIFICATIVA**, con respecto de un arma de fuego, marca Smith-Wesson del calibre .22 ***** tipo Revolver, modelo 34 treinta y cuatro, con la matricula ***** (** ***, ** ***, ** ***)

*****), *****), *****), *****)) y tres proyectiles extraídos al cadáver de quien en vida respondía al nombre de *****
*, del cual se concluyo lo siguiente: “1.- De acuerdo a la identificación técnica del arma de fuego que se remite para su estudio (señalada en el inciso a), esta corresponde a un Revolver de doble acción, del calibre nominal .22 LR (Long Rifle), de la marca “*****&*****” modelo “34” matricula “*****”; 2.- Del Resultado de la identificación técnica de los proyectiles de plomo indicios, que se remiten para su estudio; estos corresponden al calibre nominal .22 LR (Long Rifle), en su estilo “de plomo”. 3.- Con fundamento en los estudios físicos y comparativos realizados en el presente dictamen, queda técnicamente establecido que el revolver, de la marca “*****&*****”, modelo “34” matricula ***** del calibre nominal ***** (*****), SI disparó de origen los proyectiles indicios extraídos del cadáver registrado anombre de ***** en la necropsia número *****/*****, que fueran remitiros para su estudio, del calibre nominal ***** (*****). 4.- El revolver, de la marca “*****&*****” modelo “34” matricula “*****” del calibre nominal ***** (*****); No se identifica con ninguno de los proyectiles de su calibre que se encuentran específicamente en nuestro archivo de indicios, y que corresponden a hechos criminales no esclarecidos en eventos acontecidos únicamente dentro del estado de Jalisco...”

Dictámenes a los cuales se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en el numeral 268 del Enjuiciamiento Penal para el Estado de Jalisco, en virtud de que fueron elaborados por personas con conocimientos especiales en la materia sobre la que dictaminan, en los cuales fueron plasmados los hechos y circunstancias observados y que sirvieron de fundamento a la conclusión a la que arriba, reuniendo con lo anterior los requisitos previstos por el arábigo 233 del cuerpo de leyes antes invocado. Además, tales experticias, aportan un elemento que corrobora la versión de los testigos de cargo, ya que de ellos se desprende la posición que guardaba el activo con relación a su víctima y la mecánica llevada por el primero al inferirle las heridas que le causaron la muerte al Segundo; asimismo, el cadáver, la funcionalidad del arma asegurada, la concordancia de los proyectiles encontrados en el cuerpo del pasivo con la citada pistola, los residuos de nitritos encontrados en las manos del indiciado, los cuales al ser entrelazados con las declaraciones de los testigos, se les confiere mayor veracidad.

En ese orden de ideas, se advierte que * * * * *
* * * * * o * * * * *
* * * * *, al rendir su **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN**
ante el Tribunal Primario, este manifestó que: "...el día * * * * *
* * * * * del presente año
como aproximadamente a las * * * * * de la noche yo estuve
todo el día enfermo del estómago porque se me baja el azúcar,
entonces el señor * * * * * estuvo
empezándome a hostigar me llamaba por teléfono y me comenzaba
a insultar que **ERES UN PINCHE VIEJO AGUADO SALIDO DE
LAS MOMIAS DE GUANAJUATO Y SI NO ME PUEDES PAGAR
DEJAME LA CASA**, que yo le decía que se la dejaba porque iba a
conseguir otra casa más barata, que yo le decía que no me
hostigara porque me sentía mal que tenía un problema intestinal y
él me contestaba que me fuera mucho a la chingada, me caes gordo
y te voy a romper tu madre, y ya le colgaba yo el teléfono y a los 20
VEINTE minutos me hablaba y me decía **OYE HIJO DE TU PUTA
MADRE ME CAES GORDO Y TE VOY A IR A ROMPER TU
MADRE** y yo le contestaba oye ni que te debiera 10 diez meses de
renta solo te debo dos y ya te dije que te los pago el lunes que voy a
entregar unos cuadros y él me contestó **ESO YA NO ME IMPORTA
LO QUE QUIERO ES ROMPERTE LA MADRE PORQUE ME
CAES GORDO, LA PINCHE PISTOLITA QUE TIENES ME LA
PASAS POR LOS TANATES YO TENGO ARMAS BUENAS NO TU
PISTOLITA GEDIONDA VOY A IR A METERTELA POR EL
CULO**, quiero decir que en el poco tiempo que tengo de conocerlo
me di cuenta que éste andaba armado porque tenía casinos
clandestinos y mucha gente me decía no sabes con quien te metiste
cuando se daban cuenta que me estaban rentando incluso me
decían que la cada donde vivo era un casino y el propio * * * * *
* * me dijo que en la casa había dos muertitos porque no le habían
pagado la renta, por lo que me empecé a dar cuenta de lo agresivo
que era, ese mismo día pasaba media hora y lo mismo me volvía a
insultar y a amenazar diciéndome que se iba a presentar a mi
domicilio, que yo le dije * * * * * no vengas porque voy a
tener invitados y me decía **NO, VOY A IR PARA VER SI DEVERAS
ERES MUY HOMBRECITO CABRON**, que yo le decía * * * * *
* **ENTIENDE** y eran como las ocho de la noche y me volvió a
llamar para decirme que ya iba y que iba a llevar pistolas de a de
veras no las chingaderas que yo tenía, y me volvía a decir **Y TE
VOY A MATAR A VER SI DE VERAS EREAS TAN HOMBRE Y TE
PUEDES DEFENDER** yo pensé que no iba a venir porque era 24
veinticuatro de * * * * * y tenía que estar con su familia, que
como a las * * * * * horas con *
* * * * * minutos, escuché que timbran y yo estaba
preparándome un alka seltzer y empecé a oír la gritadera y me
percaté que era * * * * * quien decía **SAL HIJO DE TU
PINCHE MADRE, NO TE REFUGIES EN LAS FALDAS DE TU**

VIEJA, VIEJO JOTO CABRON HIJO DE TU PINCHE MADRE, que salieron mi mujer, mi cuñado, un sobrino diciéndole señor cálmate también a ellos les dijo USTEDES TAMBIEN CHINGUEN A SU MADRE, NO ESTEN DEFENDIENDO A ESE VIEJO JOTO CABRON, a ver si tienes huevos para salir hijo de tu chingada madre, y a mi esposa también la insultaba diciéndole CALLATE HIJA DE LA CHINGADA NO ESTES DEFENDIENDO A ESE VIEJO JOTO QUE TIENES y me decía, YO SI TENGO PARA DARTE AHORITA VAS A AVER CABRON, por lo que asustado corrí a la recámara, saqué del buró mi pistola, me la metí a la bolsa del pantalón y bajé la escalera y me seguía gritando palabras fuertes y mentadas de madres y mi mujer le decía señor * * * * * * * CALMESE y le decía TU TAMBIEN CHINGA A TU MADRE VIEJA PARA QUE DEFIENDES A ESE VIEJO JOTO CABRON, llegó un concuño esposo de una hermana de mi esposa o * * * * * * * no se quien fue en la confusión, pero alguien tocó el switch de la puerta de la cochera porque es eléctrica, sale * * * * * * * y * * * * * * * lo avienta para golpearlo, en esos momentos se estaba abriendo la puerta del portón y en eso se me viene encima * * * * * * * con las manos metidas en la chamarra porque traía pistola entonces yo le dije * * * * * * * CALMATE POR FAVOR YA y él me dijo AHORA SI TE VOY A ROMPER TU MADRE HIJO DE LA CHINGADA , yo saqué el arma y le dije TRAIGO LA PISTOLA y tiré dos tiros pero no a él, uno al aire y otro al piso para amedrentarlo y él me dijo NO CHINGA TU MADRE y el forcejeando con el suéter con la pistola que traía se le atoró, se me viene encima y yo ya le tiré y como vi que estaba en peligro la vida y la de mi gente le tiré, le tiré varios disparos sin recordar cuantos, se paró muy cerca de mi adentro de la cochera lo fuere abrazar mis cuñadas y me decían QUE HICISTE * * * * * * * , yo estaba nerviosísimo recargado en la pared, así se quedaron con él en la cochera y yo me subo como un loco por los nervios y la tragedia que haya pasado, como era posible que una persona haya actuado de esa manera, me subí a mi recámara, traté de suicidarme, pero a la pistola como que se le trabó la mazorca, tiré del gatillo y no funcionó, llega mi cuñada * * * * * * * y yo estaba como loco llorando diciendo HABLENLE A LA CRUZ ROJA PARA QUE LO ATIENDAN diciéndome ya le hablamos tu no te preocupes, y me decían que me fuera pero yo les decía que no como iba a dejar ese problema para mi mujer y ellos, y como fue un momento fuerte me puse a llorar sentado en la cama como loco, llegó la policía y como está yo pregunté y me dijeron que había muerto, por lo que me puse peor...”

Declaración de la cual se advierte que el inculpado varía los hechos en diversos aspectos, primeramente, como señalar que el ofendido además de insultarlo a él también insulto a su familia diciéndoles “USTEDES TAMBIEN CHINGUEN A SU MADRE NO

ESTEN DEFENDIENDO A ESTE VIEJO JOTO CABRON , en tanto que a su esposa le dijo *“TU TAMBIEN CHINGA A TI MADRE VIEJA PARA QUE DEFIENDES A ESE VIEJO JOTO CABRON”*, sin embargo, de ninguna de las actuaciones que integran la averiguación previa se advierte que el pasivo hubiese tenido contacto verbal alguno con ninguno de los testigos, puesto que éstos indican, salieron cuando el inculpado se encontraba forcejeando con éste; además, señala el indiciado en su ampliación de declaración que *“un concuño o hermano de su esposa o * * * * * sin saber quien fue, tocó el switch de la puerta de la cochera y se abrió el portón”*, sin embargo, de lo declarado por * * * * * , cuñado del aquí inculpado se advierte que fue * * * * * quien abrió el portón, en tanto que el testigo * * * * * , señala que no sabe quien abrió dicho portón, por lo que tampoco pudo haber sido él; continúa diciendo que cuando se abrió el portón * * * * * se le fue encima con las manos metidas en la chamarra porque traía pistola, lo que resulta contrario a los testimonios recabados durante las diligencias de averiguación previa de los que se advierte que en todo momento los sujetos del delito estuvieron forcejeando y que incluso la testigo * * * * * se metió entre ellos para tratar de separarlos, aunado a ello, no se encontró entre las pertenencias del ofendido arma alguna, continua diciendo que en ese momento tiró dos balazos uno al piso y otro al aire, sin embargo, no existe en autos constancia que avale tal circunstancia, sigue mencionando que el pasivo forcejeó con el suéter que traía puesto porque se le atoró la pistola, máxime, como ya se dejó establecido no se advierte que al momento de los hechos el agraviado portara arma alguna, lo que resta credibilidad a la ampliación de declaración del inculpado; pues estos no se encuentran robustecidos con ningún otro medio de prueba fehaciente, aunado al hecho de que no se encuentran desvirtuadas las imputaciones que existen en su contra, medios de prueba que se dejaron debidamente analizados en los considerandos que anteceden y los cuales fueron aptos suficientes para tener por acreditados los elementos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL** así como la responsabilidad del inculpado en su comisión.

Así las cosas, se observa que el activo trató de mejorar su situación jurídica con las testimoniales de * * * * * , manifestando el primero de ellos lo siguiente: *“...si conozco * * * * * , ya que tengo una relación de negocios con el desde hace aproximadamente te * * * * * años, en relación a los hechos tengo que manifestar que en dos ocasiones una en * * * * * en donde en una exposición de*

***** cubano el señor ***** se dirigió al señor ***** manifestándole que el que se la hacia se la pagaba, que ya lo había chingado en negocios y que lo seguiría chingando, posteriormente se retiro, el señor ***** dado a que yo no sabía me explico que algunos negocios que intento hacer fueron boicoteados con toda premeditación por el señor ***** , pero que no iba a darle importancia, y la siguiente ocasión estábamos el señor ***** y yo por avenida Vallarta en una subasta de ***** en la que se encontraba el señor ***** y al pasar donde yo estaba con el señor ***** de una manera muy intempestiva y provocativa sin saludar ni mucho menos, levantando la mano derecha y apuntando con el dedo índice en forma amenazante le dijo “TE VOY A CHINGAR” y se retiro, cinco minutos después nos retiramos del lugar aun cuando todavía no terminaba la subasta y el señor ***** tenia cuadros a subastarse en la misma, y posteriormente por comentarios del señor ***** a mi persona me entero que el señor ***** no dejaba de llamarlo y hostigarlo a su celular amenazándolo, sin darme mas detalles que inclusive había ido en algunas ocasiones a su domicilio y le había gritado ofensivamente y amenazándolo, además quiero comentar que lo conozco de hace mucho tiempo y siempre ha sido un hombre de bien, responsable comprometido y conozco su familiar el señor *****...”

Asimismo, por parte del **INTERROGATORIO** de la Fiscalía indico que: “...A LA PRIMERA: QUE DIGA EL INTERROGADO LA FECHA EN QUE ESTUBO EN ***** DE LA EXPOSICION DE ***** CUBANO CUANDO DICE QUE EL SEÑOR ***** SE DIRIGIO AL SEÑOR ***** , SEÑALANDO QUE EL QUE SE LA HACIA SE LA PAGABA.- APROBADA CONTESTO.- APROXIMADAMENTE EN ***** , PERO LA FECHA EXACTA NO LA SE, EXISTE LAS INVITACIONES Y PUEDO CONSEGUIR UNA, EL HIJO DE DON ***** FUE EL QUE ORGANIZO LA EXPOSICIÓN.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LA FECHA EN QUE ESTUBO EN LA SUBASTA DE ***** JUNTO CON EL SEÑOR ***** DONDE DICE QUE EN ESE MOMENTO PASÓ EL SEÑOR *****.- APROBADA CONTESTO.- DE LA MISMA MANERA AL NO DEDICARME A CUESTIONES DE ***** Y SER INVITADO OCASIONAL EN LA SUBASTA, RECUERDO QUE FUE SOBRE ***** SIN PRECISAR LA FECHA.- A LA TERCERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO QUE TIPO DE NEGOCIOS TENIA CON EL SEÑOR *****.-”

APROBADA CONTESTO.- HACE * * * * * AÑOS
CONOZCO AL SEÑOR * * * * * PORQUE SE DEDICA A * *
* * * * * , EN
UNA TIENDA POR * * * * * , YO COMO
MAESTRO EN * * * * *
* * * * * , LE LLEVE ALUMNOS PARA QUE LE DISEÑARAN Y
ARMARAN DESDE CAMINATAS DE LUCES Y OTROS
DISPOSITIVOS Y HASTA EL MOMENTO DE ESTOS EVENTOS
TODOS LOS NEGOCIOS FUERON RELATIVOS A LA
ELECTRONICA, SIN EMBARGO, AL CONSERVAR Y AFIANZAR
UNA AMISTAD ME HACIA COMENTARIOS DE OTRO TIPO DE
NEGOCIOS.- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO
SI SE ENTERÓ A QUE TIPO DE NEGOCIOS * * * * *
* * * * * SE REFERIA HACIA EL SEÑOR * * * * * QUE LO
HABIA CHINGADO COMO TEXTUALMENTE LO MANIFIESTA
EL COMPARECIENTE.- APROBADA CONTESTO.- YO NO
CONOCI AL SEÑOR * * * * * , EL SE ACERCA PARA
MANIFESTARLE LO QUE DIJE, EL SEÑOR * * * * * ME
EXPLICA QUIEN ES Y ME DICE QUE TRAIA PROBLEMAS CON
EL POR UNA PINTURA Y UNAS LUCES EN UN JARDIN QUE
ARREGLO, SIN DARLE MAS IMPORTANCIA, LA VERDAD ES
QUE YA NO ME EXPLICO MAS.- A LA QUINTA.- QUE DIGA EL
INTERROGADO LA MEDIA FILIACION DEL SEÑOR * * * * *
* * * * * .- APROBADA
CONTESTO.- YO SOLAMENTE LO VI DOS VECES, NO LO
CONOCIA COMO HE MANIFESTADO, PERO ERA * * * * *
* * * * * ,
* * * * * ,
* * * * * ,
* * * * * ,
* * * * * , SIN RECORDAR
EXACTAMENTE, APARENTABA UNOS * * * * * AÑOS
APROXIMADAMENTE.- A LA SEXTA.- QUE DIGA EL
INTERROGADO SI NOS PUEDE DECIR LA FECHA CUANDO
EL SEÑOR * * * * * NO DEJABA DE LLAMARLE AL
SEÑOR * * * * * Y SUPUESTAMENTE LO OSTIGABA POR
CELULAR YA QUE REFIERE EL COMPARECIENTE ASÍ SE LO
COMENTO EL SEÑOR * * * * * .- APROBADA CONTESTO.-
EL COMENTARIO ME LO HIZO SALIEDO DE LA SUBASTA DE
* * * * * PORQUE AHÍ FUE CUANDO SUCEDIÓ EL
HECHO, REALMENTE YA NO ME VOLVIO A COMENTAR, MAS
QUE AHÍ PARA EXPLICARME EL EVENTO, PERO EN LOS DOS
CASOS ME HIZO COMENTARIO A LO REFERENTE DE QUE
TENIA PROBLEMAS CON ESTA PERSONA PERO FUE POR * *
* * * * * POR * * * * * , EN LA SUBASTA
DE * * * * * .- A LA SÉPTIMA.- QUE DIGA EL

INTERROGADO SI EL SEÑOR * * * * * LE COMENTO QUE TIPO DE PROBLEMAS TENIA CON EL SEÑOR * * * * * * * * * *.- APROBADA CONTESTO.- SOLO LOS QUE HE MANIFESTADO SIN DETEALLAR O PROFUNDIZAR EN NINGÚN MOMENTO, DADO QUE EN TODO EL PROCESO DE CONOCIMIENTO, SI BIEN ESTABLECIMOS RELACION Y EN MUCHO HICIMOS TRATOS O NEGOCIOS DE PALABRA NUNCA MEZCLABA SABRIENDO QUE SE DEDICABA A OTRO TIPO DE NEGOCIOS.- A LA OCTAVA.- QUE DIGA EL INTERROGADO YA QUE DIJO CONOCER AL SEÑOR * * * * * * * DESE HACE * * * * * AÑOS Y REFIERE CONOCER A LA FAMILIA DE ESTE SI NOS PUEDE DECIR LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA.- APROBADA CONTESTO.- TIENE SOLAMENTE * * * * * HIJOS, * * * * *, DE APROXIMADAMENTE * * * * * AÑOS QUIEN ES EL * * * * * Y * * * * * ME PARECE QUE ES * * * * * AÑOS * * * * *, SU ESPOSA * * * * * Y SU CONCUBINA DESDE HACE * * * * * ..”.

Mientras que el Segundo de los testigos de nombre * * * * * * * * * * , manifestó que: “...Si conozco al señor * * * * * , por motivos comerciales y es mi conocido y al hoy occiso solo lo conocía de vista: “En relación a los hechos manifestó: Recuerdo que el día * * * * * , como a las * * * * * u * * * * * . * * * * * acudí al domicilio del señor * * * * * * * a saludarlo y llevarle un presente ya que tenemos relaciones comerciales, dándome cuenta que * * * * * se sentía mal físicamente ya que tenía un problema estomacal, y a parte yo lo vi mal emocionalmente ya que tuve conocimiento que el señor * * * * * lo había estado acosando, ya que días antes acudí por una mercancía con * * * * * a la finca de * * * * * por unos * * * * * y yo estando ahí ese día llego el señor * * * * * y alcance yo a escuchar perfectamente bien como empezó a decirle injurias muy fuertes a * * * * * tales como HIJO DE TU PUTA MADRE PAGAME, ERES UN VIEJO CALAVERA, UN VIEJO seco y muchas injurias mas, inclusive llego a insultar también a su señor diciéndole QUE LA PUTA DE TU ESPOSA y SI NO ME PAGAS PRONTO DE VOY A MATAR O VOY A MATAR A UNO DE TUS HIJOS, se hicieron de palabras, posteriormente el señor * * * * * se retiro y entro DON * * * * * * * muy mal, y fue cuando yo me percate que el tenia un problema muy serio con esta persona, y el señor * * * * * me platico, y yo le aconseje que arreglara su problema por era una persona

*peligrosa y le dije que si era por la casa se retirara porque lo estaba amenazando de muerte a él y a sus hijos, desde entonces al señor * * * * * yo ya lo vi muy intranquilo hasta por teléfono y él me comenta que constantemente estaba recibiendo amenazas telefónicas por parte de * * * * * , y la última vez que yo lo vi fue precisamente el * * * * * que fue a felicitarlo por la Navidad y fue cuando yo lo note muy mal sobre todo emocionalmente, es decir abatido emocionalmente, que yo me retire y recibí la noticia de lo acontecido al día siguiente o sea el día * * * * * situación que me sorprendió y me dolió mucho puesto que había cierto antecedente, yo sabía de antemano que el señor * * * * * era de alta peligrosidad para él y su familia puesto que el medio del * * * * * * * que fue donde lo conocí, era conocido como una persona extremadamente fraudulenta y peligrosa es decir de que amenazaba a cualquier persona que tenía algún problema comercial con él y se sabía que andaba en negocios turbios, cabe aclarar que don * * * * * se perfectamente que es una persona correcta y recta meramente comerciante dentro del * * * * * , nunca violento nunca fraudulento y mucho menos amenazador en ninguna forma...”*

Asimismo, en **DILIGENCIA DE INTERROGATORIO** por parte del Fiscal, resultó: “...**A LA PRIMERA: QUE DIGA EL INTERROGADO QUIENES SE ENCONTRABAN PRESENTES CUANDO ACUDIO AL DOMICILIO DEL SEÑOR * * * * * A SALUDARLO EL DÍA * * * * ***
*** * * * * A LA * * * * * U * * * * *.- APROBADA CONTESTO.- SU SEÑORA ESPOSA SE QUE SE LLAMA * * * * * , NADIE MAS.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL INTERROGADO CUANTO TIEMPO PERMANECIO EN EL DOMICILIO DEL SEÑOR * * * * * EL DÍA * * * * * CUANDO DICE ACUDIO A LLEVARLE UN PRESENTE.- APROBADA CONTESTO.- NO MAS DE * * * * * MINUTOS.- A LA TERCERA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LA MEDIA FILIACIÓN DEL SEÑOR * * * * * A QUE DICE CONOCER DE VISTA.- APROBADA CONTESTO.- * * * * * , * * * * * , * * * * * , * * * * * , * * * * * , * * * * * .- A LA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO LA FECHA EN QUE ACUDIO POR UNA MERCANCIA CON EL SEÑOR * * * * * A LA FINCA DE * * * * * , ES DECIR POR UNOS * * * * *.- APROBADA CONTESTO.- FUE COMO ***

***** , *****
***** O ALGO ASÍ.- A LA DÉCIMA SEGUNDA.-
QUE DIGA EL INTERROGADO DE QUE MANERA INGRESO * *
* * * * * A LA FINCA DONDE DICE LE
RECLAMO AL HOY PROCESADO SOBRE UN PAGO YA QUE
COMO REFIERE EL COMPARECIENTE, ESTABAN EN LA
FINCA.- APROBADA CONTESTO.- NO LE DIO INGRESO,
NUNCA INGRESO.- A LA DÉCIMA TERCERA.- QUE DIGA EL
INTERROGADO PORQUE REFIERE EN SU TESTIMONIAL QUE
OBRA A FOJA DOSCIENTOS DOS QUE SABIA QUE * * * * *
* * * * * ERA DE ALTA PELIGROSIDAD
PARA EL SEÑOR * * * * * .-
REPOROBADA POR ESTAR CONTESTADA EN ACTUACIONES.-
A LA DÉCIMA CUARTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO DE
QUE MANERA SE ENTERO DE QUE EL SEÑOR * * * * *
* * * * * ERA CONOCIDA COMO UNA
PERSONA EXTREMADAMENTE FRAUDALENTA Y
PELIGROSA.- APROBADA CONTESTO.- POR COMENTARIOS
DEL MISMO DON * * * * * Y LAS AMENAZAS DE
MUERTE QUE LE HIZO EN VARIAS OCASIONES.- A LA
DÉCIMA QUINTA.- QUE DIGA EL INTERROGADO CUANDO
FUE CUANDO LE COMENTO EL SEÑOR * * * * *
* * * * * LO QUE REFIERE EN LA RESPUESTA
ANTERIOR.- APROBADA CONTESTO.- COMO * * * * * O
* * * * * DIAS ANTES DEL ACONTECIMIENTO...”

Declaraciones las cuales no resultan eficaces para mejorar la situación jurídica del acusado, puesto que los testigos de mérito no presenciaron los hechos que nos ocupan, y si bien se advierte su ofrecimiento con la finalidad de establecer la conducta agresiva del occiso hacia el justiciable, ello no releva el hecho de que * * * * *
* * * * * lo haya privado de la vida y solo ponen en evidencia el hecho de que antes de los hechos los sujetos del delito habían tenido rencillas en las que el pasivo amenazó de muerte al activo indicándole además que también mataría a su esposa o alguno de sus hijos, sin embargo, dichas testimoniales como ya se indicó no prosperaron en virtud de que los deponentes no presenciaron el evento ilícito que nos ocupa.

Ahora bien, en lo que respecta a la documental de * * * * *
* * * * * desahogada durante la etapa de instrucción consistente en el historial de llamadas telefónicas entre los teléfonos celulares de la víctima del delito y el activo.

Dicha probanza tiene alcance de indicio en términos del artículo 274 del Código de Procedimientos Penales para el Estado

de Jalisco en atención a que en su justo valor legal, su contenido únicamente pone de relieve el historial de llamadas realizadas del teléfono celular de * * * * * durante el mes de * * * * * sin que por ello genere descargo a favor del acusado.

Ahora bien, con fecha 17 diecisiete de agosto del año 2011 * * * * * mil once, Personal actuante del Juzgado de Primera Instancia, se constituyó en la finca marcada con el número * * * * * , de la calle * * * * * , en la colonia * * * * * , con la finalidad de llevar a cabo el desahogo de la inspección ocular aportada por la defensa, mas sin embargo tal y consta en el acta respectiva, tal diligencia no fue posible desahogarla en razón de que actualmente era habitada por personas ajenas a los presentes hechos y posteriormente el órgano de la defensa desistió de ese medio de convicción.

En esa tesitura, dentro de la etapa de instrucción, se desahogó por parte de la defensa, el **DICTAMEN PSICOLÓGICO** a cargo del acusado por parte de la diestro * * * * * , pericial de la que se aprecia lo siguiente: “...**CONCLUSIONES: I.-** La conducta de C. * * * * * , fue causada directa y específicamente por **ACOSO PSICOLOGICO, MORAL Y FISICO** por parte del Sr. * * * * * , través de conductas abusivas, en forma de actos y palabras que vulneran la identidad, dignidad e integridad física del procesado. **II.-** El día * * * * * el C. * * * * * manifiesta **REACCION A ESTRÉS AGUDO**, provocado por el C. * * * * * . Al encontrarse en condiciones de desigualdad. El C. * * * * * respondió al estrés psicológico y físico excepcional, remitido en horas y días por el occiso. Presentaba un agotamiento físico, factores orgánicos, vulnerables, estado de “embotamiento” con reducción en el campo de la conciencia, estrechamiento de la atención, incapacidad para asimilar estímulos y desorientación. Represento para el procesado una experiencia traumática devastadora que implicó una amenaza seria a su seguridad e integridad física y la de sus personas queridas. Pasando posteriormente a alejamiento de la circunstancia, estupor disociativo (“...sube y se recuesta en su recamara...”). Existe amnesia parcial del episodio. **III.-** El C. * * * * * , ante el estímulo estresante ocasionado por el C. * * * * * , actuó con arrebató y obcecación, porque se afectó su

capacidad cognoscitiva y volitiva. Por los insultos, las agresiones físicas, las situaciones ambientales estresantes, las amenazas y provocaciones. Reaccionando impulsivamente, no alcanzo a tener clara conciencia del acto, por haber sido un conflicto traumático, una situación de perturbación psíquica provocada por hechos externos. IV.- Se recomienda apoyo Psicoterapéutico urgente, por síntomas depresivos manifiestos, que son exacerbados así mismo por la privación de su libertad...”

Con relación a la emisión del dictamen anterior se llevó a cabo el **INTERROGATORIO** por parte del Agente de Ministerio Público hacia la psicóloga * * * * *, diligencia de la que se aprecia lo siguiente: “...A LA PRIMERA:- QUE DIGA LA INTERROGADA SI CUENTA CON LA LICENCIATURA EN PSIQUIATRIA.- APROBADA CONTESTO.- NO, ÚNICAMENTE EN PSICOLOGÍA.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA LA INTERROGADA SI UTILIZO ALGUN MEDIO TECNICO AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA CON EL EVALUADO PARA ESTABLECER QUE ESTE NO LE ESTUVIERA MINTIENDO SOBRE LAS AFECTACIONES QUE LE REFIRIO TENIA DERIVADA DE LOS HECHOS QUE NOS OCUPA.- APROBADA CONTESTO.- SOLAMENTE LO QUE ES LA OBSERVACION Y EL ANALISIS DEL DISCURSO DEL LENGUAJE VERBAL.- A LA TERCERA.- QUE DIGA LA INTERROGADA YA QUE EN SU DICTAMEN CITO DECLARACIONES DE TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS, SI PUDO ESTABLECER EL TIEMPO EN QUE DURÓ EL HECHOS QUE NOS OCUPA.- APROBADA CONTESTO.- NO.- A LA CUARTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA YA QUE REFIERE EN SU DICTAMEN EN EL CAPITULO DE CONCLUSIONES QUE SE ENCONTRABA EN CONDICIONES DE DESIGUALDAD EL HOY PROCESADO CON RELACION AL OFENDIDO, SI DENTRO DE SU ANÁLISIS ENCONTRÓ QUE TAMBIÉN EL OFENDIDO TRAJERA UN ARMA PARA AGREDIRA AL HOY PROCESADO.- REPROBADA POR SER INDUCTIVA.- A LA QUINTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA, DADO A QUE EN SU CAPITULO DE CONCLUSIONES EN LA FRACCIÓN SEGUNDA MENCIONA SE ENCONTRABA EN CONDICIONES DE DESIGUALDAD EL HOY PROCESADO CON RELACION AL OFENDIDO, QUE NOS SEÑALE EN QUE CONSISTEN ÉSTAS.- APROBADA CONTESTO.- CONSISTEN EN DESIGUALDAD EN CUESTIÓN FÍSICA.- A LA SEXTA.- QUE DIGA LA INTERROGADA CON RELACION A LA DESIGUALDAD DE CONDICIÓN FÍSICA, SI DENTRO DE SU ANÁLISIS QUE HIZO DE ACTUACIONES SI SE DESPRENDE QUE HUBIESE HABIDO ALGUNA AGRESION FISICA DEL OFENDIDO HACIA EL PROCESADO AL MOMENTO DE SUSCITARSE LOS HECHOS.- APROBADA CONTESTO.- EN EL

APARTADO DE LA HOJA NUEVE DONDE VIENE DECLARACION DE UNA PERSONA COMPARECIENTE Y TESTIGO PRESENCIAL, * * * * *, MANIFIESTA PUDO VER COMO SU PAREJA * * * * * Y EL SEÑOR * * * * *
* * * **RUEDAS** ESTABAN DISCUTIENDO E INCLUSO YA FORCEJANDO Y GRITÁNDOSE PALABRAS ALTISONANTES Y NO HUBO AGRESION FISICA DEL OFENDIDO HACIA EL PROCESADO.- A LA SEPTIMA.- QUE DIGA LA INTERROGA SI TOMO EN CONSIDERACIÓN PARA LA EMISION DE SU DICTAMEN DE QUE EL HOY PROCESADO ESTABA EN SU DOMICILIO Y ADEMAS EN EL MISMO HABIA VARIA FAMILIA DE ÉL ENTRE * * * * * Y * * * * * Y QUE POR OTRO LADO EL HOY OFENDIDO ACUDIO SOLO AL DOMICILIO DEL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS.- APROBADA CONTESTO.- SI.- A LA OCTAVA.- QUE DIGA LA INTERROGADA EN QUE CONSISTE LA AFECTACION EN SU CAPACIDAD COGNOSITIVA QUE CONCLUYE EN SU FRACCION TERCERA QUE TUVO EL PROCESADO.- APROBADA CONTESTO.- CONSISTE EN LA INCAPACIDAD ANTE UN ESTRÉS O UN ESTIMULO EXTERNO PARA DIFERENCIAR LA CONSECUENCIA DE UN ACTO.- A LA NOVENA.- QUE DIGA LA INTERROGADA CUALES SON LOS SINTÓMAS QUE PRESENTA UNA PERSONA EN EL MOMENTO DE TENER UNA AFECTACIÓN EN SU CAPACIDAD COGNOSITIVA ES DECIR DE ÍNDOLE DE COMPORTAMIENTO.- APROBADA CONTESTO.- SE DA UNA BAJA TOLERANCIA A LA FRUSTACION, LOS IMPULSOS SURGEN, EXISTE IRA, ANSIEDAD, INSEGURIDAD.- A LA DÉCIMA.- QUE DIGA LA INTERROGADA DADA LAS RESPUESTAS ANTERIORES, SI UNA PERSONA CON AFECTACION EN SU CAPACIDAD COGNOSITIVA PUEDE ESTAR UBICADA EN CUANTO ESPACIO Y TIEMPO.- APROBADA CONTESTO.- SI.- A LA DÉCIMA PRIMERA.- QUE DIGA LA INTERROGADA SI EN ESTOS MOMENTOOS PUEDE ACREDITAR ANTE ESTE JUZGADO CON SU CÉDULA QUE LA ACREDITE COMO LICENCIADA EN PISCOLOGIA.- REPROBADA, TODA VEZ QUE DENTRO DE ACTUACIONES DENTRO DE SU ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE JUZGADO DE FECHA * * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *, MANIFESTO TENER CÉDULA PROFESIONAL NUMERO * * * * *
* * * * *, POR LO QUE SE LE DISCERNIO EL CARGO CONFERIDO.- A LA DÉCIMA SEGUNDA.- QUE DIGA LA INTERROGADA SI CUENTA CON ALGÚN DOCUMENTO EN ESTOS MOEMTNO QUE LA ACREDITA COMO AUXILIAR DE LA PROCURACIÓN EN JUSTICIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO.- APROBADA

CONTESTO.- NO PORQUE EL SUPREMO TRIBUNAL NO EXPIDE DOCUMENTO AL RESPECTO SOLAMENTE ES CONSULTAR LA PAGINA O LA GACETA...”

Dictamen el anterior, que efectivamente reúne los requisitos de los ordinales 220, 223 y 226 del Enjuiciamiento Penal del Estado, en razón de que fue realizada por persona con conocimiento técnicos en la materia de valoración, quien expuso los métodos y experimentos que lo llevaron a concluir que la conducta de * * * * *, fue causada directa y específicamente por ACOSO PSICOLOGICO, MORAL Y FISICO por parte del finado * * * * *, través de conductas abusivas, en forma de actos y palabras que vulneran la identidad, dignidad e integridad física del procesado.

Sin embargo, el Agente de Ministerio Público adscrito oferto el **DICTAMEN PERICIAL EN PSICOLOGÍA**, nombrando como diestro para tales efectos al Licenciada en Psicología * * * * *, experto dependiente del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a quien se le discernió el cargo conferido dada su oficialidad emitiendo la siguiente opinión En base a lo anterior y desde el punto de vista psicológico concluyó que: “... * * * * * en su conducta al momento de los hechos que se le imputan NO actuó de manera instintiva; sino con capacidad de discernimiento, de razón lógica, y por ende de voluntad para actuar y obrar; donde el estado de estrés y agresión natural al evento narrado, no le nublo, limito y anulo sus funciones cognitivas básicas. Para la conclusión se ha tomado en cuenta su edad, ocupación nivel de instrucción, nivel sociocultural, capacidad de asertividad y de insigth, nivel intelectual, nivel de estimulación ambiental, hábitos y costumbres mencionadas y costumbres mencionadas. Así mismo de las actuaciones de la totalidad del expediente penal; por otro lado para determinar las circunstancias que lo llevaron a actuar de tal manera, influyeron los factores predisponentes, preparantes y desencadenantes del evento, aunado a ello el análisis causa-efecto en de los hechos denominado “elementos básicos del evento criminal o crimino génesis...”

Pericial como la Juez lo señaló, reúne los requisitos de los ordinales 220, 223 y 226 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, en razón de que fue realizada por persona con conocimiento técnicos en la materia de valoración, quien expuso los métodos y experimentos que lo llevaron a concluir que * * * * * en su conducta al momento de los hechos que se le imputan NO actuó de manera instintiva; sino con capacidad de discernimiento, de razón lógica, y por ende de voluntad para actuar y obrar; donde el estado de estrés y

agresión natural al evento narrado, no le nublo, limito y anulo sus funciones cognitivas básicas.

Lo anterior dio origen a la celebración de una **DILIGENCIA DE JUNTA DE PERITOS**, cuyo desahogo tuvo suceso con todas las formalidades de Ley, la cual se desarrollo el día * * * * * y en la que ambos diestros discutieron sus discrepancias, ratificando respectivamente los dictámenes emitidos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, con relación al dictamen emitido por la diestro la psicóloga * * * * *, su contenido queda demeritado con la emisión del dictamen pronunciado por su homóloga del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses * * * * * y con **INTERROGATORIO** elaborado por el Fiscal Adscrito, ya que ambos dictámenes revelan que * * * * * tiene rasgos de una personalidad inestable, sin embargo, la primera pericial resulta dogmática en su contenido, ya que en ella se asienta que el hoy justiciable al momento de actuar en contra de la vida de * * * * * lo hizo bajo **un estrés agudo** provocado por el pasivo, al encontrarse en condiciones de desigualdad, cuestión que sin embargo al ser interrogada por el Agente de Ministerio público, * * * * * se refirió a las condiciones de desigualdad que **prevalcían en el activo en contexto con el pasivo, ERA UNA DESIGUALDAD EN CONDICION FISICA**; cuestión que es por demás adversa a las pruebas allegadas en actuaciones e incluso a la propia dinámica de hechos que prevalece desde las actuaciones ministeriales, pues como ya quedo asentado, si bien es cierto, la ventaja con que se matizó el proceder del hoy quejoso, pues aparece que éste iba armado, máxime, se advierte a su vez, que este era el agredido, ya que como se mencionó en líneas anteriores, el sujeto pasivo arribó al domicilio del procesado, realizando escándalo y amedrentando al hoy procesado, por lo que en ese momento * * * * * no era el agredido; es decir, aun cuando el activo portaba arma de fuego, éste no tenía la certeza de que el pasivo se hallaba desarmado; toda vez que, como se ha venido manifestando este se encontraba amenazando al procesado a las afueras de su morada, es decir, su reacción primaria fue la de realizar las detonaciones en contra del ofendido el día * * * * *, ante el temor de resultar agredido por quien se creía amenazado; sin embargo, no obstante a lo anterior, no se puede deducir que el

procesado, actuó bajo un miedo grave o temor fundado al momento de accionar el arma de fuego; más aún queda en evidencia que aun y cuando entre el activo y el pasivo existieran reiteradas discusiones por problemas contractuales, tal circunstancia en nada justifica que el justiciable actuara bajo un estado emocional que no le permitiera discernir sobre su accionar al momento de la comisión del delito, en atención a que tal y como acertadamente lo indico la diestro * * * * *, *el justiciable al discutir con su contrincante el día de los hechos, reacciono con un estado de impulsividad y agresividad que en lugar de miedo revelaron enojo de su parte, pues incluso se llegaron a ofender y a golpear, y lejos de refugiarse en su hogar abrió la cochera para ponerse al tú por tú con el pasivo, circunstancia que resulta tan evidente que incluso los testigos presénciales trataron de evitar que el activo y la víctima se siguieran agrediendo y luego de ello el primero acciono un arma de fuego que portaba contra de su oponente con los consabidos resultados.*

Incluso con relación a lo anterior, se desahogo el dictamen del perito tercero en discordia, practicado por el diestro * * * * *, ratificado ante la Autoridad Primaria y presentado el día * * * * *, *diestro que apegándose a las constancias insertas en actuaciones y partiendo de la discrepancia de los anteriores peritos, concluyo en su diagnostico final que éste es acorde a la revisión de la diestro designada por la fiscalía sobre miedo, miedo grave y temor fundado así como las declaraciones testimoniales y en donde determina que el Señor * * * * *, en su conducta al momento de los hechos que se le imputan, (NO NEGATIVO), actuó de manera instintiva; *sino con capacidad de discernimiento, de razón lógica y por ende de voluntad para actuar y obrar; donde es estrés y la agresión natural del evento narrado, no le nublo, limito y anulo sus funciones cognitivas básicas.**

Dictamen que como la Juez de Primera Instancia lo estableció, en términos al arábigo 268 del Enjuiciamiento Penal del Estado de Jalisco, adquiere eficacia probatoria plena, al ser emitido por el experto en la materia que plasma en el contenido de la experticia los métodos que lo llevaron a la conclusión asentada resultando idónea para corroborar que * * * * *, *obro con capacidad de discernimiento, de razón lógica y por ende de voluntad para actuar y obrar; donde es estrés y la agresión natural del evento narrado, no le nublo, limito y anulo sus funciones cognitivas básicas, y por lo tanto no resulto una persona inimputable al momento de la comisión del delito.* En consecuencia, que el dictamen pericial emitido por la psicóloga * *

***** , carece de peso jurídico alguno como elemento de descargo a favor del acusado *****.

Es entonces que, al analizar el material probatorio antes reseñado y valorado en su conjunto y circunstancialmente, de su enlace, lógico, jurídico y natural, resultan ser medios de prueba aptos y suficientes para demostrar la plena responsabilidad de ***** en la comisión del delito de **HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL** previsto por los artículos 213 en relación al 6 fracción I del Código Penal en el Estado, cometido en agravio de ***** , ya que del material probatorio enunciado se pone de manifiesto, que el día ***** , aproximadamente a las ***** horas con ***** minutos, a las afueras de la finca marcada con el número ***** , de la calle ***** , colonia ***** en ***** , ***** , ***** o ***** , privó de la vida al pasivo ***** , como así se desprende de la fe ministerial de un cadáver, de la que se advierte que presentó heridas producidas por proyectil de arma de fuego, localizadas en tórax anterior izquierdo de de .5 cinco milímetros por .7 siete milímetros de diámetro; en abdomen lado izquierdo de .5 cinco milímetros por .7 siete milímetros de diámetro y en flanco izquierdo .5 cinco milímetros por .8 ocho milímetros de diámetro; lo cual se corrobora con el parte médico de cadáver del que se advierte que presenta como huellas de violencia física externas; 3 heridas producidas por proyectiles de arma de fuego localizadas; la primera con un solo orificio de entrada en tórax cara anterior a 7 cm a la izquierda de la línea media a nivel del Primer espacio intercostal de .5 x.7 mm de diámetro de bordes invertidos. La segunda con un solo orificio de entrada en abdomen cara anterior a 8 cm a la izquierda de la línea media por debajo del tercio medio del reborde costal de .5 x .7 mm de diámetro de bordes invertidos. La tercera con un solo orificio de entrada en tórax cara lateral izquierda a nivel de la línea axilar media y el octavo espacio intercostal de .5x.8 mm de diámetro de bordes invertidos, y se robustece con el resultado del dictamen de necropsia, en el que se concluye que la muerte de ***** se debió a se debió a las alteraciones causadas en los órganos interesados por el proyectil de arma de fuego que causó la herida descrita en Primer lugar penetrante de tórax y abdomen, y

que se verificó dentro de los trescientos días desde que fue lesionado; motivo por el cual se acredita lo dispuesto por la fracción II del numeral 214 del Código Penal del Estado, circunstancias estas que ponen de manifiesto la privación de la vida de una persona de nombre * * * * *, quien previo a los hechos gozaba de la misma, como así se acredita con las declaraciones de * * * * * y * * * * *, quienes señalan que vieron con vida a la ahora finado momentos antes de los hechos, cuando éste se dispuso a ir a una finca en la calle * * * * * por unas botellas de vino sin que regresara.

Hechos que tuvieron verificativo debido a la conducta dolosa que desplegó * * * * *, toda vez que, de autos se advierte que el pasivo arrendaba al sujeto activo la finca en que éste vivía y que fue el escenario de los hechos, siendo así que al atrasarse el aquí inculpado en el pago de las rentas, en el transcurso del día * * * * *, sostuvieron varias llamadas telefónicas en las que discutieron, siendo obvio que el procesado dirigió su agresión al ahora occiso, ya que como refieren los testigos * * * * *, * * * * *, * * * * * y * * * * *, el pasivo * * * * *, fue quien arribó al domicilio del ahora procesado, esto es la finca marcada con el número * * * * * de la calle * * * * * en * * * * *, * * * * *, y haciendo alboroto le gritaba a * * * * *, que saliera del domicilio, y a su vez le manifestaba “*PAGAME LA RENTA CABRÓN HIJO DE TU PUTA MADRE*”, “*VENTE, * * * * * HIJO DE LA CHINGADA, NO LE SAQUES CABRÓN, PAGAME LA RENTA*”, con una actitud agresiva, por lo que el procesado salió de su domicilio, quien le contestaba “*YA TE CARGO LA VERGA*”, y se encontraban discutiendo fuertemente, y en momento dado se empezaron a agredir a golpes, siendo así que en un momento dado se abrió la reja eléctrica, mientras que el occiso seguía manifestando “*TEN HUEVOS CABRON*”; por lo que * * * * * y * * * * *, se dejaron ir en contra de * * * * *, ya que este quería ingresar al domicilio e irse en contra de * * * * *, por lo que fue en ese momento que el mencionado sacó un arma de fuego,

disparándole en diversas ocasiones, desplomándose el pasivo cayendo junto con él * * * * *, por lo que al acercarse los testigos en mención ayudaron a la antes mencionada a levantarse, y se dieron cuenta * * * * * tenía una herida en la panza; enseguida, entró a su domicilio y tiró el arma de fuego en un aljibe de su casa para después dirigirse a su dormitorio, lo cual observó su cónyuge * * * * *, quien después de esto, llamó a la policía y al presentarse elementos investigadores, el Agente del Ministerio Público y el personal del Servicio Médico Forense, tras cuestionar a los testigos sobre la forma en que ocurrió el evento que nos ocupa lo cual quedó asentado en la diligencia de fe ministerial del lugar de los hechos, realizaron la detención de * * * * * o * * * * *, además de indicarles el lugar donde había ocultado el arma el hoy procesado, hechos en los que perdiera la vida * * * * *; circunstancias todas estas que acreditan que la privación de la vida del ahora occiso, se debió a la conducta dolosa del indiciado de mérito, de conformidad a lo señalado en el artículo 6 fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco, advirtiéndose que se logró el aseguramiento del arma con que * * * * * fue victimado, misma que al realizarle la prueba de balística es coincidente con los proyectiles encontrados en el cuerpo de * * * * * y además el dictamen de absorción atómica arrojó resultados positivos a las manos del inculcado. Quedando de esta forma acreditada la participación de * * * * * o * * * * * en términos del artículo 11 fracción II del Código Penal del Estado, como autor material directo de los hechos, al ser la persona que por sí misma ejecutó el ilícito que se le reprocha.

Sentado lo anterior, en la presente causa, existe un cúmulo o grupo de pruebas que aun como “indicios”, resultaron aptos, idóneos y suficientes para tener por acreditada la comisión del delito que nos ocupa, así como la plena responsabilidad del procesado en cuestión, de lo que en la presente definitiva, existen una serie de indicios, de los cuales surgen datos ciertos, para acreditar los hechos narrados como delictivos, por lo que resulta evidente que se encuentra integrada la prueba circunstancial en perjuicio del acusado. Tomando aplicación al caso la siguiente Jurisprudencia por contradicción, obligatoria para esta Autoridad por disposición expresa de los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo, al rubro y texto de:

PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL. *En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión. Contradicción de tesis 48/96. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito. 28 de mayo de 1997. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jorge Humberto Benítez Pimienta. Tesis de jurisprudencia 23/97. Aprobada por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cinco votos de los Ministros presidente Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. No. Registro: 198,452. Jurisprudencia. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: V, Junio de 1997. Tesis: 1a./J. 23/97. Página: 223.*

Así las cosas, toda vez que, en el particular no se advierte alguna causa excluyente de responsabilidad ni de prescripción de la acción penal ejercitada por el fiscal Consignador, ello de conformidad a lo dispuesto por los numerales 13, 72, 74, 75, 78, 80, 81 del Código Penal del Estado, en virtud de no existir constancia alguna en actuaciones; se acredita **LA RESPONSABILIDAD PENAL DE** * * * * * **o** * * * * * en la comisión del delito de **HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL** previsto y sancionado por el artículo 213 en relación con el artículo 6 fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco, en agravio de quien en vida llevara el nombre de * * * * *
* * * * *.

En consecuencia, una vez satisfechos los extremos previstos por el ordinal 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara **PENALMENTE RESPONSABLE** a * * * * * **o** * * * * * en la comisión del delito de **SIMPLE INTENCIONAL** previsto y sancionado por el artículo 213 en relación con el artículo 6 fracción I del Código Penal del Estado de Jalisco, en agravio de quien en vida llevara el nombre de * * * * *
* * * * *.

VII.- DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA.-
Ahora bien, este Tribunal de Alzada, toma en consideración las

Se toma en consideración que el acusado de referencia es capaz de advertir la trascendencia moral y social de sus actos, apreciándose un coeficiente intelectual adecuado a su edad, al establecerse en el dictamen médico psiquiatra elaborado por el Doctor *****. Además, se advierte que el hoy sentenciado, curso ***** y es de las personas que corresponde a un estrato social de la clase ***** tal como se observa del dictamen de perito educador. Asimismo, de acuerdo con el informe de prisiones o anteriores condenas visible en actuaciones originales, el acusado no registró antecedentes penales, por lo tanto *****
***** deberá ser considerado como **delincuente primario**.

Así las cosas, atendiendo a las circunstancias personales del acusado, a su clase social media, grado de instrucción y aptitudes de imputabilidad, así como las de ejecución del delito, consistentes en que el día *****
***** privo de la vida a otra persona, evidentemente refleja en *****
***** una falta de aprecio por la vida de sus semejantes; asimismo, no es dable apreciar las circunstancias de ejecución del delito, para estimar la peligrosidad del activo porque con ello se recalificaría su conducta y ello constituye una violación al principio de aplicación exacta de la ley previsto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto la peligrosidad social de *****
***** se entiende como **MÍNIMA**.

En ese orden de ideas, la pena que corresponde al antisocial en cuestión es la prevista por el artículo 213 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, el cual establece que *se impondrán de doce a dieciocho años de prisión a la persona que prive de la vida a otra*. Por lo que una vez expuesto lo anterior es justo y equitativo imponerle a *****
***** una sanción privativa de libertad de *****

***** **AÑOS DE PRISIÓN**; por su responsabilidad penal en la comisión del delito de **HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL** previsto por el ordinal 213 en contexto con el 6 fracción I y 11 fracción II del Código Penal del Estado cometido en agravio de ***** , sanción la anterior que deberá purgar en el lugar que designe el Ejecutivo del Estado, debiendo ser sometido a un régimen de trabajo y estudio acorde a su personalidad con la finalidad de que se logre su readaptación social.

Además, en términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos del cumplimiento de la sanción impuesta, deberá abonársele a favor ***** el tiempo que ha estado recluso en prisión preventiva, cuyo computo inicia a partir de las ***** **horas con minutos del día** ***** , fecha en la cual quedo formalmente detenido ante el Agente de Ministerio Público Integrador.

Cobrando aplicación al presente caso, el Criterio sustentado por la anterior Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece identificada con el número 247, consultable en la página 183, del Tomo II, correspondiente a la Materia Penal, del Apéndice 1917 2000, Sexta Época, la cual es del tenor literal siguiente:

“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTIAS. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido.”

Además; dicha penalidad es con derecho al beneficio de la **LIBERTAD CONDICIONAL DE LA PENA**, satisfechos que sean los lineamientos del artículo 67 del Código Penal del Estado de Jalisco.

VIII.- DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.- Los suscritos Magistrados consideramos procedente **CONDENAR Y SE CONDENA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO a** ***** por su responsabilidad penal en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** cometido en agravio de quien en vida llevara el nombre de *****

, a la cantidad de \$**,* *****,

** PESOS EN MONEDA NACIONAL 00/100;** lo anterior, bajo las siguientes consideraciones:

En Primer término se toma en cuenta que el artículo 102 del Código Penal para el Estado de Jalisco; establece que el monto de la reparación del daño se fijara aplicando las cuotas que establece la Ley Federal del Trabajo, multiplicado por cinco tantos, “...si la víctima no percibe remuneración alguna o esta no pudiere determinarse, el monto de la indemnización se fijara tomando como base el salario mínimo general vigente del área geográfica correspondiente...”

En ese orden de ideas, el numeral 495 de la Ley Federal del Trabajo, establece lo siguiente: “...si el riesgo produce al trabajador una incapacidad permanente total, la indemnización consistirá en una cantidad equivalente al importe de mil noventa y cinco días de salario...”; además, el arábigo 82 de Ley en cita señala que; “...el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo...” mientras que el ordinal 84 de la Ley multicitada establece: “...el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo...”.

Es así que de la operación aritmética de realiza la multiplicación de *****
***** por el salario mínimo vigente en la zona metropolitana al momento en que tuvieron acontecimiento los hechos, a razón de \$*
***** (* *****)
** PESOS ** /* *****) MONEDA NACIONAL) que nos da como resultado la cantidad de \$*
***** (* *****)
***** /* *****) MONEDA NACIONAL), monto el anterior que al ser multiplicado por ***** , como lo señala el artículo 102 del Código Penal Para el Estado de Jalisco, arrojando como total la cantidad de \$*
***** ,
***** PESOS EN MONEDA NACIONAL 00/100.

Asimismo, no resulta procedente condenar al hoy inculgado *

***** por concepto de gastos funerarios por la cantidad *
***** \$*
***** (* *****)

lo cual quedará asentado en la parte propositiva de la presente resolución; dejando intocado en sus restantes términos en fallo apelado.

XI.- Con el fin de que el inculpado, se imponga de la decisión contenida en la presente resolución, de conformidad en lo establecido en los artículos 37 párrafo Segundo, 59, 60 y 64 del Enjuiciamiento Penal para el Estado, se ordena girar atento despacho al actual Juez del conocimiento para que en auxilio y por comisión de este Tribunal, se sirva mandar notificar personalmente a * * * * *, la presente resolución.

Se concede un plazo de ocho días al Juez referido para que regrese a esta Sala el despacho debidamente diligenciado, apercibido que de no hacerlo se utilizarán los medios de apremio que marca la ley, de conformidad a lo estatuido por el numeral 58 del Compendio de Leyes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en base además en lo señalado por los artículos 70, 316 y 317 del Enjuiciamiento Penal en la Entidad, se procede a resolver la presente conforme a las siguientes:

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se deja **insubsistente** la resolución dictada dentro de este toca de apelación **74/2015** con fecha * * * * * .

SEGUNDA.- Siguiendo los lineamientos trazados en la Ejecutoria de amparo directo **28/2016** del índice del * * * * * Tribunal Colegiado en Materia Penal del * * * * * Circuito, con residencia en * * * * * , se **MODIFICA** la resolución de fecha * * * * * catorce, la cual fue emitida por el * * * * * de lo Criminal * * * * * Partido Judicial, dentro de la causa penal número **658/2010-A**, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA.- SE DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a * * * * * , al quedar acreditada su plena participación en la comisión

del delito de **HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL** previsto por el ordinal 213 en contexto con el 6 fracción I del Código Penal del Estado cometido en agravio de *****.

CUARTA.- Por tal responsabilidad **SE CONDENA** a *****, a una **PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD CONSISTENTE EN ***** AÑOS DE PRISIÓN**. Sanción, que deberá ser compurgada en el Centro de Readaptación Social número uno del Estado de Jalisco o en el lugar que para tal efecto designe el Ejecutivo de la Entidad.

QUINTA.- Dejándose firme el resto de la resolución en sus demás términos.

SEXTA.- Gírese la Requisitoria al Juez Natural con el fin de que se sirva mandar notificar personalmente al sentenciado, la presente resolución en los términos ordenados y para los fines que se precisan en los considerandos.

SÉPTIMA.- Remítase copia autorizada de dicha resolución al ***** Tribunal Colegiado en Materia Penal del ***** Circuito, para efecto de informar el cumplimiento que se dio a la Ejecutoria de fecha ***** pronunciado en el Juicio de Garantías concerniente al amparo directo número **28/2016** que a su vez se pronunció por el quejoso de referencia, contra actos de esta Sala.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al Inferior y en su oportunidad archívese el Toca.

Así lo resolvieron por unanimidad los Magistrados Licenciados, ***** (* * * * *), ***** (* * * * *) ***** (* * * * *), quienes integran esta **Décima Sala Especializada en Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, actuando como Secretario de Acuerdos, la Licenciada** *****.

Firmados. Magistrados Licenciados *****.

***** , Secretario de Acuerdos. Licenciada *****
*****.-----

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA DÉCIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE JALISCO, ESPECIALIZADA EN JUSTICIA-----

-----C E R T I F I C A: -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN EN 60 SESENTA FOJAS ÚTILES POR AMBAS CARAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPUSARON Y SE EXPIDEN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.-----

GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS
